Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de febrero del 2010. No. 14

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 787-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Rosales, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág.1267

-0-

DECRETO No. 791-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Urique, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág.1268

-0-

DECRETO No. 796-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 1269

-0-

DECRETO No. 797-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 1270

-0-

DECRETO No. 798-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Julimes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág.1271

-0-

DECRETO No. 806-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 1274

-0-

DECRETO No. 808-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó Fideicomisos Irrevocables Números 80229 y 80402 para la Operación de los Tramos Carreteros ubicados en el Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág.1275

-0-

DECRETO No. 809-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número 80468 para el Pago de la Deuda Pública Directa de Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 1276

-0-

DECRETO No. 812-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense de la Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 1277

-0-

DECRETO No. 813-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Hospital Central de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 1277

-0-

DECRETO No. 814-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 1279

-0-

DECRETO No. 815-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Colegio de Bachilleres de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 1282

-0-

DECRETO No. 816-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 1283

-0-

DECRETO No. 817-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó a la Promotora de la Industria Chihuahuense, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 1284

-0-

DECRETO No. 1013-10 VII P.E., por medio del cual se otorga una pensión a la C. Luz Elena Ogaz Olivas y a sus menores hijos Lesslie Paulina, Jesús Alberto y Néstor Julián, todos de apellidos Salas Ogaz, así como al menor Oscar Jesús Salas Díaz, a partir del día 15 de octubre del año 2009, con motivo del fallecimiento del C. Jesús José Salas Espinoza, Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 1285

-0-

DECRETO No. 1031-2010 I D.P., por medio del cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Noveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 19 de febrero del año 2010.

Pág. 1286

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 265, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE del municipio de Delicias, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional: UACH-DA-A30-2010-P, relativa a la adquisición de equipamiento para laboratorios.

Pág. 1287

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 001-2010, relativa al suministro y aplicación de mezcla caliente para bacheo en diversas calles y avenidas de esta ciudad.

Pág. 1288

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1289 a la Pág. 1440

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 787/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Rosales**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 791/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Urique**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado, para que presente ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EXISTENCIA FINAL, POR EL IMPORTE DE $208,851.19

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Urique, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se determinó la siguiente observación:

Una diferencia resultante de la existencia final al 31 de diciembre de 2008, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, resultando de la que se muestra en sus registros contables contra lo determinado por la Auditoría Superior de $208,960.39, misma que no fue aclarada por el municipio.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA: FISM

REGENERACIÓN DIVISADERO CONSTRUCCIÓN DE ACCESO (APORTACIÓN MUNICIPAL)

UBICACIÓN:	**Divisadero**
MONTO APROBADO:	**$294,617.00**
MONTO EJERCIDO:	**$294,617.00**
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	**Por administración directa**

Mediante la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Urique, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observó que:

- Se elaboró registro contable por la cantidad de $294,617.00.

- Así mismo, no se encontró oficio de cancelación de recursos o algún otro documento que nos indique la comprobación del gasto de esta inversión. Por lo tanto, la Presidencia Municipal debe justificar el destino del recurso por el importe de $294,617.00.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 796/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guazapares**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS: RECURSOS DEL RAMO 20

PROGRAMA ACCIONES DE PISO TU CASA, POR EL IMPORTE DE $1'947,420.00.

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Guazapares**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observaron erogaciones adjudicadas de manera directa al proveedor C. José Remedios Salinas Márquez, por la cantidad de $1'947,420.00, por los conceptos de lámina y clavos, según el acta de adjudicación del 31 de octubre de 2008, que por su monto debió haberse efectuado mediante el proceso de licitación pública, en incumplimiento a los artículos 31, fracción I y 33 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 797/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Praxedis G. Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA: RAMO 33

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE MORELOS II ETAPA

UBICACIÓN: Praxedis G. Guerrero

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Praxedis G. Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se determinó la siguiente observación:

Existe una diferencia por el importe de $99,318.47 IVA incluido**,** entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado, debido a lo siguiente:

Se destaca un volumen pagado mayor a lo realizado; en el concepto de 151.32 metros cúbicos de limpieza y retiro de escombro fuera de la obra se debe a que no corresponde a la unidad y al precio unitario aprobado, entre otros más.

CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN ACCESO A PRAXEDIS G. GUERRERO

UBICACIÓN: Praxedis G. Guerrero

Mediante la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Praxedis G. Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se determinó la siguiente observación:

· Se realizaron pagos al proveedor Sergio Figueroa Gallegos por concepto de 950 m de cimbra para guarnición de 35 cm de altura, por un importe de $48,592.50, y 1,260 m de cimbra para banqueta de 10 cm de altura, por un importe de $9,702.00, dando un importe total de la factura de $58,294.50; dicha madera no fue presentada físicamente para la verificación de su existencia en poder del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 798/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Julimes**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

PAVIMENTACIÓN CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE CALLE HIDALGO Y CALLE CORONADO

UBICACIÓN: **Julimes**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Julimes**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se determinó la siguiente observación:

Una diferencia por la cantidad de $24,033.90 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal de Julimes y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado. Los conceptos indicados en el cuadro comparativo se refieren a trabajos pagados no ejecutados, tales como: 205.06 metros cuadrados en trazo y nivelación, 36.20 metros lineales en la construcción de guarniciones, 205.06 metros cuadrados en riego de impregnación y 205.06 metros cuadrados en la carpeta asfáltica de 4 centímetros de espesor, entre otros.

RECURSOS PROPIOS

CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL DE COL. ESPERANZA

UBICACIÓN: **Col. Esperanza**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Julimes**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se determinó la siguiente observación:

· Una diferencia por el importe de $21,151.06 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado. Los conceptos indicados se refieren a trabajos pagados no ejecutados, tales como: 54.50 metros cuadrados de banqueta de 7 centímetros de espesor, a base de concreto, 50.0 metros cúbicos en el suministro y colocación de árboles tipo mora macho de 2.0 a 2.5 metros de altura y 81.30 metros lineales en el suministro y colocación de guarnición tipo trapezoidal de 15 x 25 x 35 centímetros a base de concreto de 150 kg/cm2.

CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y MALLA CICLÓNICA EN EL CREI MIGUEL AHUMADA

UBICACIÓN: **Ex Hacienda Humboldt**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Julimes**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se determinó la siguiente observación

Una diferencia por la cantidad de $21,091.00 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal de Julimes y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado, por trabajos pagados no ejecutados, como es el caso de 0.070 lotes en tejabán con estructura metálica de 29 x 20 metros de 5 metros de altura con pendiente tipo dos aguas, con material de lámina galvanizada, polín de 4 pulgadas, PTR de 2 pulgadas, además de placa y pintura en color blanco.

CONSTRUCCIÓN DE 2DA. ETAPA CARRETERA AL CARRIZO

UBICACIÓN: **El Carrizo**

Mediante la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Julimes**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se determinó la siguiente observación:

· Una diferencia por el importe de $33,243.63 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior. Lo anterior se refiere a trabajos pagados no ejecutados, tales como: 550.0 metros cuadrados de trazo y nivelación, 550.0 metros cuadrados de corte de terreno natural de 20 centímetros de espesor, compactado al 90 %, 114.0 metros cúbicos de formación de terraplén con material de banco, 550.0 metros cuadrados de formación de subrasante de 20 centímetros de espesor con material de banco, y 550.0 metros cuadrados de formación de base hidráulica de caliche de 15 centímetros de espesor, compactada al 95 %.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JULIMES

EGRESOS: Pago de Desayunos Escolares por el importe de $16,306.50

Derivado de la auditoría practicada al DIF Municipal de **Julimes**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observaron $16,306.50 por compras realizadas al C. Abel Flores Baquera, por concepto de abarrotes; teniendo éste un parentesco por consanguinidad de segundo grado, ya que es hermano de la C. Brenda Flores Baquera, Directora de este Organismo Público, incurriendo con ello en el artículo 42, fracción I de la Ley de Adjudicaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 806/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 808/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó **Fideicomisos Irrevocables Números 80229 y 80402 para la Operación de los Tramos Carreteros ubicados en el Estado,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 809/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número 80468 para el Pago de la Deuda Pública Directa de Gobierno del Estado,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 812/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Instituto Chihuahuense de la Cultura,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 813/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Hospital Central de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS

MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS: Abbot Laboratories de México, S.A., por el importe de $4'118,858.22

Derivado de la auditoría practicada al **Hospital Central de Chihuahua,** se observó que el Organismo Público Descentralizado no cuenta con la evidencia del procedimiento de adjudicación de las operaciones realizadas con el proveedor Abbot Laboratories de México, S.A., por el importe de $4'118,858.22; contraviniendo lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, mismo que establece los procedimientos licitatorios, como los actos administrativos necesarios para que los entes públicos adquieran bienes o contraten servicios.

MEDICINA Y SUBROGADOS: Graciela Yáñez Molina, por el importe de $3'559,359.65

Se observó la adquisición de medicamentos genéricos, intercambiables, controlados y oncológicos, mismos que fueron adjudicados directamente a la C. Graciela Yáñez Molina, por el importe de $3'559,359.65; que por el monto de las operaciones se debió efectuar el procedimiento de licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, toda vez que la cantidad adquirida rebasa el máximo autorizado para contratar bajo esa modalidad en el ejercicio fiscal auditado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente. Se registra indebidamente en el rubro de cuentas incobrables, el monto total por los servicios prestados a los derechohabientes al momento de su facturación. De igual forma, no está actualizado el inventario de activo fijo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 814/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

MOVIMIENTO Y REMUNERACIONES AL PERSONAL

Derivado de la auditoría practicada al **Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó lo siguiente:

La plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2008 fue de 65 empleados y el número de personas en la nómina fue de 105, reflejando una diferencia de 40 empleados más, ya que se recibieron subsidios extraordinarios para destinarse al pago de dicho personal, pero a partir del 11 de diciembre de 2008, tal y como lo autoriza el número de oficio DO-1729/08, por lo que a partir de enero del mismo año, se pagó a 40 empleados más, sin presupuesto, ni subsidio alguno autorizado; por lo anteriormente expuesto, se determina que el Organismo no cumplió con los artículos 41, 47 y 49 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público, el cual el primero de ellos señala que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y tenga el saldo suficiente para cubrirlo; así mismo, los pagos con cargo al presupuesto serán justificados y comprobados con los documentos originales respectivos que deban reunir los requisitos legales aplicables, entendiéndose por justificadas las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V., POR EL IMPORTE DE $6’605,215.42

Mantenimiento de Áreas Verdes, Servicio de Limpieza, por los importes de $3’339,238.60 y $ 3’265,976.82, respectivamente.

Mediante la auditoría practicada ya referida en este rubro, se observó que:

Estas operaciones se realizaron indebidamente en licitaciones restringidas, por invitación a cuando menos tres proveedores, esto es el numeral 101, fracción II y párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que dispone que las modalidades de excepción a la licitación pública se realizarán siempre que las operaciones no se fraccionen; y toda vez que por el monto ejercido, por la continuidad de los contratos y por llevarse a cabo con el mismo proveedor durante el ejercicio fiscal, se considera se fraccionaron las adjudicaciones para poder quedar comprendidas en el supuesto de excepción; por lo que el Instituto debió llevar a cabo la licitación pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 31, fracción I y 33 de Ley en mención.

Dicha situación no se solventa, toda vez que el presupuesto autorizado en dichos rubros es mayor a $17'000,000.00; así mismo, es una prioridad el mantenimiento y limpieza de áreas verdes año con año, por lo que el ente auditado planeó, programó, presupuestó, gastó y ejecutó el monto autorizado durante el ejercicio fiscal 2008, por consiguiente debió realizar la licitación pública.

Toda vez que las adjudicaciones mencionadas en el párrafo que antecede, debieron llevarse a cabo por licitación pública, se debió fijar la garantía por saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y perjuicios a favor del Instituto, tal y como lo señala el artículo 39, fracción IV de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicio y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en relación con el número 64, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público.

Lo anterior no se solventa, toda vez que de la respuesta se desprende que el Instituto acepta no haber garantizado por medio de caución los contratos; ahora bien, el que históricamente no se hubiera solicitado y que el contrato establezca en una de sus cláusulas el artículo 60 de la Ley en comento, no exime de responsabilidad, por no fijar la garantía por saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y perjuicios.

ASEO URBANO DE CHIHUAHUA, S.A. de C.V. $4'859,958.40

Mantenimiento de Áreas Verdes, Servicio de Limpieza, por los importes de $2'146,693.67 y $2'713,264.73, respectivamente.

Estas operaciones se realizaron indebidamente en licitaciones restringidas, por invitación a cuando menos tres proveedores, esto es el numeral 101, fracción II y párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que dispone que las modalidades de excepción a la licitación pública se realizarán siempre que las operaciones no se fraccionen; y toda vez que por el monto ejercido, por la continuidad de los contratos y por llevarse a cabo con el mismo proveedor durante el ejercicio fiscal, se considera se fraccionaron las adjudicaciones para poder quedar comprendidas en el supuesto de excepción; por lo que el Instituto debió llevar a cabo la licitación pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 31, fracción I y 33 de Ley en mención.

De la misma manera no se solventa, toda vez que el presupuesto autorizado en dichos rubros es mayor a $17'000,000.00; así mismo, es una prioridad el mantenimiento y limpieza de áreas verdes año con año, por lo que el ente auditado planeó, programó, presupuestó, gastó y ejecutó el monto autorizado durante el ejerció fiscal 2008, por consiguiente debió realizar la licitación pública.

Toda vez que las adjudicaciones mencionadas en el párrafo que antecede, debieron llevarse a cabo por licitación pública, se debió fijar la garantía por saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y perjuicios a favor del Instituto, tal y como lo señala el artículo 39, fracción IV de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en relación con el número 64, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público.

Así mismo, la ampliación a los convenios es improcedente, debido a que se rebasa el 30% de los conceptos y volúmenes y el 5% del monto pactado, en inobservancia al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SUBSIDIOS

SUBSIDIOS DEPORTIVOS: Transportación Aérea por el importe de $2'398,556.61 en Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V.

Mediante la auditoría practicada al Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó lo siguiente:

Se adquirieron boletos de avión para asistir al evento de la Olimpiada Nacional Infantil y Juvenil con esta empresa, adjudicándose de manera directa, según convenio No. ICHD/AD/04/2008; el precio total convenido fue por un monto mínimo aproximado de $2'128,485.00 IVA incluido, y un monto máximo aproximado de $2'558,110.00 IVA incluido, de fecha 25 de abril de 2008; que por el monto de la operación se debió realizar a través del procedimiento de licitación restringida con invitación cuando a menos tres proveedores, toda vez que rebasa el monto establecido en el artículo 101, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en relación al artículo Décimo, fracción II del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para 2008, el cual señala que por lo que correspondan a los Organismos Públicos Descentralizados, los montos de excepción para la licitación pública que se aplicarán, serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos.

Esto es, cuando el importe de cada operación se ubique en más de 35 veces y hasta 120 veces salario mínimo general vigente elevado al año, se llevará a cabo a través del procedimiento de licitación restringida con invitación a cuando menos 3 proveedores; así mismo, se pudo realizar un contrato abierto, toda vez que la operación se basó en una cantidad mínima y máxima, sin saber el monto específico a ejercer, tal y como lo prevé el artículo 51, fracción I de la Ley de Adquisiciones en mención.

Derivado de lo anteriormente expuesto, tal situación no se solventa, ya que no cuentan con la evidencia documental que acredite la salvedad que establece la legislación invocada con antelación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 815/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Colegio de Bachilleres de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 816/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Instituto Estatal Electoral,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 817/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó a la **Promotora de la Industria Chihuahuense**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1013/10 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. Luz Elena Ogaz Olivas y a sus menores hijos Lesslie Paulina, Jesús Alberto y Néstor Julián, todos de apellidos Salas Ogaz, así como al menor Oscar Jesús Salas Díaz, a partir del día 15 de octubre del año 2009, una pensión en forma retroactiva y complementaria mensual de $5,158.35 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), equivalente al 45% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Jesús José Salas Espinoza, Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la inteligencia de que el otro 55% que falta para reunir la totalidad de sus percepciones, le será cubierto por Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será distribuido por partes iguales entre todos los beneficiarios antes señalados.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores Lesslie Paulina, Jesús Alberto y Néstor Julián, todos de apellidos Salas Ogaz, por conducto de su madre, la C. Luz Elena Ogaz Olivas; y al menor Oscar Jesús Salas Díaz, por conducto de su madre, la C. Carmela Díaz Chacón.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Lesslie Paulina, Jesús Alberto y Néstor Julián, todos de apellidos Salas Ogaz, así como al menor Oscar Jesús Salas Díaz, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Jesús José Salas Espinoza.

La C. Luz Elena Ogaz Olivas y sus menores hijos Lesslie Paulina, Jesús Alberto y Néstor Julián todos de apellidos Salas Ogaz, así como el menor Oscar Jesús Salas Díaz, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Lesslie Paulina, Jesús Alberto y Néstor Julián, todos de apellidos Salas Ogaz, así como el menor Oscar Jesús Salas Díaz, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Luz Elena Ogaz Olivas, éstos durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1031/2010 I D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Noveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 19 de febrero del año 2010, a las diez horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratará el asunto que a continuación se detalla:

PLENO

DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MARÍA ÁVILA SERNA, Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EMITA CONVOCATORIA A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DONDE SE ANALICE LA FACTIBILIDAD DE QUE LAS SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE PUEDAN LLEVARSE A CABO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.; ASÍ MISMO, SE DECLARE RECINTO OFICIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA TALES FINES, EL LUGAR QUE SE CONSIDERE ADECUADO EN ESA CIUDAD FRONTERIZA.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Universidad Autónoma de Chihuahua

Dirección Administrativa

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: UACH-DA-A30-2010-P
CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UACH, Y EN LO QUE SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO; EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS; COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	EQUIPAMIENTO PARA PLANTA BAJA " LABORATORIO DE FISIOLOGIA"
2	1	EQUIPAMIENTO PARA PLANTA BAJA " LABORATORIO DE BIOLOGIA CELULAR"
3	1	EQUIPAMIENTO PARA PLANTA BAJA " LABORATORIO DE FARMACOLOGIA"
4	1	EQUIPAMIENTO PARA PLANTA BAJA " LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA"
5	1	EQUIPAMIENTO PARA PLANTA BAJA " LABORATORIO DE EPIDEMIOLOGIA"
6	1	EQUIPAMIENTO PARA PLANTA BAJA " LABORATORIO DE FISIOLOGIA"
7	1	EQUIPAMIENTO PARA PLANTA BAJA " LABORATORIO DE CIENCIAS BASICAS"
8	1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMER NIVEL " LABORATORIO DE INMUNOLOGIA"
9	1	EQUIPAMIENTO PARA PLANTA BAJA " LABORATORIO DE PROTEOMICA CELULAR"
10	1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMER NIVEL " LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR"
11	1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMER NIVEL " LABORATORIO DE EMBRIOLOGIA"
12	1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMER NIVEL " LABORATORIO DE BIOQUIMICA"
13	1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMER NIVEL " LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA"
14	1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMER NIVEL " LABORATORIO DE HISTOLOGIA Y PATOLOGIA"
15	1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMER NIVEL " LABORATORIO DE EMBRIOLOGIA"
16	1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMER NIVEL " LABORATORIO FISICOQUIMICO"
17	1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMER NIVEL " LABORATORIO BIOELECTRONICA"
18	1	EQUIPAMIENTO PARA SEGUNDO NIVEL " LABORATORIO PATOGENIA BIOMEDICA MOLECULAR"
19	1	EQUIPAMIENTO PARA SEGUNDO NIVEL "LABORATORIO # 1"
20	1	EQUIPAMIENTO PARA SEGUNDO NIVEL "LABORATORIO # 2"

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
EN LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 17 Y EL 24 DE FEBRERO DEL 2010 DE 9:00 A 14:00 HRS	$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100) M.N. NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA JUEVES 25 DE FEBRERO A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532	EL DÍA MARTES 9 DE MARZO DEL 2010 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532

A. ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES

1. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UACH UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532
2. EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA UACH, EN CALLE ESCORZA #900, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1500, EXT. 2076, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, O EFECTIVO.
3. LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH.

B. REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS

1. ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN.
2. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM VITAE).
3. DOCUMENTOS LEGALES QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA (ACTA CONSTITUTIVA O ACTA DE NACIMIENTO).
4. LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN BASES.

C. ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS

1. EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES ES EN EL CIRCUITO UNIVERSITARIO NÚM. 1, EN EL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO. SE PAGARÁ EL 50% DE ANTICIPO Y EL RESTO A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA.

D. GENERALIDADES

1. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL Y DEBERÁN COTIZARSE EN MONEDA NACIONAL.
2. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARA EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UACH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE FEBRERO DEL 2010
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. M.A. Y M.F. ROBERTO ZUECK SANTOS
RUBRICA.

ADQUISICIONES

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. 001/2010

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA MISMA QUE SE EJECUTARA CON RECURSOS, SEGÚN LOS OFICIOS DE AUTORIZACION **2010-PDM-33FM-OP-003 Y 2010-PDM-33FM-OP-002**.

NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
DOPM-01-10	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEZCLA CALIENTE PARA BACHEO EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD	BACHEO	26 DE FEBRERO DEL 2010 A LAS 09:00 HORAS	26 DE FEBRERO DEL 2010 A LAS 13:00 HORAS	01 DE MARZO DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	DEL 08 DE MARZO DEL 2010 AL 22 DE JULIO DEL 2010	$2,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA OBRA.

A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a).- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.

b).- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.

c).- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.

d).- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA **CLAVE DE ESPECIALIDAD 181**.

e).- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.

f).- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO **e)**, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS.

g).- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.

h).- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

i).- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO **"A"** Y EFECTUEN EL PAGO DE **$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LOS DIAS NATURALES A PARTIR DEL **17 DE FEBRERO DEL 2010 HASTA 26 DE FEBRERO DEL 2010**, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE **8:00** A **13:00** HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA **SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA**, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.

C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1).- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.

2).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.

3).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).

4).- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

5).- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A **17 DE FEBRERO DEL 2010**.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ

CONTRALORIA JURIDICO MUNICIPAL
LIC. RAFAEL JULIAN QUINTANA RUIZ
EN SUPLENCIA DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONFORME AL ART. 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0361/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. RAMIREZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-001-048-007-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-001-048-007-0000**
UBICACION	**RIO ORINOCO No. 1231**
COLONIA	**FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
MANZANA 19 LOTE 11	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**366.60 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**216.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2290**
FOLIO	**151**
LIBRO	**1990**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1,066,152.00 (Un millón sesenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 710,768.00 (Setecientos diez mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **08:30** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0373/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. RODRIGUEZ ZEPEDA IGNACIO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-014-015-085-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0376/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. BERUMEN VDA. DE ESCOBEDO LEONOR** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-032-048-005-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-032-048-005-0000**
UBICACION	**COLOMBIA No. 1047**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBAN0**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**481.74 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**615.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**282**
FOLIO	**134**
LIBRO	**463**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1’531,010.34 (Un millón quinientos treinta y un mil diez pesos 34/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 1’020,673.56 (Un millón veinte mil seiscientos setenta y tres pesos 56/100 M. N.)

Se fijan las **11:30** horas del día **12** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0377/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. GUERRERO RIVERA DE FLORES CONSUELO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-048-012-021-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-048-012-021-0000**
UBICACION	**MONTE DE LAS CRUCES No. 1180**
COLONIA	**FRACC. RINCONES DE SAN MARCOS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**680.875 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**348.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2328**
FOLIO	**142**
LIBRO	**2288**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 2’048,482.98 (Dos millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 98/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 1’365,655.32 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M. N.)

Se fijan las **12:30** horas del día **12** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0360/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. HOLGUIN VARELA DE JURADO MARIA TERESA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-008-037-006-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-008-037-006-0000**
UBICACION	**Camino Viejo a San José No. 4949**
COLONIA	**PARTIDO IGLESIAS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,042.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**164.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2971**
FOLIO	**172**
LIBRO	**1711**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1,119,064.00 (Un millón ciento diecinueve mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 746,042.66 (Setecientos cuarenta y seis mil cuarenta y dos pesos 66/100 M. N.)

Se fijan las **09:30** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0362/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. GRANADOS RIVERA FELICIANO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-009-038-007-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0363/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. BARRAGAN GARCIA SALVADOR** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-010-059-007-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0372/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. ORTEGA ALTAMIRANO GREGORIO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-014-012-013-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0374/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. SANDOVAL RUIZ DE GAYTAN DIANA GUADALUPE** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-021-020-019-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-021-020-019-0000**
UBICACION	**PROFA. SIMONA BARBA No. 6589**
COLONIA	**FRACC. LOS OLMOS**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
	LOTE B F1 MANZANA D
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**171.04 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**183.36 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2527**
FOLIO	**138**
LIBRO	**2247**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$ 789,307.20 (Setecientos ochenta y nueve mil trescientos siete pesos 20/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$ 526,204.80 (Quinientos veintiséis mil doscientos cuatro pesos 80/100 M. N.)**

Se fijan las **09:30** horas del día **12** de Marzo del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0375/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. ALVAREZ ROMERO JULIA GUADALUE** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-027-082-033-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-027-082-033-0000**
UBICACION	**CANON DE SANTA CLARA No. 5006**
COLONIA	**PARTIDO IGLESIAS**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**13,716.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**4,606.33 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**52**
FOLIO	**53**
LIBRO	**4170**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 9’935,773.53 (Nueve millones novecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 53/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 6’623,849.02 (Seis millones seiscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 02/100 M. N.)

Se fijan las **10:30** horas del día **12** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0379/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. DE LA O NAVARRETE HERMINIA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-049-003-048-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/364/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Febrero del dos mil Diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **AGUIRRE ORPINEL GRACIELA CARINA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-135-067-053-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-135-067-053-0000**
UBICACION	**SAINT GERMAIN No. 0**
COLONIA	**CAMPOS ELISEOS I ETAPA III**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA	**UNICA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**629.47 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**552.49MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**37**
FOLIO	**40**
LIBRO	**3494**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $4,745,803.10 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos tres pesos 10/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $3,163,868.00 (Tres Millones ciento Sesenta y tres Mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **9:00** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----------

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/365/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Febrero del dos mil Diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **CUELLAR MORENO LUIS ALFREDO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-144-006-022-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-144-006-022-0000**
UBICACION	**MISION DE SAN ANTONIO NTE. N 8920**
COLONIA	**MISION DE LOS LAGOS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA	**22**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**898.6300 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**558.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**31**
FOLIO	**35**
LIBRO	**4620**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 4, 719,171.91 (Cuatro Millones Setecientos diez y nueve mil ciento setenta y un pesos 91/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $ 3, 146,114.00 (Tres Millones ciento cuarenta y seis mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----------

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/366/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Febrero del dos mil Diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **AGUILERA LOZANO JESUS,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-175-001-006-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-175-001-006-0000**
UBICACION	**ZARAGOZA S/N**
COLONIA	**WATERFIL**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO RUSTICO**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**13,442.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**160.00MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**601**
FOLIO	**110**
LIBRO	**1375**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $3, 726,506.82 (Tres Millones Setecientos veintiséis mil quinientos seis pesos 82/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $2,484,336.88 (Dos Millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 88/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----------

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/367/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Febrero del dos mil Diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **PARRA M. VDA. DE LOPEZ MARIA CRISTINA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-064-090-002-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-064-090-002-0000**
UBICACION	**DAMIAN CARMONA No. 988**
COLONIA	**BARRIAL**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO RUSTICO**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**210.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**205.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**133**
FOLIO	**25**
LIBRO	**1259**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $749,797.23 (Setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 23/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $499,864.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----------

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/369/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Febrero del dos mil Diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **GUTIERREZ MEJIA ANTONIO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-065-031-008-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-065-031-008-0000**
UBICACION	**AVENIDA JUAREZ No. 222**
COLONIA	**CENTRO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**477.97 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**454.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1147**
FOLIO	**174**
LIBRO	**1289**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1, 135,392.60 (Un millón ciento treinta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos 60/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 756,928.00 (Setecientos cincuenta y seis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

Se fijan las **13:00** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----------

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0370/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ORTEGA PARRA DE SOTO ROSA MARIA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-065-040-006-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-065-040-006-0000**
UBICACION	**COLON No. 0**
COLONIA	**CENTRO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**446.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**351.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**672**
FOLIO	**95**
LIBRO	**980**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$**	**1, 250, 221.96 (Un millón doscientos cincuenta mil doscientos veintiún pesos 96/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$**	**833, 481.30 (Ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos 30/100 M. N.)**

Se fijan las **09:00** horas del día **12** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----------

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0371/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GARCIA ORTEGA RAMON** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-096-024-057-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-096-024-057-0000**
UBICACION	**DE LA PALOMA No. 9765**
COLONIA	**LA PALOMA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**259.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**90.10 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**993**
FOLIO	**56**
LIBRO	**1913**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $651, 250.44 (Seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta pesos 44/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $434, 166.96 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 96/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **12** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----------

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0378/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ESPINOZA VILLAREAL VDA. DE LUNA PETRA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-126-014-004-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Area Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-126-014-004-0000**
UBICACION	**URANIO No. 1220**
COLONIA	**BELLAVISTA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**333.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**504.10 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1365**
FOLIO	**188**
LIBRO	**1363**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$**	**1, 389, 500.99 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 99/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$**	**926, 333.99 (Novecientos veintiséis mil trescientos treinta y tres pesos 99/100 M. N.)**

Se fijan las **11:00** horas del día **12** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Area Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----------

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0380/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. ----------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. NAVARRETE RIVERA JOSAFAT** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-187-023-047-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-187-023-047-0000**
UBICACION	**CARRETERA CASAS GRANDES #0**
COLONIA	**COLINAS DE JUAREZ**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**944.88 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**537.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**392**
FOLIO	**166**
LIBRO	**660**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $1,341, 705.41 (Un millón trescientos cuarenta y un mil setecientos cinco pesos 41/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $894, 470.27 (Ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 27/100 M.N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **12** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----------

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. CUTBERTO CASTRO LOPEZ

En el expediente número 895/2009, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, de contestación a la demanda planteada en contra de Usted, haciéndole saber que en virtud de que su emplazamiento es por medio de edictos, el Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para tal efecto antes señalado, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

AUTO DE RADICACIÓN

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el escrito y documentos anexos que presentó la señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, ante este Tribunal el día veinticinco de mayo del año en curso. Téngasele demandando en la Vía de Controversias del Orden Familiar, al señor CUTBERTO CASTRO LOPEZ, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente juicio en cuanto haya lugar en derecho. Pónganse los autos a disposición del C. Notificador para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señor CUTBERTO CASTRO LOPEZ, que es el ubicado en la calle Avándaro, número 6618, de la Colonia Santa Teresa, código postal 32610, de esta ciudad, y con las copias simples de Ley que se han exhibido, se corra traslado y se emplace a juicio y se le prevenga para que dentro del término de tres días conteste la demanda interpuesta en su contra , con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en la demanda se le hayan imputado y que dejare de contestar. Deberá advertirse a la parte demandada que el juicio se seguirá en su rebeldía , mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que le correspondan , aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Sin que desconozca lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del mismo ordenamiento legal invocado, deberá practicarse primeramente la audiencia de conciliación y de depuración procesal.

NOTIFÍQUESE. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
A sus autos el escrito que presenta la señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, recibido en este Tribunal el día diecisiete de noviembre del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandado, con sustento que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandada, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada señor CUTBERTO CASTRO LOPEZ, se le notifique la demanda, , se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además , deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal, y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio , que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los

pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. NOTIFÍQUESE por edictos. Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 24 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

500-10-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 392/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JOSE ALEJANDRO PÉREZ ARBALLO apoderado del licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o, BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE, S. N .C., en contra de PEDRO HEIDE KRAHN, GERARDO FUNK FRIESSEN y KATHARINA WIENS KLASSEN, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, y atento a lo solicitado, procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmuebles gravados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistentes en: terreno rústico, lote 95 de la lotificación 19 del predio “El Pachuco”, extensión agrícola R.B., con superficie de 25-00-00 hectáreas, la cual se encuentra inscrita bajo el número 82 a folios 69 del libro 269 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate, la cantidad de $1’812,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la cantidad de $1’208,333.33 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; terreno rústico identificado como lote 97, de la lotificación 19 del predio “El Pachuco”, extensión agrícola de R.B., con superficie de 24-65-00 hectáreas, la cual se encuentra inscrita bajo el número 191, a folios 174 del libro 262 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1’787,125.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la cantidad de $1’191,416.66 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; y terreno rústico identificado como lote 96 de la lotificación del lote 19, del predio “El Pachuco”, extensión agrícola de R.B., con superficie de 50-00-00 hectáreas, el cual se encuentra inscrito bajo el número 183, a folios 167, del libro 262 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de $3’625,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $2’416,666.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Ascensión, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el Tablero de Avisos de dicho lugar otro tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario Rúbricas.- Doy fe. –

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de enero del 2010

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Rúbrica.

692-12-13-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS
Presente.-

En el expediente número 868/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del licenciado RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, presentado el veinticuatro de junio del año en curso, se le tiene por notificado del estado procesal que guarda el presente juicio y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS, la radicación del expediente 868/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ como apoderada legal de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libero inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria Rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de julio del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Rúbrica.

691-12-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1497/1991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado RICARDO RÍOS RAMÍREZ y/o Licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO por sus propios derechos, en contra de HÉCTOR PAULINO CHÁVEZ URIBE y EDNA CECILIA VEGA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y como lo solicita, procédase al remate en Segunda Pública Almoneda del bien inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle Nuevo México esquina con calle Wisconsin número 3600 del Fraccionamiento

Quintas del Sol de esta ciudad, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $1,588,400.00 (UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de $1,058,933.33 (UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que es la que son las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día siete de enero de dos mil diez, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día ocho de enero de dos mil diez, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles “Rúbricas”

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de enero del 2010.

C. Secretaría de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. Rúbrica.

686-12-13-14

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Lic. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih”. Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chlhuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,168 del volumen 727 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintiséis de octubre del dos mil nueve comparecieron los señores GUADALUPE JUAREZ CONTRERAS, ANA MARIA RÍOS GONZALEZ, MARTHA ELENA RIOS GONZALEZ, ALONSO HUMBERTO RIOS GONZALEZ y YOLANDA LILIA RIOS GONZALEZ, esta última representada por su apoderada MARTHA ELENA RIOS GONZALEZ, quienes son legatarios y la señora GUADALUPE JUAREZ CONTRERAS, legataria, heredera albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su esposo y padre respectivamente, el señor DONACIANO ALONZO RIOS ARZATE también conocido como ALONSO RIOS ARZATE, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día quince de octubre del dos mil nueve, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día nueve de septiembre del dos mil nueve, en el que aparece que instituyó como legatarios a sus hijos ANA MARIA RIOS GONZALEZ, MARTHA ELENA RIOS GONZALEZ, ALONSO HUMBERTO RIOS GONZALEZ Y YOLANDA LILIA RIOS GONZALEZ, así como a la señora GUADALUPE JUAREZ CONTRERAS, y así mismo designó como única y universal heredera y albacea, a su esposa la señora GUADALUPE JUAREZ CONTRERAS, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 27 de enero del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

694-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

En el expediente numero 1133/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CIUDADANOS PRIMITIVO GARCIA DURAN Y MORAIMA PEREZ MALDONADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE REY FERNANDO V DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE REY II ETAPA DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 7, A FOLIO 7, DEL LIBRO 3919 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $160,666.00 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de enero del año dos mil diez, con el numero 81. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta y como lo solicita, se aclara que el bien inmueble a que se refiere el proveído emitido el seis de los corrientes, se encuentra ubicado en la CALLE REY FERNANDO V NUMERO 18,125 INTERIOR 9 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY II DE ESTA CIUDAD; Sea el presente proveído parte integral del mencionado en líneas atrás. Lo anterior de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE ENERO DEL AÑO 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC .LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

753-12-13-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil.
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en Expediente 765/2007 relativo al Juicio Hipotecario Promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de HIPOTECARIA NACIONAL , S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO , GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra DE ANA CORINA GARDEA MARRUFO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS,

recibido el dieciocho de diciembre del dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Andaluz número 7200, lote 24, manzana 5, Fraccionamiento La Galera Etapa IV, con una superficie de 159.5700 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 84, a folios 84, del libro 3957 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de $299,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantí respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Notifíquese el presente proveído por medio de CEDULA a la parte demandada, en vista de su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO .CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 26 de enero de 2010

Secretaria de Acuerdos. Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

752-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

En el expediente número 478/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de la C. ALMA ROSA CHACON MENDOZA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, téngasele exhibiendo copia certificada de las actuaciones practicadas en el juicio de Tercería Excluyente de dominio tramitado bajo el número 852/09, del índice de este Juzgado y atento a que se decretó la caducidad de la instancia, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en CALLE DEL ONIX NUMERO 16711 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL II ETAPA EN ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 49, a folio 51 del libro 3216 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $298,100.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la suma de $198,733.33 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Con fundamento en los artículos 337, 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de enero del año dos mil diez, con el numero 41. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

Chihuahua, chih. a 15 de enero del año 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

751-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de Civil.
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 607/08 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de CAPITAL VARIABLE, en contra de JESÚS ANTONIO CARRILLO VALDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con once minutos del día doce de enero del año dos mil diez, por el Licenciado MARIO CAVARRUVIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve; en consecuencia, y en virtud a su diversa petición, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle de Los Monarcas número 2122 (L-61,M-8), de la Colonia Villa del Rey, III Etapa, Fase II, de esta ciudad, inscrito con el número 54, folio 54 del Libro 3743 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $165,666.66 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día diecinueve de enero del año dos mil diez, con el numero 40. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LO QUE SE HECE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE ENERO DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

754

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

En el expediente número 85/06 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de JOSE MANUEL CARMONA SALDAÑA; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con once minutos del día doce de enero del año dos mil diez, por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve; en consecuencia, y en virtud a su diversa petición, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE DE LOS ESCUDOS NUMERO 17916 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REY, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, inscrito bajo el número 48, folio 48 del Libro 3629 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de $249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la suma de $166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista el día diecinueve de enero del año dos mil diez, con el numero 24. Conste.
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MI L DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE ENERO DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

755-12-14

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LIC. FELIPE COLOMO CASTRO, Notario Público Número Veintiocho

A los herederos de la señora EMMA ALARCÓN PIÑÓN, se les hace saber:

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,652 dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos y 16,658 dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas nueve y veinte de enero de dos mil diez respectivamente, a solicitud de la señora MINERVA TREVIZO MIRAMONTES, en su carácter de mandataria general de los señores RUBÉN NEVÁREZ CALDERÓN, SOCORRO HUMBERTO, MARÍA, ERASMO JUSTINIANO, GABRIEL Y MARTHA CARMELA, estos últimos todos de apellidos NEVÁREZ ALARCÓN, se dio inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes de la señora EMMA ALARCÓN PIÑÓN, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio, cinco de nacimiento y tres mandatos generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado: Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a dos de febrero de dos mil diez.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, LIC PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

761-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,822, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha dieciocho de enero del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes de la señora VENTURA MEDRANO DELVAL, a solicitud del señor ENRIQUE GARCIA MEDRANO, por su propio derecho y además como apoderado de su hermano el señor LUIS ARMANDO GARCIA MEDRANO, hijos de la autora de la sucesión, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes de la autora de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 4 de febrero del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

760-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL.

A lOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DE LOS SEÑORES BENJAMIN JUAREZ PEREZ Y JOSEFINA CARRILLO ORTEGA, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 9,979 nueve mil novecientos setenta y nueve, de este protocolo a mi cargo, con fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, comparecieron los señores LUIS HONORIO JUAREZ CARRILLO y FABIOLA ANGELICA JUAREZ CARRILLO, ambos por su propio derecho y además el primeramente citado con el carácter de apoderado legal de sus hermanos los señores LUZ OVIDIA JUAREZ CARRILLO Y BENJAMIN JUAREZ CARRILLO, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes de los señores BENJAMIN JUAREZ PEREZ Y JOSEFINA CARRILLO ORTEGA; el señor BENJAMIN JUAREZ PEREZ, quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Notario Público Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, el día primero de Julio del año dos mil cinco, en la escritura pública número 8,045 ocho mil cuarenta y cinco, y en el cual designó como única y universal y además Albacea a su esposa la señora JOSEFINA CARRILLO ORTEGA DE JUÁREZ y como herederos substitutos a sus hijos los señores LUZ OVIDIA, BENJAMÍN, LUIS HONORIO Y FABIOLA ANGELICA de apellidos JUÁREZ CARRILLO; la señora JOSEFINA CARRILLO ORTEGA DE JUAREZ, quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Notario Público Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, el día primero de julio del año dos mil cinco, en la escritura pública número 8,047 ocho mil cuarenta y siete, y en el cual designó como único y universal heredero y además albacea a su esposo el señor BENJAMÍN JUÁREZ PÉREZ Y como herederos substitutos a sus hijos los señores LUZ OVIDIA, BENJAMÍN, LUIS HONORIO Y FABIOLA ANGELICA JUÁREZ CARRILLO. En dichos testamentos se designaron como albaceas definitivos recíprocamente a los hoy autores de la sucesión, por lo que en este acto los comparecientes designan al señor LUIS HONORIO JUÁREZ CARRILLO, como albacea definitivo de dichas sucesiones, en este mismo acto el señor LUIS HONORIO JUÁREZ CARRILLO, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente

Cd. Guerrero, Chih., a 2 de febrero del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

759-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634; del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaria a mi cargo, en acta 20,468, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha seis de julio del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones in-testamentarias a bienes de los señores JOHAN VOTH ABRAMS

y JUSTINA FEHR EPP, a solicitud de los señores FRANZ, ANA, AGATHA, CORNELIUS, DAVID, SARA, EVA, HELENA, MARGARETHA, JACOB, HEINRICH Y ELISABETH, de apellidos VOTH FEHR, quienes comparecen por sus propios derechos y el primero además como apoderado de sus hermanos los señores JOHAN Y GERHARD, de apellidos VOTH FEHR, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día seis de junio del año dos mil nueve, en el campo número 76 setenta y seis, Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua y el día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del termino de tres días hábiles siguientes al que se haga la ultima publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 19 de enero del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

758-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,812, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha doce de enero del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes del señor MANUEL JESUS ADAME PEREZ, a solicitud de las señoras LIBRADA CARRASCO AGUIRRE Y DELFINA ADAME CARRASCO, por sus propios derechos y la señora DELFINA ADAME CARRASCO, además como apoderada de su hermana la señora MARIA GRACIELA ADAME CARRASCO, esposa e hijas del autor de la sucesión, quien falleció en colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, el día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión, esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la ultima publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 29 de enero del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

757-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.
C.C. GABRIEL VAZQUEZ ALDANA Y MARTHA ALICIA GONZALEZ QUIROZ.
Presente

En el expediente número 1397/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado MANUEL G. GUZMAN GALLEGOS apoderado de CLAUDIA GALAVIZ MELENDEZ Y MARGARITO CERVANTES GUERRERO, en contra de GABRIELA VAZQUEZ ALDANA, existen dos autos que a la letra dicen:

ACUERDO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado LORENZO HOLGUIN CISNEROS, presentado en Oficialía de turnos el día primero de diciembre de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito en la Oficialía de turnos el día ocho de diciembre del año en curso, turnado a este Juzgado el mismo día, mes y año, a las doce horas con quince minutos, por el C. LICENCIADO LORENZO HOLGUIN CISNEROS, visto lo solicitado y por las razones. Que expresa notifíquese al C.

MANUEL ANTONIO GONZALEZ QUIROZ el auto de fecha tres de diciembre del año en curso, mediante el cual se abrió el Juicio a prueba por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de circulación local, así como en los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado. De conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de enero del 2010.
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, C. Secretario de Acuerdos.

756-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ÁNGEL GABINO ORTIZ ORTÍZ y MARIA GUADALUPE ALARCÓN BEJARANO DE ORTIZ
Presentes.

En el expediente número 166/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ÁNGEL GABINO ORTIZ ORTIZ Y MARIA GUADALUPE ALARCÓN BEJARANO DE ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos los autos y toda vez que de los mismos se desprende que en el acuerdo dictado el catorce de diciembre del año dos mil nueve se abrió el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes y se tuvo a la parte actora ofreciendo pruebas y se proveyó a su desahogo, omitiendo tomar en consideración que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, el auto que ordene que un negocio se reciba a prueba debe publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad, en razón de lo anterior y para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, con fundamento en el artículo 264d del Código de Procedimientos Civiles, se revoca el auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, para quedar de la siguiente forma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el diez del actual, por el licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, y respecto de su primera petición, se le tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y de El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad, en que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, los cuales se agregan a los autos a fin de que surtan los efectos legales correspondientes. En cuanto a su segunda solicitud, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. Respecto de su tercera petición, se abre el Juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del referido Código, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. Por lo que hace a su última solicitud, dígasele que previamente se deben publicar los edictos ordenados. Se agregan a los autos los tres edictos de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retirados de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de febrero del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 750-12-14

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUÍS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 9630 nueve mil seiscientos treinta, de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, asentada en el volumen 225 doscientos veinticinco de esta Notaría a mi cargo, compareció el señor JOEL GERARDO RUIZ PÉREZ, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS ARMANDO RUIZ PEREZ, y me exhibe el testamento público abierto número 7492 siete mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 29 veintinueve de marzo del 2004 dos mil cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado JORGE MAZPULEZ PÉREZ, Notario Público Número Catorce en actual ejercicio para este Distrito Morelos en el cual instituye como único y universal heredero y albacea a su hermano JOEL GERARDO RUIZ PÉREZ por lo que siendo el único interesado comparece ante el suscrito para efecto de su trámite.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2010.

Notario Público Número Seis, Distrito Morelos, LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

737-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el expediente número 777/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado ALVARO NEGRETE SIERRA, en contra de EDUARDO TORRES LINSS; Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. Licenciado ALVARO NEGRETE SIERRA, recibido el día veinticinco de enero del presente año, en atención a lo que solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un lote de terrero con superficie de 167.00 metros cuadrados y finca urbana sobre él construida con una superficie de 80.00 metros cuadrados de construcción, ubicado en la Avenida Séptima esquina con la Calle Constitución, de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 119, a folio 119, del libro 415, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial Camargo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal y un Periódico de información que se publique en esta localidad, además de fijarse en la Presidencia Municipal de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, por tres veces en nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este H. Tribunal, así como en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Saucillo, Chihuahua, toda vez que el inmueble antes mencionado se encuentra en dicha localidad, por lo que gírese atento despacho al C. Juez antes mencionado, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos antes mencionados, en los estrados de ese H. Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $137,580.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $91, 720.00 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/00 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. dos firmas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección,

Cd. Camargo, Chih., enero 29 del 2010.

El Secretario de Acuerdos C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

741-12-13-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.

Que en el expediente número 60/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovidas por LAURA VANESA BAÑUELAS FIERRO DE RAMIREZ; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. LAURA VANESA BAÑUELAS FIERRO DE RAMIREZ, recibido el doce de enero del año en curso, a las catorce horas con quince minutos, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha ocho de enero del año en curso, por lo que se le tiene por presentado promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de información ad-perpetuam tendientes a legitimar un lote de terreno rústico de labor de riego, ubicado en "Los Reyes" de la comunidad del Patrocinio de este Municipio y Distrito Judicial Camargo, Chihuahua, el cual tiene una superficie de 00-80-49.20 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- mide 83.00 metros y colinda con la suscrita LAURA VANESSA BAÑUELAS FIERRO con domicilio en la calle Pablo Ginther número 809 de esta ciudad; AL SUR: mide 49.00 metros y colinda con el señor MANUEL RAMOS BELTRÁN, con domicilio conocido en el Rancho o Comunidad Los Reyes de este Municipio; AL ESTE:- mide 124.00 metros y colinda con el señor PROSPERO SALDAÑA BARRON, con domicilio en la calle Mina número 104 de esta ciudad; AL OESTE: mide 137.00 metros y colinda con camino vecinal, debiéndole notificar al C. Jefe de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de esta ciudad, con domicilio en la esquina que forman las calles Allende, Hidalgo e Independencia de esta ciudad. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación estatal; El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los tableros de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de este lugar, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en este municipio; Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Agréguense las actuaciones del cuadernillo número 3/2009 previas las anotaciones en el libro respectivo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Allende número 4 de esta ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado JAVIER NÚÑEZ MORENO.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. dos firmas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que en caso de oposición, lo hagan valer ante este Juzgado.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección

Cd. Camargo, Chih., enero 20 del 2009.

El Secretario de Acuerdos, LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

699-12-14-16

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 770/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra del C. ALFONSO CASTREJON MARTINEZ entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, recibido en este Juzgado el día veintidós de enero del año dos mil nueve, y visto lo solicitado procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS y un tanto más en el tablero

de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $121,300.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y como postura legal la suma de $80,866.66 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, próximo para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como casa en condominio, ubicado en Avenida Unidad número 7417 interior 2-C condominio lote 2 de la manzana 7 fraccionamiento Las Almeras, con superficie total de 57.250 metros cuadrados, inscrito, bajo el numero 94, A folio 98 del Libro 4145 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".- I. ERIVES B. C. HERRERA V. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como casa en condominio, ubicado en Avenida Unidad número 7417 interior 2-C condominio lote 2 de la manzana 7 fraccionamiento Las Almeras, con superficie total de 57.250 metros cuadrados, inscrito, bajo el numero 94, A folio 98 del Libro 4145 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: $121,300.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: $80,866.66 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a 28 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos Juzgado Sexto Civil. LIC. CLAUDIA IVETE HERRERA VILLARREAL.

733-12-14

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MAYRA ALEJANDRA VALENCIA GUTIERREZ, con domicilio en la Calle 8 No.703 de la Colonia Centro en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Venustiano Carranza y 15 de la Colonia Progreso de esta población, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	20.00 mts.	Con Calle 15
Sur	20.00 mts.	Con Gloria Gabriela Nájera Armendáriz
Este	12.50 mts.	Con lote 46
Oeste	12.50 mts.	Con Calle Venustiano Carranza

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 30, a folios 27 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número 3, del día 29 de enero del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 29 de enero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Presidente Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA. Secretario Municipal.

748-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

Al público en general:

En el expediente número 1120/05 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, apoderado legal de "GENERAL HIPOTECARIA" S.A DE C.V. en

contra de FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONZON y LEONARDA GUADALUPE DE LA ROSA RIESTRA DE LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido el doce de enero del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $173,500.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de $115,666.66 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación, privada en condominio ubicado en Calle Cañón de Urique número 9760-7 condominio Delicias, fraccionamiento “Villa Residencial del Real” en esta ciudad. Inscrito bajo el número 54 a folio 54 del libro 3512 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, convocando a postores para la mencionada subasta.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

743-12 14

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron la señorita MELANIE MARGARITA JARAMILLO POSADA y la señora MÓNICA FRANCISCA POSADA BURROLA, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ENRIQUE MANUEL SIEBERT GÓMEZ y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor ENRIQUE MANUEL SIEBERT GÓMEZ, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 22 veintidós de octubre del 2006 dos mil seis y que designó como única y universal heredera a la señorita MELANIE MARGARITA JARAMILLO POSADA y como albacea a la señora MÓNICA FRANCISCA POSADA BURROLA.

En escritura pública número 33,536 treinta y tres mil quinientos treinta y seis, del volumen 1419 mil cuatrocientos diecinueve, de fecha 3 tres de febrero del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señorita MELANIE MARGARITA JARAMILLO POSADA aceptó la herencia en los términos del testamento y la señora MÓNICA FRANCISCA POSADA BURROLA aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

687-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registro en el libro de registro de actos fuera de protocolo número siete, bajo el número 8,516, comparecieron la señorita KAREN PAMELA MORENO MONTOYA, por sus propios derechos, el señor JULIO RICHARTE PANDO, por sus propios derechos y en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo JULIO IVAN RICHARTE MONTOYA, con el objeto de tramitar la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora CELIA MARGARITA MONTOYA DE LA CERDA; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 02 de febrero de 2010.
El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

685-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número siete, bajo el número 8,515, compareció la señorita KAREN PAMELA MORENO MONTOYA, con el objeto de tramitar la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS MARTIN MORENO GOMEZ; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 02 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

684-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 28 veintiocho de enero del año 2010 dos mil diez, ante mí Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 26,014 veintiséis mil catorce del volumen 1236 mil doscientos treinta y seis del protocolo de la Notaría a mi cargo; comparecieron los señores MARGARITA DIAZ VEGA JESUS ERNESTO HERRERA DIAZ, MARIA ISABEL MOLINA GARCIA y TERESA HERRERA PONCE todos por sus propios derechos y ésta última además como representante legal de sus hermanas, señoras MARIA YOLANDA HERRERA PONCE, CARMEN APOLONIA HERRERA PONCE y ROSA MARIA HERRERA PONCE con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la sucesión Testamentaria a Bienes de su padre señor RAYMUNDO HERRERA FERNANDEZ, y me manifestarion:

Que reconocen la validez del testamento otorgado por su padre, señor RAYMUNDO HERRERA FERNANDEZ y reconocen como única y universal heredera de dicha sucesión a la señora MARGARITA DIAZ VEGA, y así mismo se reconocen recíprocamente como legatarios de dicha sucesión, quienes aceptan la herencia y legados instituidos a su favor.

Que la señora MARGARITA DIAZ VEGA acepta el cargo de albacea que le confirió el señor RAYMUNDO HERRERA FERNANDEZ, protestando cumplir dicho cargo fiel y legalmente.

Que la señora MARGARITA DIAZ VEGA procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y el proyecto de división y partición de la herencia en los términos del testamento otorgado por el de cujus.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en El Diario de Chihuahua y así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de enero del 2010.

Notario Público Número Veinte. LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

690-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 222/02 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN FUSIONANTE DE BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO ASEMEX-BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR MARIO VILLEGAS DOMINGUEZ y MANUELA EVA SIFUENTES DE VILLEGAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil diez.

Agréguese a los autos, el escrito presentado a las doce horas con catorce minutos del día doce de enero del año dos mil diez, por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, y atento a lo solicitado, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda el bien mueble embargado, consistente en Calle Argentina número 229, a 37.80 metros de la Calle Valenzuela (lote número 8, manzana 13) del Fraccionamiento "El Refugio", Sector Sur en Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo la inscripción 112, folio 112, libro 435 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González; con un veinte por ciento de rebaja en su tasación, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $222,480.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de $148,320.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicado en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, fije un tanto de los edictos de remate en el tablero de avisos de aquella localidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil. En consecuencia túrnese los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos, para que se notifique a la parte actora, y por lo que respecta a los demandados notifíquese el presente proveído por medio de lista.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil diez, con el número 14. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

688-12-13-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ELISEO MORQUECHO SERNAS
Presente.-

En el expediente número 175/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELISEO MORQUECHO SERNAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ELISEO MORQUECHO SERNAS, con domicilio en calle Rivera de las Palmas, número 309 del Fraccionamiento Riberas del Bravo etapa III de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos

por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTÍNEZ, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VÁZQUEZ GONZÁLEZ y C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve.

Por recibido el día treinta de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele autorizando para recibir los edictos a GUADALUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS, JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO, JESUS MANUEL RIVAS RIOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE RIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

725-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A. LUIS MANUEL DELGADO HOLGUIN.

En el expediente 1045/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de, LUIS MANUEL DELGADO HOLGUIN, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil diez. Por presentado el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el seis de diciembre del año dos mil nueve, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LUIS MANUEL DELGADO HOLGUIN, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del

Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, se autoriza para que reciban el edicto ordenado a las personas que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de enero del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

724-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. CESAR GILBERTO GARCIA REYES y MONICA ELENA TORRES ALVAREZ.

En el expediente número 183/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR GILBERTO GARCIA REYES y MONICA ELENA TORRES ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:
Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil siete. Por presentado el C. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que justifica con el poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pasado ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO Notario Público Número 86 en México Distrito Federal, y por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialía de turnos el día veintinueve de enero del año en curso, y por este Juzgado el día treinta del propio mes y año.

Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra los CC. CESAR GILBERTO GARCIA REYES y MONICA ELENA TORRES ALVAREZ, con domicilio en la Calle Hacienda Santa Clara número 9609 de la Colonia Hacienda de Las Torres Universidad de esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la

Calle Luis G. Urbina número 3002 Colonia Melchor Ocampo en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS HUGO IVAN REY ARAIZA, HOMERO MUÑOZ RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTINEZ, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDEVAZQUEZ GONZALEZ y a los C.C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua a quince de diciembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día nueve de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CESAR GILBERTO GARCIA REYES Y MONICA ELENA TORRES ALVAREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

723-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CUAUHTEMOC GARCIA MATA Y MARTHA HERRERA OCHOA DE GARCIA.
Presente.

En el expediente número 1127/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CUAUHTEMOC GARCIA MATA y MARTHA HERRERA OCHOA DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

Se admite la demanda con reformas.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgada ante la fe Notario Público Número 09 del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los CC. CUAUTEMOC GARCIA MATA y MARTHA HERRERA OCHOA DE GARCIA, quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Gabino Zárate # 1710 del Fraccionamiento Praderas de Los Oasis, de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado

el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina número 3002 Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.-Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial, autorizando para recibirlos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, previo recibo que otorguen en debida forma.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

722-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. REBECA ALONSO RODRIGUEZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez,

Chihuahua, dentro del expediente número 876/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Usted, con fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido un escrito de FEDERICO GRIJALVA PALOMINO el día dieciocho de noviembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado REBECA ALONSO RODRIGUEZ es general y no particular del promovente, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oir y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

Se le tiene autorizando para que en su nombre y representación reciban el edicto arriba ordenado a los CC. GUADLAUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS, JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZALEZ MOYE, JESUS MANUEL RIVAS RIOS, FERNANDO FANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS Y DENISE RIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y dá fé.- Doy fe.-

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil ocho. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o CARLOS GRANADOS ROJO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, al C. ALONSO RODRIGUEZ REBECA, con domicilio ubicado en la Calle Playa Arenilla número 9716 en el Fraccionamiento Hacienda de las Torres, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, corrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Guadalupe número 6212 en el Fraccionamiento Lomas del Rey de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados LESLIE DAESY AVENDAÑO CASTAÑEDA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, MARISOL VAZQUEZ SANTOYO, AILET SABINA SIMENTAL GONZALEZ, CARLOS GRANADOS ROJO, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, SUSANA RODRIGUEZ GONZALEZ, GULERMINA AMAYA SALGADO, LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, IVONNE JANELI VERA PICHARDO, NORA ALICIA GONZALEZ CAHIREZ, CINTHIA ARACELY SUAREZ SANCHEZ y a los C. P. D. GUADALUPE SANDOVAL COLORADO, CLAUDIA IVETTE ZEPEDA ACOSTA, NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLORES, FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA Y JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.
Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de diciembre 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

721-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. CELSO LOPEZ HERNANDEZ.
Presente.

En el expediente registrado con el número 177/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. CELSO LOPEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas del día primero de octubre del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los autos, en este acto se ordena que el C. CELSO LOPEZ HERNANDEZ, sea emplazado por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.- Téngasele autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, y a efecto de subsanar un error desde luego involuntario por este Tribunal, toda vez que se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos por dos veces de siete en siete días, siendo lo correcto por tres veces de siete en siete días, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en el dispuesto por el Artículo 264 inciso D) del Código de Procedimientos Civiles para nuestro estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretarario que da fe.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de febrero del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la caja certificada del testimonio notarial número 35.714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETIINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda. téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, al SEÑOR CELSO LOPEZ HERNANDEZ, quien puede ser emplazado a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Rivera Peñasco #2369 de la Colonia Riveras del Bravo Etapa VII "D" puerto de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año: para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole

los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

717-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VICTOR MANUEL MATA CAZARES
Presente.

En el expediente número 177/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR MANUEL MATA CAZARES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil siete.

Por presentado el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VÍCTOR MANUEL MATA CAZAREZ con domicilio en calle Rivera de Acuña número 407, de la colonia Riberas del Bravo etapa VII “D” de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones sí las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de

contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. HOMERO MUÑ0Z RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTÍNEZ, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VÁZQUEZ GONZÁLEZ y C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día treinta de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele autorizando para recibir los edictos a GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE RIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbrica.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 720-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ROSA DE LEON TORRES Y CARLOS LORENZO AGUIRRE ROBLEDO.

En el expediente registrado con el número 570/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS HOLGUIN MARTINEZ APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. ROSA DE LEON TORRES y CARLOS LORENZO AGUIRRE ROBLEDO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a catorce de diciembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial, autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICiA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de junio del año dos mil seis.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO CARLOS HOLGUIN MARTINEZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada del poder limitado que otorga dicha institucion antela fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO Notario Público Número 86 de la ciudad de México, D.F. bajo el libro 1071 del instrumento 33,543 de fecha once de octubre del año 2005, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a señor(a)(es) ROSA DE LEON TORRES y CARLOS LORENZO AGUIRRE ROBLEDO, quien puede ser emplazada a juicio en Calle José A. Corazón # 6943 Juárez Nuevo 21A, de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le hace saber a las partes y en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue suscrito con fecha 18 de mayo de 1990, siendo ésta anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto es las que se encontraban vigentes ante de dicha fecha de decreto.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la República # 215 local 23 de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

El Secretaria. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

719-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE MANUEL HERRERA CARRANZA
Presente.

En el expediente número 173/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE MANUEL HERRERA CARRANZA, existe un auto que a la letra dice:

Se admite la demanda con reformas. Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de febrero del año dos mil siete.-

Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, al señor ENRIQUE MANUEL HERRERA CARRANZA, quien puede ser emplazado a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Puerto Cabello #1332 de la Colonia o Fraccionamiento Arenales de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo

año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.- NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

" PARA MEJOR PROVEER ".

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, y a efecto de subsanar un error desde luego involuntario por este Tribunal, toda vez que se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos por dos veces de siete en siete días, siendo lo correcto por tres veces de siete en siete días, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el Artículo 264 inciso D) del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

718-12-14-16

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

JORGE GOMEZ PINTO

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 49/2007. relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. BLANCA MIREYA LUJAN GALINDO, en contra del C. JORGE GOMEZ PINTO, se dictó el siguiente auto:

Ojinaga, Chihuahua, a veinticuatro de abril del año dos mil ocho. "A sus autos el escrito presentado por la C. BLANCAMIREYA LUJAN GALINDO, recibido el día veintiuno de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. JORGE GOMEZ PINTO, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha catorce de febrero del año próximo pasado por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de se edite en la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete

días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que la C. BLANCA MIREYA LUJAN GALINDO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, la usucapión o prescripción positiva de un lote de terreno urbano ubicado en la manzana E-24 del fundo legal de esta ciudad con una superficie de 281.00 metros cuadrados, y para lo cual se les concede un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacérsele aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Rúbricas. Doy fe.

En la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los catorce dias del mes de febrero del año dos mil siete. Por presentada la C. BLANCA MIREYA LUJAN GALINDO, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL al señor JORGE GOMEZ PINTO, las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta. Asímismo y toda vez que manifiesta la promovente que desconoce el domicilio del demandado, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el paradero del demandado e informe a este Tribunal; y una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Privada de Once número 1314 de la Colonia Linda Vista en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, autorizando para tal efecto al C. VICTORICO DAMASO PEREA PORRAS. Así con fundamento en los artículos 248, 249, 252, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Rúbricas. Doy fe. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 49/2007.- Conste. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 02 de mayo 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

708-12-14-16

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Edictos para notificar al C. JOSE RAMON TORRES MARTINEZ, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, Exp. No. 1881/09, promovido por MARBELY HERRERA SIBAJA en contra de JOSE RAMON TORRES MARTINEZ, se dicto un auto que a letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinte de enero del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito que presenta el LICENCIADO GERARDO RAMON ECHEGOLLEN REYES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del domicilio y paradero del señor JOSÉ RAMÓN TORRES MARTINEZ, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos del Tribunal; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, asimismo que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal serán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado

y de que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

702-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CRISTINA EUGENIA GONZALEZ VIZCAINO.

En el expediente número 1352/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito el día siete de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CRISTINA EUGENIA GONZALEZ VIZCAINO, la radicación del expediente 1352/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por medio de sus apoderados legales LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PEREZ, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que mencionan en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirá promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya a lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de diciembre del año 2009.

La Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

715-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: VELIA YADHIRA PULIDO DAVILA
En el expediente número 169/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VELIA YADHIRA PULIDO DAVILA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil nueve. Por presentado el C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el día diecisiete de julio del año en curso, visto lo solicitado; en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (Diario de Juarez ó Periódico Norte) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua a dos de diciembre del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

716-12-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 732/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL QUINTANA RUIZ, endosatario en procuración de ASESORIA Y COBRANZA DEL NORTE SOCIEDAD CIVIL, en contra de MAJALCA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado el veintiséis del actual, por el LICENCIADO MARCELINO GONZALEZ VILLALBA, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda con una rebaja del veinte por ciento de su tasación del bien inmueble gravado ubicado entre calle Presidente Luis Echeverría, esquina con calle Antonio de Montes en la Unidad Presidentes de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo número 1297 (mil doscientos noventa y siete), a folios 43 (cuarenta y tres), del libro 2116 (dos mil ciento dieciséis), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, el cual cuenta con una superficie de 6,795.2482 (seis mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados con dos mil cuatrocientos ochenta y dos diez milímetros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $15’006,200.00 (QUINCE MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el resultado de restar el veinte por ciento al término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $10’004,133.00 (DIEZ MILLONES CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES

DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rubricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

698-12-13-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1066/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RICARDO SAENZ ARMENDARIZ y/o ELOY SALDIVAR RIVERA endosatarios en procuración de OCTAVIO VAZQUEZ ANCHONDO, en contra de HERIBERTO CONTRERAS GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado RICARDO SAENZ ARMENDARIZ, recibido el dieciocho de enero del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, consistente en el 50% de la casa habitación ubicada en la Calle Isla de Aruba número 9423, lote 15, manzana 5 Fraccionamiento Rinconada Oriente I de esta ciudad, inscrito bajo el número 101, a folio 102, libro 4109 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $90,750.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $60,500.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. 738-12-13-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ Y PATRICIA GARCIA.
Presente.

En el expediente número 946/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, en contra de FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ, PATRICIA GARCIA y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una sentencia y un auto aclaratorio que en sus puntos resolutivos y parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil diez. VISTO para resolver los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, en contra de los CC. FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ, PATRICIA GARCIA y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, según expediente número 946/2008 y: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-

TERCERO.- Se declara que MARIBEL IGLESIAS ACOSTA se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción del bien inmueble identificado como fracción del Lote 2 de la manzana 18, ubicado en la Calle Meoqui, de la Colonia Nuevo Hipódromo, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias del punto uno de partida al punto dos, rumbo SE 74°27', mide 20.00 metros y linda con calle Meoqui, del punto dos al punto tres, rumbo SW 15°32', mide 40.00 metros y linda con fracción del lote numero 2, del punto tres al punto cuatro, rumbo NW 74°27', mide 20,00 metros y linda con lote número uno, del punto cuatro al punto uno para cerrar la figura, rumbo NE 15°32', mide 40.00 metros y linda con fracción del lote 2. y con una superficie de 800.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción 1100, folíos 197 del Libro 1738, de la Sección Primera, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma el C. LIC. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil diez. Vistos los autos que anteceden y con las facultades que otorga a este Titular el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, para el efecto de aclarar o suplir algún concepto o cualquier omisión que contenga sobre algún punto discutido en el litigio, y toda vez que la parte demandada se constituyó en rebeldía en el asunto que nos ocupa y su emplazamiento y actos principales del proceso se ordenó publicarlos mediante edictos en los términos de los artículos 497, 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en base a estos mismos preceptos, se determina agregar un séptimo punto resolutivo del tenor literal siguiente: SÉPTIMO.- Se ordena en los términos de los artículos 497, 499 y demás relativos del ordenamiento en cita, que a través de edictos se publique un extracto breve de esta sentencia y sus puntos resolutivos, publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico diario de información del juicio, así como en los estrados de este Tribunal. En base a lo expuesto fundado se resuelve: SEPTIMO.- Se ordena en los términos de los artículos 497,499 y demás relativos del ordenamiento en cita, que a través de edictos se publique un extracto breve de esta sentencia y sus puntos resolutivos, publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico diario de información del juicio, así como en los estrados de este Tribunal, determinación y punto resolutivo que forma parte de la presente sentencia.- Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé.- Doy fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

731-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1174/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ALFREDO MENDEZ y MARIA IVET GAYTAN TISCAREÑO DE MENDEZ, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de enero de

dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, el día dieciocho de enero del año en curso, a las once horas con cuarenta minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Pinto número 8906, lote 21, manzana E, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres I Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 122.5560 metros cuadrados, inscrito bajo el número 118 del folio 129 del libro 2757 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 32°45'05" mide 1.766 metros con Calle Pinto.- Del 2 al 3, SE 57°14'55" mide 20.000 metros con lote 20.- Del 3 al 4, NE 32°45'05" mide 6.470 metros con lote 22.- Del 4 al 5, NW 58°00'00" mide 15.560 metros con Calle Rosillo Norte.- Del 5 al 1, D=89°14'55" LC=7,100 metros con Calle Pinto y Calle Rosillo Norte. Sirviendo como postura legal la cantidad de $153,133.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $229,700.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

732-12-14

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GREGORIO MENDOZA DELGADO con domicilio en Boquilla del Río, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en La Otra Banda del Río, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	*DISTANCIA*	*COLINDANCIAS*
AL NORTE	*20.00 M*	*Calle sin nombre*
AL SUR	*20.00 M*	*Terreno Municipal*
AL ESTE	*20.00 M*	*C. Gonzalo Chavira Sánchez*
AL OESTE	*20.00 M*	*Calle sin nombre*

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 843 fojas 804 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 04 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 04 de febrero del año 2010.

Atentamente

"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

705-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 873/09 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DEL CARMEN MOSQUEDA MARTINEZ, por sus propios derechos, en contra de SOCORRO ROBLES ROBLES y encargada de la oficina del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con veintisiete minutos del día veintidós de enero del año en curso, presentado por RICARDO GILBERTO FERNANDEZ PONCE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada SOCORRO ROBLES ROBLES, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SOCORRO ROBLES ROBLES, la radicación del expediente 873/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIA DEL CARMEN MOSQUEDA MARTINEZ, por sus propios derechos, le demandan en la vía Ordinaria Civil: las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas, y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de enero del año dos mil diez, con el número 55. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 2 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

871-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAFAEL LOZANO TRUJILLO

En el expediente número 216/07, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por AURORA MONTES GONZALEZ en contra de RAFAEL LOZANO TRUJILLO, en fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, se dictó la resolución que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del dos mil diez.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio Ordinario Civil, promovido por AURORA MONTES GONZALEZ, en contra de RAFAEL LOZANO TRUJILLO. Expediente 216/2007. Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción, el demandado no se excepcionó.

TERCERO.- Se decreta en perjuicio de RAFAEL LOZANO TRUJILLO la pérdida del ejercicio de la patria potestad, respecto de su hija MYRKA SOFIA LOZANO MONTES.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO.- Notifíquese a RAFAEL LOZANO TRUJILLO, la presente resolución a través de edicto, que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dicho edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, ello conforme lo dispuesto por el artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado. En su oportunidad previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluído.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

Lo que se comunica a usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de febrero del 2010.

La Secretaria del Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos. Lic. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

873-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN

A QUIEN TENGA DERECHO A LA HERENCIA

El día veintiocho de enero del año en curso, se radicó en esta Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor NAZARIO LEAL APONTE, mediante la comparecencia del señor JUAN CARLOS LEAL DOMINGUEZ, como único hijo del autor de la sucesión.

Si además de la persona citada alguien se considera con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario en Avenida Segunda Norte número ciento cuatro, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación, publicación que debe hacerse dos veces de siete en siete días en el periódico El Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., febrero del 2010.

El Notario Público Número Cuatro. Lic. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

881-14-16

-0-

PRIMERA CONVOCATORIA

A todos los socios de la Sociedad Mercantil denominada Manzanas Cuauhtémoc, S. P. R. de R. L. de C. V., con fundamento en la cláusula décima sexta de los estatutos sociales de la misma se les cita a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 26 de febrero del 2010, en el domicilio social ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chih., desahogándose bajo el siguiente:

Orden del día:

1.- Designación de escrutadores, recuento de asistencia y certificación de Quórum Legal.

2. - Informe de la Comisión de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2009.

3. - Presentación, discusión y aprobación en su caso del informe del balance y los estados financieros del ejercicio social terminado al 31 de diciembre del 2009 y aplicación de los resultados.

4. - Elección del Consejo de Administración y Consejo de Vigilania para el periodo 2010-2012.

5. - Designación de delegados de la asamblea para que acudan ante Notario Público a protocolizar el acta levantada en la presente asamblea.

Atentamente

Comisión de Administración de Manzanas Cuauhtémoc, S.P.R de R.L. de C. V.

896-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Al público en general:

En el expediente número 857/2001 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado SERGIO A. MADERO VILLANUEVA, así como los CC. GERARDO E. CENICEROS ZEPEDA y/o BENJAMIN SOTO CAMACHO en contra de LUIS ROBERTO YREI TOKUMURA, se dicto un acuerdo que se inserta y que a la letra dice:¬

Acuerdo: Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de febrero del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado JUAN FRANCISCO VÉLEZ RUBIO, con su escrito recibido el día veintiséis de enero del presente año, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información

local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $500,332.10 (QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $ 333,888.06 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1,411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate, finca urbana y ubicado en casa condominio, Condominio Rodas de esta ciudad, con una superficie de 155.8180 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el número 2848 folio 164 libro 2188 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de febrero del 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

884-14-15-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 416/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ARMANDO PARRA ZAMARRON y FELICITAS GUANAPANI SALIDO, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ARMANDO PARRA ZAMARON y FELICITAS GUANAPANI SALIDO, contraído el día siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Creel, Bocoyna, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución. CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 10, folio 351, libro 3, que obra en los archivos del Registro Civil de Creel, Bocoyna, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de ARMANDO PARRA ZAMARRON, recibido por la Oficialía de Turnos el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de agosto del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Progreso número ochocientos seis de la Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARIA ELENA HERRERA TELLO y XOCHITL JANETH CORONA AGUILAR. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificado al ocursante con su escrito de cuenta y notifíquese a la diversa promovente FELICITAS GUANAPANI SALIDO en el domicilio señalado en su escrito inicial, y para tal efecto túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421, 65, 118, 119 inciso c) y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

876-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos relativos al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. MARÍA ISABEL SOLANO OROZCO, en contra del C. FRANCO IVÁN HERNÁNDEZ GARCÍA; expediente 325/2009, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C. C. MARÍA ISABEL SOLANO OROZCO y FRANCO IVÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, celebrado el día cinco de abril del año dos mil seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de Galeana, Municipio de Galeana, Chihuahua, registrada en la Oficialía número 1 (uno), bajo el libro número 22 (veintidós), folio 45 (cuarenta y cinco), acta número 13 (trece). Así mismo se declara la disolución de la sociedad conyugal, quedando pendiente su liquidación, dejándose a salvo los derechos de las partes, a fin de que los hagan valer en la vía y forma que corresponda. Se absuelve a dichas partes del pago de gastos y costas, en virtud de no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas por el numeral 145 del Código Adjetivo Civil.

TERCERO: Por lo que respecta a la guarda y custodia del menor FRANCO ARAM HERNÁNDEZ GARCÍA de cuatro años de edad, esta en virtud de que la C. MARÍA ISABEL SOLANO OROZCO es quien de momento la detenta, seguirá ejerciéndola la misma, quedando subsistente para ambos padres el ejercicio de la patria potestad de los mismos.

CUARTO: Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto y como esta resolución cause estado, en la inteligencia de que la C. MARÍA ISABEL SOLANO OROZCO solo podrá realizarlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente del C. FRANCO IVÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, o mediare el requisito previsto por el artículo de conformidad por lo establecido en el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO: En su oportunidad gírese Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a efecto de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio a que nos hemos venido refiriendo, al igual que en el acta de cada uno de los divorciados, anexando para ello el certificado de ingresos número 2784106, en el entendido de que el pago por asentamiento del acta de divorcio voluntario deberá ser realizado por las partes ante la citada Oficina Estatal, toda vez que como ha quedado debidamente asentado en la parte considerativa de la presente sentencia, únicamente fue exhibido el pago respectivo a las anotaciones marginales de referencia. Asímismo publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese atento oficio anexándole la copia certificada de la presente sentencia al C. Director del Periódico Oficial del Estado, así como el certificado de ingresos número 2783196 que ampara el pago de los derechos por dicha publicación.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ Juez Interina

del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante el C. Secretario de Acuerdos Interino, C. LICENCIADO ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cinco minutos del día quince de diciembre del año en curso, presentado por la C. LIZDEBETH ERIVES REYES, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio con fecha tres de diciembre del presente año, no se interpuso recurso alguno dentro del término que la Ley concede para tal efecto, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 fracción II y 398 en relación con el 822 del Código de Procedimientos Civiles . Hágase devolución de las documentales originales exhibidas en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos. Dese cumplimiento al resolutivo quinto de la misma, debiéndose girar de manera oficiosa los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a lo datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma lo LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Interina Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa y da fe. DOY FE.

878-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos GRISELDA LOZOYA JIMENEZ y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ REYES. Expediente número 1728/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GRISELDA LOZOYA JIMENEZ y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ REYES, celebrado el cinco de octubre del dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 18 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 435, visible a folio 77, del libro 7 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1728/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el catorce de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

879-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos que integran el expediente 1387/2009, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por los señores EMANUEL NICOLAS MIRAMONTES SEPULVEDA y CLAUDIA GRAJEDA ESTRADA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
Por lo antes expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores EMANUEL NICOLAS MIRAMONTES SEPULVEDA y CLAUDIA GRAJEDA ESTRADA, acto civil celebrado en fecha doce de octubre del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aldama, Municipio de La Mesa, Estado de Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha doce de octubre del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aldama, Municipio de La Mesa, Estado de Chihuahua, con el número 14, localizable a folio 74, del libro número 1, Oficialía 7, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de noviembre del año dos mil nueve, el cual inició el día tres y concluyó el día nueve del mes de diciembre, del año próximo pasado lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de noviembre del año dos mil nueve, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de

Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

880-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para dictar resolución a los autos del Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MANUEL CRUZ DOMINGUEZ ROJAS en contra de FATIMA CHONG SANTIAGO, expediente número 353/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, la demandada se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta sobre la base de la causal contenida en la fracción XIX del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado, la disolución del vínculo matrimonial que une a MANUEL CRUZ DOMINGUEZ ROJAS y FATIMA CHONG SANTIAGO, efectuado el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal y disuelta la misma, ante el Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua.

CUARTO.- Ejecutoriada que sea la sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que confeccione el acta de divorcio correspondiente y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 1621 mil seiscientos veintiuno, folio 59 cincuenta y nueve, libro 37 treinta y siete, Oficialía 17 diecisiete.

QUINTO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFÍQUESE; Así lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del Licenciado DANIEL JAIR BERMUDEZ, mandatario de la parte actora, recibido el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

874-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JORGE ARTURO MARTINEZ LLAMAS y SILVIA LORENA RIVERA VELAZQUEZ, Expediente No. 79/05 y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JORGE ARTURO MARTINEZ LLAMAS y SILVIA LORENA RIVERA VELAZQUEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva y para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el numero 00121, a folios 0174, del libro Número 0030.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, la suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

892-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por IVAN ALONSO CORRAL ESTRADA en contra de ELIZABETH CORDERO GONZALEZ. Expediente número 1886/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores IVAN ALONSO CORRAL ESTRADA y ELIZABETH CORDERO GONZALEZ, celebrado el primero de mayo del dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 06 del Registro Civil Chuvíscar de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 37, visible a folios 26, del libro 225 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la modificación que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al Segundo Párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derechos que los menores de edad IVONNE GUADALUPE, RENNE ALEXANDRA y ELI ALONSO, todos de apellidos CORRAL CORDERO, hijos de las partes adquieren en relación al inmueble ubicado en la calle Paseos del Pinto número 11322, del Fraccionamiento Paseos del Camino Real, Etapa número Tres, que se encuentra inscrito bajo el número 116 a folios 124 del libro 4391 de la Sección Primera de esa Oficina.

SÉPTIMA.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinte de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1886/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de diciembre del dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

898-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1732/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por RAMIRO ABRAHAM REZA CARRASCO y KARLA YARDETH ACOSTA CONTRERAS, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAMIRO ABRAHAM REZA CARRASCO y KARLA YARDETH ACOSTA CONTRERAS, contraído el día ocho de agosto del año dos mil ocho, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 668, folio 94, libro 86 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del Licenciado LUIS MANUEL CHAVEZ PORTILLO, recibido el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinte de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

901-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1873/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUAN FRANCISCO ESTRADA HERNÁNDEZ y SANDRA LILIANA PEREZ IBARRA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JUAN FRANCISCO ESTRADA HERNÁNDEZ y SANDRA LILIANA PEREZ IBARRA, el diecinueve de julio del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Naica, Saucillo, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 879, libro 823, folio 60, Oficialía 1, levantada el diecinueve de julio del año dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución,

expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LIC KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

903-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por TISLIM MAGAÑA MURGA y OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO, Expediente Número 1893/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores TISLIM MAGAÑA MURGA y OSCAR ROBERTO NAJERA TRUJILLO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

906-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos DELMA LETICIA RODRÍGUEZ GARCÍA y GUADALUPE ALFONSO FLORES FIERRO. Expediente número 1397/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores DELMA

LETICIA RODRÍGUEZ GARCÍA y GUADALUPE ALFONSO FLORES FIERRO, celebrado el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 12 del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 11, visible a folios 150, del libro 131, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1397/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el diecisiete de diciembre del dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

891-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 262/2007 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por OSCAR INFANTE LÓPEZ en contra de ROSA ELVA DELGADO MARQUEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada se allanó a las pretensiones de su contendiente, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a ROSA ELVA DELGADO MARQUEZ y a OSCAR INFANTE LÓPEZ, acto legal celebrado el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, estado de Chihuahua, quedando ambos contendientes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 579, que obra a folio 07, del libro 79, levantada el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, y se dejan a salvo los derechos de los contendientes para que procedan a su liquidación conforme a derecho.

SEXTO.- En cuanto a la guarda y custodia de OSCAR RICARDO INFANTE DELGADO, deberá ejercerla de manera definitiva su madre ROSA ELVA MARQUEZ FIERRO, conforme lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución. SEPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO el estado que guardan los autos, y toda vez que en la resolución que antecede se asentó incorrectamente el nombre de la C. ROSA ELVA DELGADO MARQUEZ, acorde a lo previsto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara de oficio la citada resolución, la cual fue pronunciada el día tres de los corrientes, en el sentido de que en el tercer párrafo del considerando cuarto y sexto de los resolutivos, se asentó incorrectamente como su nombre ROSA ELVA MARQUEZ FIERRO, debiendo ser lo correcto ROSA ELVA DELGADO MARQUEZ; quedando intocado el resto de la resolución en todos sus términos y formando este proveído parte integrante de la misma. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista Licenciada MARIA ELENA GARZA MARISCAL, en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, el cual inició el día ocho y concluyó el día catorce de diciembre del año próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora ROSA ELVA DELGADO MARQUEZ, recibido el día veintidós de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día tres de diciembre del año dos mil nueve, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

893-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1377/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ QUIÑONEZ en contra de ROBERTO SILVA HERNANDEZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ROBERTO SILVA HERNANDEZ y MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ QUIÑONEZ, contraído el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por ROBERTO SILVA HERNANDEZ y MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ QUIÑONEZ, quedando liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Se levanta el depósito de personas constituido en la diligencia practicada a las diez horas con treinta minutos del dia diez de septiembre del año dos mil nueve, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1977, folio 183, libro 583; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE:
Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del Licenciado GABRIEL MARTINEZ COLCHADO, autorizado en autos por la parte actora en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, recibido el día veinticinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día trece de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el sexto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

890-14

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 3 de febrero del 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 27,448 compareció la señora IRASEMA SAGARNAGA DURANTE, con el objeto de iniciar el trámite parcial extrajudicial testamentario a bienes del señor DR. ARTURO GARCÍA FERNÁNDEZ, persona que falleció el día 22 de septiembre del 2009, manifestando la señora IRASEMA SAGARNAGA DURANTE, que acepta los legados que a su favor hizo el señor DR. ARTURO GARCÍA FERNÁNDEZ. La señora IRASEMA SAGARNAGA DURANTE, manifiesta bajo de decir verdad, que fue designada albacea por el autor de la Sucesión, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador y de la compareciente.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código

de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 3 de febrero del 2010.

El Notario Publico Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

872-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ, LEOPOLDO EDUARDO PEREA SAENZ Y ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA, el primero en lo personal y como albacea de la sucesión a bienes de SALVADOR PEREA ACOSTA, al segundo en lo personal y como apoderado de MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ Y CARLOS PEREA SAENZ, así como a la señora ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA.
Presente.

En el expediente número 1247/08, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, REPRESENTANTE DE ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SUC. TEST. A BIENES DE SALVADOR PEREA ACOSTA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ, LEOPOLDO EDUARDO PEREA SAENZ, MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ, CARLOS PEREA SAENZ y ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el quince de diciembre del año en curso, presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ, LEOPOLDO EDUARDO PEREA SAENZ y ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA, el primero en lo personal y como albacea de la sucesión a bienes de SALVADOR PEREA ACOSTA, al segundo en lo personal y como apoderado de MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ y CARLOS PEREA SAENZ, así como a la señora ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA, la radicación del expediente 1247/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. Licenciado ROBERTO MONTAÑÉS PÉREZ en representación de ADMINISTRADORA BLUE 2234, S DE R.L. DE C.V., les demanda en la Vía Ordinaria Mercantil el pago de las cantidades adeudadas derivadas de la celebración del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, y cuyas prestaciones son las siguientes:

I. - La declaración que realice su Señoría respecto de la sucesión testamentaria a bienes del señor SALVADOR PEREA ACOSTA por conducto de su albacea señor MIGUEL ÁNGEL PEREA SÁENZ, en el sentido de que mi representada se opone a cualquier tramitación de la sucesión fuera de juicio, pues debe ser pagada previo a cualquier liquidación o partición que se realiza en la sucesión instaurada en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Morelos con el número 396/00 o ante Notario Público con fundamento en lo dispuesto por el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

II.- Respecto de todos los demandados el pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R. L. DE C. V, de la cantidad de $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal el cual se compone de los siguientes conceptos: III.- El saldo insoluto derivado del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria de 3 de septiembre de 1999, cuyo monto ascendía al 1 de febrero de 2002 a la cantidad de $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más, II.II.- La amortización mensual del capital vencido pactado en la cláusula novena del contrato base de la acción de 3 de septiembre de 1999, con vencimiento para el día 31 de enero del 2002, por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que los dos conceptos indicados suman la suerte principal reclamada de $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), señalada anteriormente. III.- El pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de $254,300.24 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 24/100 M.N.) por concepto de pérdida de beneficio de quita, dado el incumplimiento en que incurrieron los

hoy demandados a partir del mes de febrero de 2002 y en virtud de que los demandados no efectuaron el pago a que se refiere la cláusula segunda del contrato base de la acción de 3 de septiembre de 1999, según lo pactado en la propia cláusula segunda y quinta del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria señalado.

IV. - El pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de $82,181.68 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS 68/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados sobre saldos insolutos del crédito, según lo pactado en la cláusula sexta del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, respecto del vencimiento del 31 de enero del 2002.

V. - El pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de $886,435.29 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios sobre el saldo de capital vencido por anticipado según lo pactado en la cláusula sexta del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, de 3 de septiembre de 1999, a partir de febrero de 2002 y hasta el 16 de abril del 2007.

VI. - El pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R. L. DE C. V., de la cantidad de intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo sobre el total de la suerte principal vencida, según la cláusula sexta del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria a partir del 16 de abril de 2007, fecha en la que fue elaborado el estado de cuenta certificado y el cual se anexa a este escrito inicial de demanda como anexo número 3) y del que se desprenden las cantidades referidas en este capítulo de prestaciones, al cual me remito en obvio de repeticiones.

VII. - El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, con el número Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.- Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

875-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE ROSA MARIA QUINTANA MORALES
Presente.

En el expediente número 1625/09, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por ROSA MARIA QUINTANA MORALES APODERADA LEGAL DE PABLO QUINTANA MORALES, OMAR QUINTANA, SANDRA ISIS QUINTANA MORALES, FERNANDO QUINTANA MORALES Y RAMON BAEZA MORALES A BIENES DE, LUZ MARIA ELENA BAEZA MORALES, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Visto el estado que guarda el presente asunto, y previo a dictar la declaración de herederos, deberá la C. ROSA MARIA QUINTANA MORALES dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud, de ser la promovente pariente colateral dentro del cuarto grado, se ordena la publicación de edictos por dos veces de siete en siete

días, en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Tablero de Avisos de este Juzgado, de la muerte sin testar de la C. LUZ MARIA ELENA BAEZA MORALES, del presente auto así como del auto de radicación. Lo anterior a fin de llamar a juicio a las personas que se crean con igual derecho a heredar en la antes mencionada sucesión, lo cual deberán hacerlo dentro del término de treinta días, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.
NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentado por la C. ROSA MARIA QUINTANA MORALES, hermana de la cujus, apoderada legal y en representación de PABLO QUINTANA MORALES Y OMAR QUINTANA MORALES, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veintitrés de noviembre del presente año; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene en su carácter de apoderada legal de SANDRA ISIS QUINTANA MORALES, FERNANDO QUINTANA MORALES Y RAMON BAEZA MORALES, personalidad que se le reconoce y acreditada con la documental pública que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, denunciando el juicio intestamentario a bienes de la C. LUZ MARIA ELENA BAEZA MORALES, quien falleció en esta ciudad el día seis de abril del año dos mil. Con citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia la C. LUZ MARIA ELENA BAEZA MORALES, dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las once horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle 13 número 1408, Centro Histórico de esta ciudad, autorizando para tales efectos al LIC. OSCAR JASSO MORALES y con todas las facultades del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICS. OSCAR JASSO POLO y DANIEL JASSO MORALES.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 29 de enero del 2010

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

877-14-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos BENTURA BAEZA GONZALEZ y LILIANA VEGA QUEZADA. Expediente número 941/2009.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BENTURA BAEZA GONZALEZ y LILIANA VEGA QUEZADA, celebrado el SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Matamoros, Matamoros Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 91, visible a folio 43, del libro 23, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días

de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 941/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de noviembre del año dos mil nueve , se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 894-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ANITA HERNÁNDEZ DE ESPARZA Y MARIO ESPARZA LÓPEZ.
Presente.

En el expediente número 480/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CATALINA BENCOMO DE ARAGON, en contra de ANITA HERNANDEZ DE ESPARZA, MARIO ESPARZA LOPEZ y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para resolver mediante sentencia definitiva, los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON, en contra de los CC. ANITA HERNANDEZ DE ESPARZA, MARIO ESPARZA LOPEZ y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, según expediente numero 480/06, y;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor de la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON, y por ende se ha convertido en propietaria del inmueble identificado como lote de terreno urbano número 20 manzana 95 sección 6 del Fraccionamiento La Cuesta de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y cuyos rumbos medidas y colindancias se describen en el considerando quinto de la presente resolución, teniéndose por reproducido como si a la letra se insertasen en este resolutivo.

CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 171 a folios 57 del libro numero 823 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo, únicamente por la superficie indicada en los rumbos, medidas y colindancias ya señalados, y haga el correspondiente registro en favor de la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON.

QUINTO.- Tan luego como cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la

parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido en su favor.

SEXTO.-Notifíquese a los CC. ANITA HERNANDEZ DE ESPARZA Y MARIO ESPARZA LOPEZ por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

889-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1378/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS Y/O ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ Y/O FLAVIO SANTOYO ESCUDERO Y/O TANIA DIVAN GONZALEZ DURAN Y/O SAMANTHA MEZA DE LA ROCHA, ENDOSATARIOS DE FARMACOS NACIONALES S. A. DE C . V., en contra de JOSE LUIS JIMENEZ FLORES y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese el escrito de fecha veintiséis de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, se señalan LAS NUEVE HORAS CON ,TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en cuarta pública almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en la calle Villa Unión número 9700 (lote 12, manzana 7) del Fraccionamiento Villa Dorada de esta ciudad, inscrita bajo el número 121, a folio 124 del libro 3466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de $174,960.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la suma de $116,640.00 (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el auto que antecede y el presente proveído. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010

La Secretaria. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

897-14-15-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA
Presente.

En el expediente número 1643/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ JESÚS

LÓPEZ VILLAGRAN, en contra de RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por JOSÉ JESÚS LÓPEZ VILLAGRAN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 11 de noviembre de 2009

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

882-14-16

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 89,078 del libro 92 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintiséis de enero del año 2010 dos mil diez, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS JOSE BEJARANO GALLEGOS, a solicitud de las señoras ADRIANA BEJARANO RODRIGUEZ y ROSA MARIA BEJARANO RODRIGUEZ, por sus propios derechos, y esta última en su carácter de apoderada de su madre, la señora IDUVINA RODRIGUEZ ANAYA, quien a su vez es apoderada de los señores JAIME BEJARANO RODRIGUEZ y ADELA BEJARANO RODRIGUEZ. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 14 catorce de agosto del 2009 dos mil nueve. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intérvalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 05 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

904-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Sucesión de NICOLAS PEREZ HERNANDEZ por conducto de su albacea NICOLAS PEREZ ORTEGA.
Presente.

En el expediente número 80/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO PERALES CERVANTES, en contra de SUCESIÓN DE NICOLÁS PÉREZ HERNÁNDEZ, Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el C. MARIO PERALES CERVANTES, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de la sucesión a bienes de NICOLÁS PÉREZ HERNÁNDEZ, por conducto de

su albacea NICOLÁS PÉREZ ORTEGA, con domicilio en calle Río Elba número 2987, del Fraccionamiento Rosaleda; así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia, de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Por recibido el día tres de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

883-14-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 253/90, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. ROGELIO TIJERINA HERNANDEZ, en contra de FCO. HERNANDEZ y PATRICIA DE LA VEGA DE HERNANDEZ" existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE LUIS CANO SANCHEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un edificio comercial de dos niveles, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, manzana 1167 de la Adición Oriental, en esta ciudad, inscrita bajo el número 683 a folio 71 del libro 1161 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 394.4600 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE

03°56'48" mide 25.90 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 2-3 NE 72°56'53" mide 18.10 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 3-4 SE 28°39'49" mide 2:40 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 4-5 SW 81°13'36" mide 4.10 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 5-6 NW 07°09'09" mide 2.40 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 6-7 NW 80°40'00" mide 2.20 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 7-8 mide 1.40 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 8-9 mide 1.30 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 9-10 mide 1.85 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 10-11 mide 3.25 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 11-12 mide 0.85 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 12-13 mide 1.00 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 13-14 mide 1.15 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 14-15 mide 10.00 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 15-16 mide 5.70 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 16-17 mide 5.10 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 17-18 mide 16.90 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas.- Siendo postura legal la cantidad de $ l' 180,300.80 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 1 '770,451.20 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

895-14-15-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAUL HUMBERTO AGUILAR MORA
Presente.

En el expediente número 1750/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. JOSE MA. SIFUENTES CUEVAS Y OTROS ENDS. EN PROC. DE UNION DE GANADEROS LECHEROS DE JUAREZ S.A. DE C.V., en contra de RAUL HUMBERTO AGUILAR MORA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentados los CC. LICS. JOSÉ MA. SIFUENTES CUEVAS Y/O MARIO A. ZAMORA GARNICA Y/O ALBERTO JUÁREZ MOLINA Y/O BRENDA PAOLA JIMÉNEZ Y/O BRENDA AIDEE RODRÍGUEZ PINALES Y/O SUSANA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con su escrito de demanda, y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiocho de noviembre y en este Juzgado el día primero de diciembre del año en curso. Téngasele promoviendo juicio Ejecutivo Mercantil, en su carácter de Endosatario en Procuración de Unión de Ganaderos Lecheros de Juárez, S.A. de C.V., en contra de RAÚL HUMBERTO AGUILAR MORA, con domicilio en el número 666 local 20 de la Colonia Morelos I de esta ciudad, por el pago de la cantidad de $1,003,948.30 (UNO MILLÓN TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), como suerte principal, e intereses legales y/o pactados, gastos y costas del juicio. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1396 del Código de Comercio, 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se admite la demanda en la vía y formas propuesta sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, haga pago al actor de la cantidad que reclama como adeudo principal, más los intereses vencidos y gastos del Juicio y de no efectuarlo, embárguenseles bienes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y demás accesorios legales, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se retuvieren bienes muebles, hecho el embargo hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede un plazo de ocho días, de conformidad a la reforma realizada al Código de Comercio misma que entró en vigor con fecha dieciséis de julio del dos mil ocho para que haga pago llano de la cantidad reclamada, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole

las copias simples de Ley exhibidas. Déjese copia xerográfica del documento base de la acción en autos y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción, a disposición de las partes, Así mismo téngasele señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda, mismas que se acordará lo conducente en la etapa procesal que corresponda. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a la C.E.D. CRISTINA GARCIA SANTOS, a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
Doy fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día catorce de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MARIO A. ZAMORA GARNICA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada RAÚL HUMBERTO AGUILAR MORA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de ocho días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 19 de enero de 2010

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

885-16-18

-0-

AKALA, S.A. DE C.V. S.F.P.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda, Vigésima Quinta y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria que se celebrará el día 9 de marzo del 2010 a las 19:00 horas en la Sala de Juntas de esta empresa, ubicada en Paseo Tecnológico número 1, Nuevo Terrazas, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta a la asamblea para efectuar una revisión de los estatutos sociales y reformar los que se requerían adecuar a las disposiciones legales vigentes.

II.- Designación de Delegados de la Asamblea.

De conformidad con la cláusula Vigésimo Sexta de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos o certificados provisionales que amparen las acciones de las que son titulares, contra entrega, de una tarjeta de admisión a la Asamblea, en la que se indicará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 9 de febrero del 2010.

Por el Consejo de Administración. Presidente. SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ. Secretario. DR. HERNAN H. DE LA GARZA TREVIÑO.

909-14

-0-

ROSETILLA OPERACIONES, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Noveno y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día el día 2 de marzo del 2010 a las 18:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de CV., ubicado en Paseo Tecnológico número 1, de esta ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente: ORDEN DEL DIA

1.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.

2.- Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2009.
3.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.

4.- Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.

5.- Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.

6.- Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas que lleva la Sociedad.

Atentamente
Cd. Delicias, Chih., a 9 de febrero del 2010.

Por el Consejo de Administración. Presidente. SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ. Secretario. SR. VICTOR MANUEL ESPARZA LICON. 908-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1056/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS AVILA MADRID, Apoderado de LUIS ALONSO AVILA MADRID, en contra de ROBERTO TRINIDAD VAZQUEZ y SOCORRO BALTAZAR MARTIN DEL CAMPO DE TRINIDAD, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. CARLOS AVILA MADRID, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Rafael Arrieta número 2621, identificado como lote 11, manzana 81, de la unidad habitacional Casas Grandes I, Sector II en esta ciudad, con superficie total de 247.100 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 1196, a folio 175, del libro 1194, de la Sección Primera, y tomando en cuenta que la parte demandada se conformó con el peritaje rendido por el perito nombrado por la parte actora ING. JESUS GILBERTO KOMIYAMA MARTINEZ, se fija como base para el remate la cantidad $540,000.00 PESOS (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $360,000.00 PESOS (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-A.M.CARDENAS V.- L.A RAMOS G.- Rúbricas. Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 04 de febrero de 2010

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 912-14-16

-0-

INDUSTRIAL MERCANTIL Y AGRICOLA PROGRESO S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo y demás relativos de los Estatutos Sociales, del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo del 2010 a las 18:00 horas en la Sala de Juntas "Eulalio Gómez Flores" ubicada en Paseo Tecnológico número 1, de esta ciudad bajo el siguiente: ORDEN DEL DIA

1.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.

2.- Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2009.

3.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.

4.- Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.

5.- Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.

6.- Asuntos Generales

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Vigésimo Noveno de los estatutos sociales para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de que se haya abierto la sesión, para celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una constancia que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Trigésimo Segundo de los Estatutos Sociales en caso de que en función de la Primera Convocatoria no fuese reunido el QUORUM LEGAL se cita a los accionistas por medio de ésta, a la Asamblea General Ordinaria por Segunda Convocatoria a celebrarse en el mismo lugar y fecha, bajo el mismo orden del día, a las 19:00 horas.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 9 de febrero del 2010.
Por el Consejo de Administración. Presidente. SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ. Secretario. DR. HERNAN H. DE LA GARZA TREVIÑO.

907-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. MARIA GUADALUPE ARREDONDO LOPEZ VIUDA DE LERMA
Presente.

Que en el expediente número 321/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) promovido por IGNACIO CARRILLO ONTIVEROS, en contra de Usted; Se dictó una sentencia que en lo conducente dice:

CIUDAD DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos, para resolver en definitiva los autos relativos al juicio Ordinario Civil de Prescripción Adquisitiva, promovido por el C. IGNACIO CARRILLO ONTIVEROS, en contra de la C. MARIA GUADALUPE ZUÑIGA VIUDA DE CHAVEZ, expediente número 321/09.

RESULTANDOS
CONSIDERANDOS.
RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- En consecuencia, se declara que ha operado la Prescripción Adquisitiva a favor del C. IGNACIO CARRILLO ONTIVEROS, respecto de una fracción del lote de terreno identificado con el número tres, de Alvareñas del municipio de Saucillo, con una superficie de 1-06-74.18 (una hectárea, seis áreas, setenta y cuatro punto dieciocho centiáreas) y las siguientes medidas y colindancias: Por el norte, mide 123.74 (ciento veintitrés punto setenta y cuatro) metros y colinda con camino de por medio al lote número uno; Al sureste en línea quebrada en tres fracciones que del sur al norte miden 88.90 (ochenta y ocho punto noventa) metros, 45.55 (cuarenta y cinco

punto cincuenta y cinco) metros y 75.37 (setenta y cinco punto treinta y siete) metros, colindando con el canal saucillo; al oeste 200.74 (doscientos punto setenta y cuatro) metros, con ejido Saucillo. y una fracción del lote identificado con el número cuatro, de alvareñas del municipio de Saucillo, con superficie de 2-07-30.64 (dos hectáreas, siete áreas y treinta punto sesenta y cuatro centiáreas) y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, mide 42.68 (cuarenta y dos punto sesenta y ocho) metros y colinda con lote número 2 dos y camino por en medio; Al sur 160.27 (ciento sesenta punto veintisiete) metros, colindando con la segunda fracción del lote número 4 cuatro; Al noreste en línea quebrada en tres fracciones que de sur a norte miden 96.88 (noventa y seis punto ochenta y ocho) metros, 41.35 (cuarenta y uno punto treinta y cinco) metros y 88.92 (ochenta y ocho punto noventa y dos) metros, lindando con lote número tres y canal Saucillo de por medio; al este en línea quebrada en dos fracciones que de sur a norte miden 23.97 (veintitrés punto noventa y siete) metros y colinda con camino de por medio y 169.16 (ciento sesenta y nueve punto dieciséis) metros y colinda con camino de por medio y Ejido Saucillo; Los cuales forman parte de la inscripción número 136, a folios 107, del libro 196, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; ordenándose la cancelación parcial de la señalada inscripción.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, expídasele al interesado copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y le sirva de Título de Propiedad.

QUINTO.- Publíquese la presente sentencia por medio de cédula en virtud de la rebeldía de la parte demandada, además deberá de ser publicada por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió en definitiva y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas.

Lo que me permito transcribir a Usted, en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Camargo, Chih., enero 28 del 2010

El Secretario de Acuerdos. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

910-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., enero 26 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 12133, del volumen 209, de fecha 25 de enero del año 2010, a petición de la señora CARMEN AURORA ACOSTA LICON, ésta como Única y Universal Heredera y Albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de MARIA DE LA LUZ LICON LICON (quien en vida se ostentó también como LUZ LICON y LICON VIUDA DE ACOSTA; y como apoderada de sus hermanas ESTELA Y CAROLINA, ambas de apellidos ACOSTA LICON, se tramitó extrajudicialmente la sucesión aludida, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios, cedieron derechos y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente
El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. 905-14-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos

del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los CC. JESÚS NATIVIDAD MARES SAENZ y MARIA AZUCENA PONCE CHAPARRO. Expediente número 866/2009 y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JESÚS NATIVIDAD MARES SAENZ y MARIA AZUCENA PONCE CHAPARRO celebrado con fecha siete de octubre del año dos mil dos, en esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio en todas y cada una de sus partes.

CUARTO.- El menor DIEGO ALONSO MARES PONCE, queda bajo la guarda y custodia de su madre la señora MARIA AZUCENA PONCE CHAPARRO.

QUINTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias , pero la señora MARIA AZUCENA PONCE CHAPARRO, no podrá hacerlo hasta tener mas de trescientos días de separada físicamente de su cónyuge o mediare examen médico que acredite no encontrarse embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 427, libro 244, folio 129, de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad. Lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. LIC. GRACIELA LETECHIPIA SOTO, con su escrito recibido el día quince de diciembre del año en curso, a las once horas, atento a lo que solicita y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el estado, asímismo y tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 4749127, expedida por la Recaudación de Rentas de esta ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dese cumplimiento al punto resolutivo sexto de la misma girándose los oficios respectivos, asímismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídasele a su costa las copias certificadas de lo que indica previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

887-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los CC. MELVA MORA SAENZ y AMBROSIO INOCENCIO CANO HERRERA. Expediente número 397/2003 y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. AMBROSIO INOCENCIO CANO HERRERA y MELVA MORA SAENZ celebrado con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio en todas y cada una de sus partes.

CUARTO.- El menor EDGAR GERARDO CANO MORA, queda bajo la guarda y custodia de su madre la señora MELVA MORA SAENZ.

QUINTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, también podrá hacerlo la señora MELVA MORA SAENZ, por tener más de trescientos días de separada físicamente de su cónyuge, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 000498, libro 0230, folio 001, de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad. Lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada la C. MELVA MORA SAENZ, con su escrito recibido el día veintinueve de enero del año en curso, a las once horas, atento a lo que solicita y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el estado, asímismo y tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 2602053, expedida por la recaudación de Rentas de esta ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dese cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma girándose los oficios respectivos, asímismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídasele a su costa la copias certificadas de lo que indica previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento Legal invocado.
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 888-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. SILVIA HUERTA GONZALEZ, en contra del señor HECTOR LUIS LOYA LOYA, expediente número 253/2009 y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora acreditó parcialmente su acción, el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. SILVIA HUERTA GONZALEZ y HECTOR LUIS LOYA LOYA celebrado el día trece de octubre del año mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, en base a los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de esta resolución.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, inclusive la señora SILVIA HUERTA GONZALEZ, podrá hacerlo toda vez que han transcurrido mas de trescientos días de separada físicamente de su esposo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese el oficio correspondiente al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que realice la anotación respectiva en el acta número 502, folio 395, libro 165 de dicha oficina registral y se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente.

SEXTO.- Asímismo gírese el oficio correspondiente al C. Encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva realizar la publicación de la presente resolución.
SÉPTIMO.- No se hace especial condenación en costas por no encontrarnos en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución por medio de cédula al C. HECTOR LUIS LOYA LOYA, dada su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, ante el C. LICENCIADO RAMIRO LOPEZ HERRERA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. SILVIA HUERTA GONZALEZ, con su escrito recibido el día quince de diciembre del año en curso, a las catorce horas con cuarenta minutos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el estado, asímismo y tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 4669705, expedida por la recaudación de Rentas de esta ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dese cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma girándose los oficios respectivos, asímismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídasele a su costa las copias certificadas de lo que indica previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

886-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RUBEN BARRERA ROBLEDO y MARIA GUADALUPE QUIROZ LOZOYA expediente No. 670/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RUBEN BARRERA ROBLEDO y MARIA GUADALUPE QUIROZ LOZOYA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

914-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JOSE ARNOLDO GRAJEDA MANRIQUEZ y LILIANA YANET DURAN CASTILLO. Expediente número 1317/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ARNOLDO GRAJEDA MANRIQUEZ y LILIANA YANET DURAN CASTILLO, celebrado el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 399, visible a folios 178, del libro 106, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1317/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

918-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA DE JESÚS ANAYA BENCOMO y RAMON NOE LOZANO YAÑEZ, expediente número 1915/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA DE JESÚS ANAYA BENCOMO y RAMON NOE LOZANO YAÑEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

919-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 561/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de ELSA ISCELA GAMEZ ENRIQUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dada cuenta de un escrito recibido el día dieciocho del presente mes y año en curso, del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $218,500.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación en Condominio, ubicado en Calle Paseo de las Flores No. 9928-D, Departamento D, planta alta, Manzana 3, del Condominio Valle Verde No. 3, de esta ciudad, con superficie de 54.1200 M2., y que obra inscrito bajo el número 948 folio 63 del Libro 1948 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $145,666.67 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 67/100 M. N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de enero del año 2010

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil
del Distrito Judicial Bravos.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

942-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1343/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ROLANDO VALERIO GARCIA END. EN PROC. DE HELEODORO GONZALEZ CASTILLO, en contra de ARMANDO IVAN CASTRUITA JURADO Y SERGIO CASTRUITA GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO ROLANDO VALERIO GARCIA, recibido el día diecinueve de enero del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $257,147.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $171,431.89 (CIENTO SETENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como terreno urbano ubicado en lote 21 de la manzana 10 del Fraccionamiento Erendira etapa III en esta ciudad, con superficie de 144.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 749, folio 40, del libro 2269 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con los rumbos, medidas y collndancias que se describen en el certificado de gravamen que obra a fojas 60 de autos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 27 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

845-13-14-15

-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,838 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO), DEL VOLUMEN 816 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIERON LOS SEÑORES CORINA ACEVEDO MUÑOZ Y SANDRA LUZ, JULIO CESAR, JORGE, ADALBERTO, SAÚL, ANA ISELA, NORMA ELDA Y MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS ARCINIEGA ACEVEDO, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BARTOLO ARCINIEGA SOSA, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, HABIÉNDOME EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME

ACREDITÓ EL INTERÉS DE LOS COMPARECIENTES CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, HABIENDO MANIFESTADO LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LOS SEÑORES CORINA ACEVEDO MUÑOZ Y SANDRA LUZ, JULIO CESAR, JORGE, ADALBERTO, SAÚL, ANA ISELA, NORMA ELDA Y MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS ARCINIEGA ACEVEDO, COMO LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARÌA.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,877 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), DEL VOLUMEN 617 (SEISCIENTOS DIECISIETE), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, Y CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES CORINA ACEVEDO MUÑOZ Y SANDRA LUZ, JULIO CESAR, JORGE, ADALBERTO, SAÚL, ANA ISELA, NORMA ELDA Y MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS ARCINIEGA ACEVEDO, SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÌ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

915-14-16

-0-

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,924 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO), VOLUMEN 618 (SEISCIENTOS DIECIOCHO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, CON FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIÓ LA SEÑORA CECILIA MENDOZA RAMIREZ, CON EL OBJETO DE DAR INICIO ALA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMIRO PÉREZ AMEZOLA, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DíA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, Y ME EXHIBIÓ LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREDITÓ EL INTERÉS EN LA HERENCIA CON LA PARTIDA DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESÓ QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO TIENE CONOCIMIENTO QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA LA ÚNICA HEREDERA DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE I NTESTAMENTARÌA.

MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,963 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES), VOLUMEN 618 (SEISCIENTOS DIECIOCHO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, CON FECHA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LA SOLICITANTE ES LA ÚNICA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÌCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÌAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASI COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÙBLICO NÙMERO DIECIOCHO. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

916-14-16

-0-

PRIMER AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí comparecen las señoras ADRIANA CHAVIRA DE LA ROCHA, MARIA GUADALUPE DE LA ROCHA NAJERA, ROMELIA DE LA ROCHA NAJERA, y señores HECTOR JOEL DE LA ROCHA e IGNACIO DE LA ROCHA FRANCO, la primera en su carácter de albacea y todos ellos en su carácter de legatarios a bienes de la sucesión testamentaria de MARIA LAURA DE LA ROCHA NAJERA, JESUS OCTAVIO DE LA ROCHA NAJERA, y manifestaron que con fundamento en el artículo 632 y 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea, correspondiente, quienes protestaron su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 12 de febrero del año 2010

Atentamente

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ. Notario Público Número Cuatro.

922-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha quince de enero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,042, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FILIBERTO DELGADO MORENO, quien falleció en esta ciudad, el día dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve. La radicación se hizo a solicitud de la señora BERTHA VIGIL ESCARCEGA por derechos propios y además en representación de su hija la señora ISAURA AZUCENA DELGADO VIGIL, y el señor MANUEL DAVID DELGADO VIGIL y la señorita XOCHITL ANGELICA DELGADO VIGIL, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite e únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 04 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

926-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha quince de enero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,041, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores HERMILA NUÑEZ ZAMARRON y HERMINIO BUSTILLOS GONZALEZ, la primera falleció en San Juanito, Municipio de Bocoyna , el día primero de noviembre del año dos mil uno; el segundo falleció en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, el día tres de enero del año dos mil tres. La radicación se hizo a solicitud del señor JORGE ARTURO BUSTILLOS NUÑEZ. Bajo protesta de decir verdad, expresó el compareciente que es único hijo y por lo tanto es el pariente más próximo de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en

el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Heraldo de Chihuahua", sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 9 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 928-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. NÉSTOR SALINAS PIZANO
P R E S E N T E.

En el expediente número 1211/01, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por CECILIA DEL CARMEN GONZALEZ BERNAL DE ROGERS, en contra de BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V., NÉSTOR SALINAS PIZANO, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ABRAHAM FÉLIX DE LA O, el día siete de abril del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las diez horas con cuarenta minutos. Visto lo solicitado y por las razones que expresa, notifíquese al C. NÉSTOR SALINAS PIZANO, la sentencia definitiva pronunciada en autos, el día tres de diciembre del año pasado próximo por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación local además de publicarse un tanto en los Tableros de Aviso que para tal efecto se llevan en este Tribunal, lo que se tiene como parte integral de la sentencia definitiva pronunciada en autos como si a la letra de la misma se insertara. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el señor LICENCIADO AARÓN MÁRQUEZ BUSTILLOS, en representación de la señora CECILIA DEL CARMEN GONZÁLEZ BERNAL DE ROGERS, en contra de BEBIDAS PURIFICADAS S. A. DE C. V. y/o NESTOR SALINAS PIZANO, a que se refiere el expediente registrado con el número 1211/2001; y,- R E S U E L V E- PRIMERO.- Ha procedido la VIA SUMARIA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, BEBIDAS PURIFICADAS S.A. DE C. V. no acreditó sus excepciones y el demandado señor NESTOR SALINAS PIZANO, no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a BEBIDAS PURIFICADAS S.A. DE C.V. y al señor NESTOR SALINAS PIZANO a pagar a la actora la cantidad de $3,800.00 dólares (TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) o su equivalente en moneda nacional, al momento de realizar el pago, por concepto de daños materiales causados al vehículo propiedad de la actora y $11,074.50 dólares(ONCE MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES 50/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) o su equivalente en moneda nacional al momento de realizar el pago, por daños y perjuicios causados a la actora por la incapacidad para trabajar. Así mismo se les condena al pago de los intereses generados a razón del 09% anual, contabilizados desde el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y hasta la fecha en que se liquide totalmente dichas prestaciones. También se les condena al pago de $45,000.00 pesos (CUARENTA y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como indemnización por reparación de daño moral.- CUARTO.- No se hace especial condena en gastos y costas.- QUINTO.- Notifíquese la· presente resolución a la parte demandada por medio de cédula que se fijará en los Tableros de Avisos del Tribunal, según lo establece el numeral 497 del Código Procesal Civil.-

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de abril del 2009.

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

899-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE SOCORRO GOMEZ SOLIS

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes del señor JOSE SOCORRO GOMEZ SOLIS, de la que se tomó razón bajo el número 251 doscientos cincuenta y uno, volumen uno de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, el once de febrero del dos mil diez.

El inicio de trámite se hizo a solicitud de la señora MARTHA ALICIA ORRANTIA RAMOS, en su carácter de cónyuge; así como los ciudadanos ORLANDO, JOSE ALBERTO y DAVID ANTONIO GOMEZ ORRANTIA, en su carácter de hijos del señor JOSE SOCORRO GOMEZ SOLIS, quien falleció en esta Ciudad de Ascensión, Chihuahua, el día 11 de enero del año dos mil diez.

En el acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y bajo protesta de decir verdad, manifestaron la primera ser la cónyuge y los segundos que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de esta ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a once de febrero del dos mil diez.

El Notario Público Número Seis. LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO.

869-14-16

-0-

CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, S.A. DE C.V.

Se cita en primera convocatoria a los accionistas de CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, S.A. DE C.V. para el viernes 05 de marzo del 2010 a las 15:00 horas. en el domicilio social, ubicado en Ave. Plutarco Elías Calles Oriente s/n de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se desarrollará de acuerdo con el siguiente.

ORDEN DEL DIA

I.- Designación de escrutadores, verificación del quórum e instalación de la Asamblea

II.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

III.- Presentación, discusión y en su caso aprobación y toma de decisiones respecto de los informes del Consejo de Administración y del Comité de Crédito de la Sociedad relacionados con el otorgamiento, administración y cobranza de la cartera de créditos de la Sociedad.

IV.- Informe del tesorero

V.- Informe del Comisario

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad y presentar los títulos que amparen sus acciones o depositarlos en Instituciones de Crédito de la República Mexicana o del Extranjero. Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta dirigida a la sociedad por la Institución Depositaria. La representación para concurrir a las Asambleas, podrá conferirse mediante Poder General, Especial o por simple Carta Poder.

Nota: En caso de no existir quórum legal, se cita en segunda convocatoria a las 16:00 horas p.m. del mismo día para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas bajo el orden del día establecido en la primera convocatoria.

Cd. Delicias, Chih., a 15 de febrero de 2010.

Centro de Depósito Delicias, S.A. de C.V., Presidente del Consejo de Administración. ING. ERWIN KENDEL MORALES. Secretario del Consejo de Administración. ING. JOSE ALBERTO CARDENAS SEYFFERT.

870-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 769/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS ALONSO AVILA MADRID, en contra de ANDRES LLANES RIVERA, VICTORIA RUVALCABA PARADA y HUGO LLANES, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Visto el auto que antecede, donde se fijó una cantidad errónea para el remate, siendo lo correcto: por recibido el día tres de febrero del año en curso, el escrito presentado por LUÍS ALONSO ÁVILA MADRID, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en fracción del lote 3F, manzana 40 Ote. de la Colonia Aztecas, con Clave Catastral 1-081-076-012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 1125, a folio 199, del libro 1251, de la Sección Primera; y tomando en cuenta que la parte demandada se conformó con el peritaje rendido por el perito nombrado por la parte actora ING. JESÚS GILBERTO KOMIYAMA MARTINEZ, se fija como base para el remate la cantidad de $336,720.00 PESOS (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $224,480.00 PESOS (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

911-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 85/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de Apoderado Legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de JOSE MANUEL CARMONA SALDAÑA; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día diez de febrero del año dos mil diez, por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistentes en casa habitación ubicada en Calle de los Escudos número 17916 del Fraccionamiento Villas del Rey, de esta ciudad de Chihuahua, inscrito bajo el número 48, folio 48 del libro 3629 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de $249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la suma de $166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga

verificativo la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles

Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil diez, con el número .Conste. Surtió sus efectos el día quince de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 16 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

932-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA
Presente

En el expediente número 202/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIO EUSTACIO CHAIREZ GARCIA, KARLA IMELDA CHAIREZ GARCIA y JOSÉ GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el escrito del Licenciado, LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, presentado el quince de octubre del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSÉ GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Instituto Federal Electoral, así como la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSÉ GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA, la radicación del expediente 202/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, como apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agrega a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a MARIO EUST ACIO y KARLA IMELDA, ambos de apellidos CHAIREZ GARCIA por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 22 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

868-14-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 557/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de LORENZO MORALES GARIBALDI y MARIA PETRA CANTU ALBEAR DE MORALES, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, el día tres de febrero del año en curso. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en carretera Internacional Waterfill número 1112-3, lote 3, condominio San Valentín, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 111.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2760 del folio 178 del libro 2120 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 81°52'10" mide 15.00 metros con lote 2.- Del 2 al 3, NE 08°08'10" mide 7.400 metros con Propiedad Particular.- Del 3 al 4, SE 81°52'10" mide 15.00 metros con lote 4.- Del 4 al 1, SW 08°08'10" mide 7.400 metros con Vialidad interior.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $212,800.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $319,200.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

935-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 607/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de GERARDO VEGA SANTANA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese el escrito presentado el veinticinco del actual, por el Licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Camino de San Andrés número 7104 (siete mil ciento cuatro) del Fraccionamiento San Andrés, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 174.92 (ciento setenta y cuatro metros cuadrados noventa y dos centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 124 (ciento veinticuatro), a folio 125 (ciento veinticinco) del libro 3856 (tres mil ochocientos cincuenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete

en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $608,666.66 (SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS . - Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

933-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: FRANCISCO LOZANO OVIEDO y KARLA MARIA MANRIQUEZ VALENZUELA.

En el expediente 1524/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, en su carácter de Apoderados Generales Para Pleitos y Cobranzas de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FRANCISCO LOZANO OVIEDO y KARLA MARIA MANRIQUEZ VALENZUELA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de febrero del presente año, presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, visto lo solicitado y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada FRANCISCO LOZANO OVIEDO y KARLA MARIA MANRIQUEZ VALENZUELA, es general y no particular de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo se les hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte se les hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe..

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de febrero del 2010

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 937-14-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 604/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de OLGA GUILLEN CHAVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS, existe un auto que a la letra dice:

"En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiuno de enero del año dos mil nueve, día y hora señalados por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, visible a fojas trescientas veintidós de autos, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, sobre el bien inmueble hipotecado, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaria de Acuerdos da cuenta con las constancias del presente juicio y con un escrito presentado en este Juzgado el día de hoy, debidamente signado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA al cual acompaña los ejemplares de los periódicos oficial y local mediante los cuales fueron hechas las publicaciones de los edictos de remate convocando a postores al presente remate y certifica: Que en el local en que se actúa se encuentra presente únicamente el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, en su carácter de apoderado del ejecutante Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" no así los ejecutados y se procede a conceder media hora de espera para que comparezcan postores al presente remate.- Acto seguido se concede el uso de la palabra al ejecutante quien manifiesta: Que toda vez que no se presentaron postores al presente remate a pesar de haberle dado la debida publicidad al evento, solicito de su Señoría, se señale fecha para remate en segunda almoneda, del bien inmueble sacado a remate con el descuento del 20% de la tasación, ordenándose la publicación de los edictos respectivos en los periódicos local y oficial.- A lo que el C. Juez acuerda: Que vista la petición hecha por el ejecutante y en respuesta a su solicitud, se sanciona la presente almoneda, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, ordenándose la publicación de los edictos respectivos en los periódicos local y oficial, los cuales deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, con la rebaja del 20 % de la tasación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.-Con lo anterior, se da por terminada la misma firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.- " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano en la Calle Brújula número 469 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, lote 2, manzana 28, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 880 a folios 61 del libro 2120 de la Sección Primera.

Base para el remate hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: $107,200.00 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

936-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintiséis de enero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,075, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MANUEL SIAS CHAVARRIA y APOLONIA ESPINOZA HERNANDEZ, quienes fallecieron, el día seis de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y el día primero de agosto de dos mil tres en la Ciudad de Albuquerque, Nuevo México, Estados Unidos de América, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de los señores LUIS ARMANDO y MARTIN, ambos de apellidos SIAS ESPINIOZA, este último por derechos propios y en representación de sus hermanos los señores LIBRADO, RIGOBERTO, VICENTE, MANUELA, GUILLERMINA y OLIVIA (O LUZ OLIVIA), todos ellos de apellidos SIAS ESPINOZA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que

son únicos hijos, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 15 de febrero de 2010

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 927-14-16

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Por medio del presente y a efecto de que las personas que se crean con derecho a heredar bienes de ALVARO LUJAN TORRES, se hace de su conocimiento que ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se encuentra radicado con el número 09/2010, juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALVARO LUJAN TORRES, promovido por OCTAVIANO y EFREN ambos de apellidos LUJAN TORRES, habiendo fallecido el autor de la sucesión el día veintidós de septiembre del dos mil siete, en colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Meoqui, Chihuahua, siendo el promovente de la sucesión en cuestión pariente colateral dentro del cuarto grado del autor de la misma, ya que resultan ser hermanos del mismo, otorgándose a quienes se crean con derecho a heredar, un término de treinta días para lo anterior debiendo al comparecer acreditar en forma fehaciente su entroncamiento con la mencionada persona autora de la sucesión en cuestión. Lo que hago del conocimiento en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 26 de enero del 2010

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ. 934-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público No. Dos.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc,Chih.

Por escritura número once mil ochocientos sesenta y uno, del volumen número doscientos cincuenta y nueve, de fecha tres de noviembre de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores PEDRO, MARIA LETICIA, FRANCISCO, MARIA MAGDALENA y MARTIN MARCOS, todos de apellidos ESCOBEDO LANDEROS, aceptan la herencia como únicos y universales herederos y el último, el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor LIBRADO ESCOBEDO LANDEROS, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando el albacea que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauthémoc, Chih., noviembre 11, 2009.

LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA. Adscrito a la Notaría Pública Número Dos en Funciones de Notario Público por separación de su Titular. LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

925-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. RAFAEL GARCIA LONGORIA

En el expediente número 45/2009 relativo a el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de: RAFAEL GARCIA LONGORIA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- -Por presentados los C.C. LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA y MARIA ANGÉLICA MENA BERNAL en su carácter de apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Moral denominada ING

HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acreditan y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del PODER GENERAL, otorgado ante la fe del LICENCIADO VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Notario Publico 174, en MÉXICO, D. F., mismo que anexan con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, presentados en oficialía de turnos en fecha catorce de enero del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día quince del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. - Téngaseles con el carácter que indica promoviendo juicio especial hipotecario ejercitando la Acción Real Hipotecaria, en contra del C. RAFAEL GARCIA LONGORIA, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Portal del Foro Romano número 8014-36 del Fraccionamiento Complejo Roma y/o en Calle Salvador Mercado número 1509 del Fraccionamiento Oasis Revolución, en esta ciudad; De quien demanda el pago de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, la declaración judicial donde se decrete el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, el pago de la cantidad de 114,954.83 Unidades de Inversión equivalentes el día 31 de diciembre del año dos mil siete a $452,115.39 Pesos (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), que incluye el capital del crédito, el capital amortizado, intereses ordinarios generados y no pagados, intereses moratorios, primas de seguro no pagadas, así mismo el pago de gastos y costas y demás prestaciones accesorias que reclaman en su escrito inicial, por las razones de hecho y de derecho que hacen valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se les hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inicio vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como terreno urbano y finca en él construida, el cual se identifica como lote 36 (treinta y seis), manzana 34 (treinta y cuatro) fracción B, al que le corresponde el número 8014-36 (ocho mil catorce guión treinta y seis) de la Calle Portal del Foro Romano del Fraccionamiento Complejo Roma Etapa II (dos romano), de esta ciudad, con una superficie, rumbos, medidas y colindancias que se describen en el antecedente primero de la escritura 19,009 Volumen 486 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO VICENTE GÓMEZ DE IBARRA, Notario Público número Seis, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, y que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirió El C. RAFAEL GARCÍA LONGORIA en virtud del contrato de compraventa que realizó con CONSTRUCTORA YVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que, celebro un CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, con HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreditante y RAFAEL GARCÍA LONGORIA como acreditado y que constan en dicha escritura. Inmueble registrado bajo el número 84 a folios 84 del libro 4252 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 6 a folios 6 del libro 1768 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Inmueble que pertenece al C. RAFAEL GARCIA LONGORIA y que queda sujeto a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el articulo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber al demandado

que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente oponga, se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. Téngaseles a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Río Lerma número 1387 sur del Fraccionamiento Los Nogales, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los C.C. LICENCIADO LUÍS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, así como a las pasantes en derecho MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ Y CYNTHIA MEZA UREÑA.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ -

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticinco de enero del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAFAEL GARCÍA LONGORIA, la radicación del expediente 45/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

938-14-16-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1455/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LAURA VALVERDE BECERRA y LUIS CARLOS CASTILLO BELTRÁN, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LAURA VALVERDE BECERRA y LUIS CARLOS CASTILLO BELTRÁN, en fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1111, que obra a folio 30, del libro 43, de la Oficialía 17, levantada el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que dentro el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiséis de noviembre del año próximo pasado, inició el día primero y concluyó el día siete del mes de diciembre pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora LAURA VALVERDE BECERRA, recibido el día siete de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

920-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANGELICA MARIA VILLALBA MENDIAS en contra de JESÚS CARLOS FIERRO OCHOA, Expediente No. 1930/08, Y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio. SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. ANGELICA MARIA VILLALBA MENDIAS y JESÚS CARLOS FIERRO OCHOA, celebrado el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih., según acta No. 427, a folios 77, del libro 729.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días

de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

923-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por VIRGINIA GONZALEZ CORRAL y MANUEL FRANCISCO MEDINA AGUILERA, expediente número 1783/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores VIRGINIA GONZALEZ CORRAL y MANUEL FRANCISCO MEDINA AGUILERA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo

anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

924-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CLAUDIA RAMOS ROBLES en contra de HECTOR DANIEL LUNA CHAVEZ, expediente No. 541/07, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción y el demandado no justificó plenamente sus excepciones.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente únicamente la causal de divorcio contenida en la fracción XX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a CLAUDIA RAMOS ROBLES con HECTOR DANIEL LUNA CHAVEZ, celebrado el día primero de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, según acta número 74, a folios 33 del libro 28.

QUINTO.- Envíese copia certificada de ésta sentencia, con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 12 del Código Civil del Estado y hágase saber lo anterior al C. Oficial del Registro Civil de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chih., Oficial que levantó el acta de matrimonio.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- En cuanto al pago de alimentos provisionales solicitados por la actora y decretado por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil siete, se deja sin efectos, volviendo las cosas al estado que guardaban antes, debiéndose girar el oficio correspondiente al C. representante legal de la empresa denominada SUPERIOR INDUSTRIES, ubicada en Calle Vialidad Oriente 1 número 7100, del Parque Industrial Chihuahua Sur de ésta ciudad, a fin de que se deje sin efecto el descuento antes descrito. Y en cuanto al pago de alimentos definitivo, igualmente solicitado por la actora, se niega por ser improcedente. Lo anterior de conformidad con los artículos 414 del Código Procesal Civil y 279 segundo párrafo y 300 del Código Civil vigente en nuestro Estado.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria ésta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a veintisiete de abril de dos mil nueve. Vistos para resolver los autos del Toca número 102/2009 relativos a la apelación interpuesta por la actora en contra de la sentencia de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, pronunciada por la C. Juez Segunda de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el juicio de divorcio contencioso promovido por CLAUDIA RAMOS ROBLES en contra de HECTOR DANIEL LUNA CHAVEZ. Expediente número 541/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica para los efectos señalados en el considerando único de la presente resolución, la sentencia de fecha veintisiete de enero de dos mil ocho, pronunciada por la C. Juez Segunda de lo

Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el juicio de divorcio contencioso del cual deriva el presente Toca.

SEGUNDO.- No se hace condena en costas en esta instancia.

TERCERO.- Notifíquese; con testimonio de la presente resolución al Juzgado de origen, devuélvase el principal y en su oportunidad archívese el Toca.
Así lo resolvió y firma la C. LIC. PATRICIA CRISTINA BARAY PRIETO, Magistrada de la Primera Sala civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, ante su Secretaria de Acuerdos C. LIC. ANALUISA LOZANO MENDOZA, con quien actúa y da fe.

Chihuahua, Chih., a ocho de mayo de dos mil nueve.
Agréguese el escrito de CLAUDIA RAMOS ROBLES, recibido el día de ayer en la Oficialía de Turnos de Segunda Instancia del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado así como en esta Sala.

Atenta a lo que solicita, con fundamento en el artículo 99 Código de Procedimientos Civiles, se aclara el punto resolutivo Primero de la sentencia de fecha veintisiete de abril del presente año para el único efecto de establecer que la sentencia apelada y que fue modificada por esta Sala es de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve y no de dos mil ocho; formando parte integrante de dicha sentencia la presente aclaración.

Asímismo con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele copia certificada de todo lo actuado en el presente Toca.

NOTIFÍQUESE: Lo acordó y firma la C. LIC. PATRICIA CRISTINA BARAY PRIETO, Magistrada de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado ante la Secretaria de Acuerdos LIC. ANA LUISA LOZANO MENDOZA con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día diecinueve de mayo del presente año, el oficio número 563, que remite la C. LIC. ANA LUISA LOZANO MENDOZA, Secretaria de la Primera Sala de lo Civil, y toda vez que el expediente principal, se encuentra ante el Tribunal de Alzada, dígasele que una vez que se devuelva el principal, se acordará lo que a derecho proceda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus antecedes cuadernillo que se forma con motivo del recurso de apelación interpuesto en autos, en el cual obra oficio número 563, que remite la C. Secretaria de la Primera Sala de lo Civil, por medio del cual acompaña copia de la resolución emitida en el Toca número 102/09, a través de la cual se modificó la sentencia de fecha veintisiete de enero del dos mil ocho. Virtud a lo anterior y visto lo resuelto por el Tribunal de Alzada en resolutivo Primero de la sentencia de cuenta, se tiene por modificada, la sentencia de referencia, para el único efecto de establecer que la sentencia apelada y que fue modificada por dicha Sala es de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve y no de dos mil ocho, para lo cual gírese el oficio ordenado en dicha resolución. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y acúsese el recibo de estilo respectivo. Notifíquese personalmente a las partes, de conformidad con el artículo 119 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

917-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva , los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por MIGUEL REZA BOTELLO y ESPERANZA LICERIO CHAVEZ expediente número 1289/99; y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

En consecuencia de lo antes expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a MIGUEL REZA BOTELLO y ESPERANZA LICERIO CHAVEZ, celebrado el día cuatro de

noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad capital.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por MIGUEL REZA BOTELLO y ESPERANZA LICERIO CHAVEZ, quedando disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutiva del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la presente resolución al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante la acta de divorcio y efectúe las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio, remitiendo para ello, copia de la misma que obra en autos, por carecer de los datos necesarios para su identificación.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. A sus autos el escrito presentado por ESPERANZA LICERIO CHAVEZ, recibido el día treinta y uno de enero del año en curso, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha diecinueve de octubre del año próximo anterior, ha causado ejecutoria; consecuentemente, dese cumplimiento al quinto punto resolutivo de la referida sentencia. Asímismo, hágasele devolución de los documentos exhibidos, previa simple toma de razón que se deje en autos, entréguense los mismos. En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido y remítase al archivo general del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con fundamento en los artículos 397 fracción II, 398 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 900-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 945/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS RAFAEL PACHECO GUERRA como cesionario de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS JAVIER GONZALEZ MIRELES, los días veintiuno de octubre del año dos mil nueve y tres de febrero del año dos mil diez, se dictaron dos acuerdos que en lo conducente dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS JAVIER GONZALEZ MIRELES la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que CARLOS RAFAEL PACHECO GUERRA como cesionario de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

Se le tiene exhibiendo copia certificada de la escritura en la que se hizo constar el contrato por medio del cual la moral actora cedió los derechos derivados del presente juicio a favor de CARLOS RAFAEL PACHECO GUERRA, quien otorgó poder al compareciente, por lo que se reconoce su carácter de representante del mismo, en los términos de la diversa documental pública que acompaña a su ocurso . En virtud de que el demandado no ha sido emplazado, deberá notificársele la cesión de referencia en forma personal al momento en que sea llamado a juicio, para los efectos de el artículo 1919 del Código Civil.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

913-14-16-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 65/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, apoderados para Pleitos y Cobranzas de la moral nominada ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JESUS ANDRES HEREDIA SOTO existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día cinco de febrero del año en curso, y visto lo solicitado y por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle Hacienda Tierra Blanca número 9517-51 del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa IV de esta ciudad, Lote 5 Manzana J, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 3 folio 3 del Libro 4740 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $370,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $247,066.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES.

Cd. Juárez, Chih., 09 de febrero del año 2010,

La Secretaria de Acuerdos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

941-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA
PRESENTE.

En el expediente número 1729/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA y OTRA APODERADOS DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Tribunal el día veinticinco de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas"

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA y la C. LICENCIADA MARIA ANGELICA MENA BERNAL con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día veinticinco de noviembre del año en curso, y por este Juzgado el día veintiséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se les reconoce a los promoventes su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO lo que acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 22,272, pasada ante la fe del LICENCIADO VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL DISTRITO FEDERAL, y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, dándosele la intervención que a derecho le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA quien tiene su domicilio y puede ser notificada en la Calle Hacienda La Regina Numero 9311-37 del Fraccionamiento Las Haciendas Etapa II en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del

Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la Calle Rio Lerma 1387 Sur del Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.- N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

940-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS DE LA LLAVE LARRIEU y PAOLA IVETTE SENSORES AGÜERO.

PRESENTE.

En el expediente número 1746/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK I NVERLAT, S.A., en contra de LUIS DE LA LLAVE LARRIEU y PAOLA IVETTE SENSORES AGUERO, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes denominada BANCO INVERLAT S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT y ANTES DE ELLOS, MULTIBANCO COMERMEX, S. A., Personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 130,487 Libro 3,474 De Fecha Veinte de Junio del Dos Mil Cinco, por ante la Fe del Notario Público Número 54 Licenciado Homero Diaz Rodriguez en Ejercicio para El Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los SEÑORES LUIS DE LA LLAVE LARRIEU y PAOLA IVETTE SENSORES AGÜERO, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Parque del Triunfo # 8121 del Fraccionamiento Los Cisnes de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periodico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial

Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Publico de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Publico de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el Tablero de Avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual túrnense los presentes autos al C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al o a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Rio Lerma # 1387 Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, quien actúa ante el C. Secretario que da fe.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

939-14-16-18

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 74/2009, deducido del juicio DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovido por ELVIRA PALMA NUÑEZ, MIGUEL GASTELUM PALMA, JOSE GASTELUM PALMA, HILARIO GASTELUM PALMA, ROSENDO GASTELUM PALMA, LAZARO PALMA CEBALLOS, BLAS PALMA GONZALEZ y BENJAMíN PALMA GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

Por presentados los C. ELVIRA PALMA NÚÑEZ, MIGUEL GASTELUM PALMA, JOSE GASTELUM PALMA, HILARIO GASTELUM PALMA, ROSENDO GASTELUM PALMA, LAZARO PALMA CEBALLOS, BLAS PALMA GONZALEZ y BENJAMIN PALMA GONZALEZ, con su escrito recibido el día de hoy, y como lo solicita, de conformidad con los artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad¬perpetuam, a fin de acreditar la posesión y que se decreten Judicialmente que se ha convertido en propietario en virtud de haber prescrito en su favor, el predio rústico denominado “Loma del Manzano”, ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, teniendo una superficie de 17-36-04 Has. (diecisiete hectáreas treinta y seis áreas y cero cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

VÉRTICE	RUMBOS	DISTANCIA
1-2	S 10°00’00’’W	60.60 Mts
2-3	S 04°00’00’’W	102.30 Mts
3-4	S 10°00’00’’W	90.00 Mts
4-5	ORIENTE	96.00 Mts
5-6	N 58°30’00’’ E	230.50 Mts
6-7	N 37°30’00’’ E	119.30 Mts
7-8	N 25°00’00’’ E	197.50 Mts
8-9	N 20°00’00’’ E	52.40 Mts
9-10	N 17°30’00’’ E	87.00 Mts
10-11	N 32°30’00’’ W	82.300 Mts
11-12	N 61°30’00’’ W	50.00 Mts
12-13	S 47°20’00’’ E	49.50 Mts
13-14	N 49°50’00’’ W	128.00 Mts
14-15	S 21°40’00’’ W	35.70 Mts
15-16	S 76°00’00’’ E	24.90 Mts
16-17	N 68°30’00’’ W	13.90 Mts
17-18	S 81°20’00’’ W	12.90 Mts
18-19	S 23°20’00’’ E	28.00 Mts
19-20	S 24°10’00’’ W	46.10 Mts
20-21	S 31°45’00’’ E	77.30 Mts
21-22	S 59°00’00’’ E	26.50 Mts

22-23	**S 37°15'00'' E**	**49.90 Mts**
23-24	**S 57°30'00'' W**	**118.10 Mts**
24-25	**S 45°00'00'' E**	**79.30 Mts**
25-26	**S 07°00'00'' E**	**73.40 Mts**
26-27	**S 56°30'00'' W**	**72.30 Mts**
27-28	**S 77°30'00'' W**	**63.30 Mts**
28-29	**N 49°30'00'' W**	**37.40 Mts**
29-01	**S 72°10'00'' W**	**75.30 Mts**

Siendo los colindantes: Al Noreste.- Colinda con propiedad de los señores ANTONIO LOERA MORENO y RAUL CEBALLOS HERNADEZ; Al Suroeste.- Colinda con propiedad del señor ANTONIO LOERA MORENO; Al Sureste.- Colinda con propiedad del señor ANTONIO LOERA MORENO; Al Noroeste.- Colinda con propiedad del señor RAUL CEBALLOS HERNÁNDEZ y ANTONIO LOERA MORENO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; Así mismo, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de tres personas de Notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado, y las trece horas del mismo día; a fin de desahogar la Inspección Judicial del inmueble de antecedentes, deberán ser citados el C. Agente del Ministerio Público y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble. Notifíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Abraham González y Benito Juárez s/n de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a la persona que menciona en su escrito, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.-

CUMPLASE.-NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Dos rúbricas ilegibles

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general a fin de que quien se crea con mejor derecho comparezca al juicio mencionado a hacer valer éste en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.

Atentamente

Guachochi, Chih., a 05 de noviembre del 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO.

929-14-16-18

EDICTO

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua

A público en general:

En el expediente 71/2009, deducido del juicio DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovido por JUANA GARCIA MARTINEZ, LAZARO CRUS CEBALLOS, MANUEL RUELAS CRUS, JESUS QUIÑONES ALA y MARIA TRINIDAD ESPINO MARTINEZ y ROSALBA GARCIA CHAVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentados los C. JUANA GARCIA MARTINEZ, LAZARO CRUZ CEBALLOS, MANUEL RUELAS CRUZ, JESUS QUIÑONES ALA y MARIA TRINIDAD ESPINO MARTINEZ y ROSALBA GARCIA CHAVEZ, con su escrito recibido el veintitrés de los corrientes, y como lo solicita, de conformidad con los artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y que se decreten Judicialmente que se ha convertido en propietario en virtud de haber prescrito en su favor, el Predio Rústico denominado "LOMA DEL MANZANO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, teniendo una superficie de 14-92-18.3 Has. (Catorce hectáreas con noventa y dos áreas y dieciocho punto tres centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

PERIMETRO EXTERIOR

EXT.	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	S 67° 45'00"W	27.70MTS
2-3	S 84°25'00"W	31.30MTS
3-4	S 69° 02'00"W	64.50MTS
4-5	S59°01'00"W	29.30MTS
5-6	N 63°05'00"W	11.60MTS
6-7	N 13° 03'00"W	93.00MTS
7-8	N 33° 55'00"W	10.10MTS
8-9	N 03° 00'00"E	99.50MTS
9-10	N 47° 10'00"E	2.80MTS
10-11	N 70° 45'00"E	85.20MTS
11-12	N 41° 20'00"E	10.70MTS
12-13	N 21°25'00"E	19.30MTS
13-14	N 42°23'00"E	14.90MTS
14-15	N 84°15'00"E	9.70MTS
15-16	N 07°51'00"E	227.00MTS
16-17	N 65°53'00"E	147.00MTS
17-18	S 11°16'00"E	40.90MTS
18-19	S 03°18'00"E	239.00MTS
19-20	S 72°40'00"W	24.10MTS
20-21	S 06°21'00"E	126.80MTS
21-22	S 80°33'00"E	6.10MTS
22-23	N 89°02'00"E	58.00MTS
23-24	N 61°21'00"E	98.00MTS
24-25	N 51°49'00"E	35.60MTS
25-26	N 62°17'00"E	68.90MTS
26-27	S 44°59'00"E	49.50MTS
27-28	S 50°01'00"E	96.50MTS
28-29	S 82°31'00"E	61.50MTS
29- 30	S 71°32'00"W	66.40MTS
30-31	S 74°13'00"W	184.90 MTS
31-32	S 61°10'00"W	45.60MTS
32-33	SUR	35.00MTS

33-34	S 08°45'00"W	26.30MTS
34-35	S 57°18'00"W	67.00MTS
35-36	S 58°30'00"W	63.30MTS
36-37	S 76°20'00"W	29.80MTS
37-38	S 63°15'00"W	31.30MTS
38-39	S 38°15'00"W	22.40MTS
39-40	S 25°20'00"W	84.00MTS
40-41	S 12°40'00"W	124.60MTS
41-42	S 41°32'00"W	41.60MTS
42-43	N 36°32'00"W	33.20MTS
43-44	N 06°37'00"W	98.60MTS
44-45	N 17°36'00"W	58.40MTS
45-46	S 81°09'00" E	42.80MTS
46-47	N 40°44'00"E	27.70MTS
47-48	N 34°15'00"E	30.20MTS
48-49	N 17°08'00"E	40.80MTS
49-50	N 72°51'00" E	144.00MTS
50-51	N 18°59'00" W	111.00MTS
51-52	N 87°30'00"W	23.00MTS
52-53	S 79°12'00"W	26.50MTS
53-01	S 56°00'00"W	29.80MTS

Siendo los colindantes: Al Suroeste.- Colinda con HERMILO GARCIA MARTINES, HUGO CEBALLOS HERNANDES, GUADALUPE GARCIA CRUS, JUSTINA MARTINES QUIÑONES.- Al Sur.- Colinda con GUADALUPE GARCIA CRUZ, Al Noroeste con HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ, HERMILO GARCIA MARTINEZ Al Sureste con HUGO CEBALLOS, MIGUEL ARTURO RAMOS AGUIRRE, HERMILO GARCIA MARTINEZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las once horas del día cinco de noviembre del año en curso, para el desahogo de la información testimonial a cargo de un grupo de tres personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado, y las trece horas del mismo día; a fin de desahogar la Inspección Judicial del inmueble de antecedentes, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble. Notifíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Maclovio Abraham González Benito Juárez sin número de la Colonia Centro de esta población, y autorizando para tales efectos a la persona que menciona en su escrito, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.- CUMPLASE.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general a fin de que quien se crea con mejor derecho comparezca al juicio mencionado a hacer valer éste en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chihuahua, a 26 de octubre del 2009.

Secretario del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia, Distrito Judicial Andrés del Río. C. LIC. OMAR MARTINEZ RICO.

931-14-16-18

EDICTO:

Juzgado Primero Mixto
de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua

Al Público en General:

Expediente No. 76/2009

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado "AGUA BLANCA DE ARRIBA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. PAUL PEREZ BUSTILLOS, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: GUACHOCHI, CHIHUAHUA A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. Téngase por presentado al C. PAUL PEREZ BUSTILLOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "AGUA BLANCA DE ARRIBA", ubicado en este Municipio, con una superficie de 22-71-15 Has. (veintidós hectáreas, setenta y una áreas y quince centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Sureste, con POLIDORO ESPINO PEINADO, AMELIA GONZALEZ.- Al Noreste, con POLIDORO ESPINO PEINADO, PAUL PEREZ BUSTILLOS, SOCORRO JAQUEZ, LEONEL PEREZ BUSTILLOS.- Al Suroeste, con AMELIA GONZALEZ, ASUNCIÓN PEINADO LOERA, POLIDORO ESPINO PEINADO.- Al Suroeste, con ASUNCIÓN PEINADO LOERA, PAUL PEREZ BUSTILLOS, SOCORRO JAQUEZ, Al Suroeste, EZEQUIEL CRUZ RUBI.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demas conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. TEOFILO GUZMÁN BELTRÁN. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.
Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Est.	Rumbos	Dist.			
1-2	S49°40'E	164	13-14	N74-45W	79
2-3	S64-35E	17	14-15	N56-35W	157
3-4	S88-20E	36	15-16	S72-35W	80
4-5	S68-00E	67	16-17	S60-30W	235
5-6	N59-00E	36	17-18	N78-50W	158
6-7	S32-30E	35	18-19	N 4-30E	171
7-8	S14-10W	22	19-20	N41-40E	86
8-9	S25-30E	171	20-21	N82-10E	17
9-10	S18-05E	116	21-22	N31-30E	51
10-11	S57-10E	81	22-23	N39-30W	17
11-12	S19-00W	75	23-24	N49-00E	38
12-13	S78-05W	25	24-25	N24-35W	89
			25-1	N41-30E	226

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley correspondientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., octubre 16 del 2009

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

930-14-16-18

RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA

ACUERDO SFA/RR-001/2010/ 1AL GM

NOTIFICACIÓN

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, UBICADOS EN LOS PATIOS DEL YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., Y:

RESULTANDO

1. - CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2009, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, SIN INCLUIR RECARGOS, PARA QUE SE PRESENTARAN A ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS. POR LO QUE CON FECHAS 16 Y 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, APARECIÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL EDICTO ANTES MENCIONADO.

2. - DADO QUE PESE A LA PUBLICACIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, EFECTUADA PARA EFECTOS DE QUE SE CUBRIERAN LOS ADEUDOS SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS MOTIVOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2010 Y CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ORDENÓ REQUERIR A LOS INFRACTORES POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA HICIERAN EL PAGO DE LOS ADEUDOS A SU CARGO MÁS ACCESORIOS, Y EN CASO DE NO HACERLO, SE DECLARARAN EMBARGADOS LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE SI EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TRABA NO CUBRÍAN EL CRÉDITO FISCAL RECLAMADO SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LOS MISMOS, PARA CON SU IMPORTE CUBRIR EL ADEUDO, SIENDO PUBLICADO DICHO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 27 Y 30 DE ENERO DEL 2010., Y LA NOTIFICACIÓN ANTE LA REFERIDA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EMBARGO CORRESPONDIENTE, FUE REALIZADA EL 28 DE ENERO DEL 2010.

3.-QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ALUDIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE ACORDÓ EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA EL RESPECTIVO AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOTIFICÁNDOSE DICHO NOMBRAMIENTO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 3 Y 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

4. - QUE TENIENDO A LA VISTA EL DICTAMEN EFECTUADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA RENTÍSTICA, EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS REFERIDOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, SE ACORDÓ CON FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2010 LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 10 Y 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 358,359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

I. QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 329, 357, 358, 359, 360, 361 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II. QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA OPONERSE AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, Y HABIÉNDOSE REALIZADO EL DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, PARA LO CUAL ESTA OFICINA EJECUTORA DEBERÁ CONVOCAR A SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DE MENCIÓN.

III. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÁ EN APTITUD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE A FIN DE OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE NOS OCUPA, ES DE ACORDARSE Y;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 11 DE MARZO DEL AÑO 2010, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA RECAUDACIÓN DE RENTAS**, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE EL VALOR DETERMINADO POR EL PERITO VALUADOR A LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE Y SERÁ POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SEGUNDO.- LAS POSTURAS DEBERÁN SER PRESENTADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVE. V. CARRANZA N° 601 DE ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 367 Y 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., LOS CUALES INDICAN QUE AL ESCRITO DE POSTURA, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPOSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL **50% DEL AVALÚO** O BASE FIJADO A LOS BIENES, Y QUE EN EL FORMATO DE POSTURA SE INDIQUE EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO; SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., Y LAS CANTIDADES QUE OFREZCAN.

TERCERO.- EL LOTE DE 771 VEHÍCULOS QUE SE SACAN A REMATE ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, Y QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SON LOS PATIOS DE **GRÚAS Y HOSPEDAJES MEDINA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE GABINO BARREDA NÚMERO 6902, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA DE ESTA CIUDAD.,**

LOTE DE 771 VEHICULOS DEPOSITADOS EN LOS PATIOS DE GRÚAS Y HOSPEDAJES MEDINA, S.A. DE C.V., BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE $ 2,327,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL $ 1,551,700.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE.

NUM.		MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	AVALUO	POSTURA LEGAL
3	AGM	CHRYSLER	SPIRIT	AUTO	88	GUINDA	94238	$3,200.00	$2,133.33
7	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	77	BLANCA	DT-52-300	$3,800.00	$2,533.33
8	AGM	CADILAC	RIATTA	AUTO	90	BEICH	DZZ-8394	$3,200.00	$2,133.33
10	AGM	NISSAN	TROCA	PICKUP	84	BLANCA	DR-21811	$3,800.00	$2,533.33
18	AGM	BUIK		AUTO	85	AZUL	DZA-98-96	$2,800.00	$1,866.67
27	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	83	BLANCO	DYL-56-77	$2,800.00	$1,866.67
30	AGM	IZUZU		PICKUP	85	BLANCA	DT-00-976	$3,600.00	$2,400.00
31	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	AZUL	DR-30-980	$3,600.00	$2,400.00
32	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	VERDE	DZG-37-81	$3,400.00	$2,266.67
42	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	VERDE	EAU-28-59	$2,200.00	$1,466.67
44	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	80	BLANCO	DXB-86-08	$2,200.00	$1,466.67
50	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O17837	$2,200.00	$1,466.67
51	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O46736	$2,200.00	$1,466.67
54	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	82	GRIS/NGRA	DR-21-163	$3,900.00	$2,600.00
56	AGM	HONDA	PRELUDE	AUTO	83	BLANCO	O97645	$2,800.00	$1,866.67
63	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	BLANCA	DP-76-646	$3,600.00	$2,400.00
72	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DT-42-316	$3,800.00	$2,533.33
79	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	EAJ-10-16	$2,800.00	$1,866.67
82	AGM	VW	JETTA	AUTO	85	ROJO	DYJ-30-23	$2,800.00	$1,866.67
83	AGM	NISSAN	DATSUN	PICKUP	82	AZUL	DR-32-747	$3,600.00	$2,400.00
86	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	CAFÉ	EAK-16-61	$2,600.00	$1,733.33
89	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	VINO	91906	$2,800.00	$1,866.67

91	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DZV-46-94	$2,800.00	$1,866.67
92	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	ROJO	EAH-92-46	$2,800.00	$1,866.67
94	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO	DZB-35-07	$2,800.00	$1,866.67
114	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DYL-11-88	$3,600.00	$2,400.00
117	AGM	CHEVROLET	CUSTON	PICKUP	73	BLANCA	DT-50-323	$3,800.00	$2,533.33
118	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO	ZER-16-14	$3,100.00	$2,066.67
120	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	082731	$4,200.00	$2,800.00
122	AGM	PONTIAC	GOOLE	AUTO	84	GRIS	EAY-53-53	$2,800.00	$1,866.67
138	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	060723	$2,800.00	$1,866.67
153	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCO	DM-74-894	$3,600.00	$2,400.00
156	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	EAL-53-80	$2,950.00	$1,966.67
157	AGM	FORD	F-150	PICKUP	81	GUINDA	DN-33-342	$3,400.00	$2,266.67
165	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJO	EAH-93-37	$2,800.00	$1,866.67
168	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	BLANCA	DH-98-674	$3,800.00	$2,533.33
174	AGM	DODGE	VALIANT	AUTO	73	ROJO	EAA-10-31	$2,800.00	$1,866.67
175	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	87	BLANCA	DT-13-106	$3,900.00	$2,600.00
176	AGM	CHRYSLER	SHADOW	AUTO	89	AZUL	EBA-15-00	$2,800.00	$1,866.67
185	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	85	GRIS	EAL-77-49	$2,800.00	$1,866.67
186	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO	DZS-63-69	$3,200.00	$2,133.33
196	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	GRIS	DWW-56-35	$2,800.00	$1,866.67
197	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DXB-43-76	$2,800.00	$1,866.67
211	AGM	FORD	WISNTER	VAN	85	CAFÉ	DZW-25-01	$3,800.00	$2,533.33
213	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	BLANCO	DYG-13-06	$3,200.00	$2,133.33
214	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	ROJO	DZB-15-00	$2,800.00	$1,866.67
219	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	89	BLANCO	DZX-34-25	$3,200.00	$2,133.33
221	AGM	NISSAN		PICKUP	94	NEGRA	DS-78-652	$3,600.00	$2,400.00
223	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	80	BLANCA	DP-67-124	$3,200.00	$2,133.33
324	AGM	FORD		PICKUP		NEGRA	DT-25-311	$3,200.00	$2,133.33
232	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	NEGRA	DP-68-143	$3,200.00	$2,133.33
235	AGM	NISSAN	S10	PICKUP	90	AZUL	DK-93-700	$3,200.00	$2,133.33
238	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	90	BLANCO	DS-96-344	$3,600.00	$2,400.00
239	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	GUINDA	DR-60-137	$3,400.00	$2,266.67
241	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	87	BLANCA	DS-82-210	$3,600.00	$2,400.00
242	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	84	GRIS	EBC-98-90	$2,800.00	$1,866.67
250	AGM	NISSAN	210	AUTO	80	CAFÉ	DZV-67-60	$2,800.00	$1,866.67
252	AGM	FORD	F-150	PICKUP		ROJO	DP-63-685	$3,800.00	$2,533.33
253	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	BLANCO	DZR-50-39	$3,600.00	$2,400.00
255	AGM	REGAR	BUIK	WAYIN	79	CAFÉ	EBC-43-78	$2,800.00	$1,866.67
257	AGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	82	VERDE	DZV-48-05	$2,400.00	$1,600.00
259	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	CAFÉ	089772	$2,800.00	$1,866.67
260	AGM	FORD	BRONCO	LARIAT	84	NEGRA	EAZ-10-75	$3,200.00	$2,133.33
267	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	NEGRA	DN-37-303	$3,600.00	$2,400.00
274	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BICH	DXB-57-98	$2,800.00	$1,866.67
278	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DR-64-624	$3,600.00	$2,400.00
280	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	NEGRA	DR-19-359	$3,200.00	$2,133.33
286	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	094642	$3,200.00	$2,133.33
287	AGM	DODGE		AUTO	86	ROJO	092806	$2,800.00	$1,866.67
298	AGM	CHEVROLET		AUTO	78	GRIS	EAF-83-79	$2,800.00	$1,866.67

308	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	01	NEGRO	DXY-95-34	$3,200.00	$2,133.33
312	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO	DWB-70-48	$2,800.00	$1,866.67
314	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	EAZ-27-54	$2,800.00	$1,866.67
318	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	GUINDA	O87232	$2,800.00	$1,866.67
323	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	83	NEGRA	DXC-97-95	$2,600.00	$1,733.33
325	AGM	FORD	F-250	PICKUP	90	GRIS	DS-97-204	$3,200.00	$2,133.33
327	AGM	FORD	F-100	PICKUP	71	GRIS	DT-00-894	$3,200.00	$2,133.33
342	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	88	GUINDA	EAU-20-48	$3,100.00	$2,066.67
349	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	CAFÉ	EBD-52-65	$3,100.00	$2,066.67
350	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	ROJO	DZV-69-05	$2,800.00	$1,866.67
354	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	86	GRIS	EAL-16-14	$2,800.00	$1,866.67
359	AGM	FORD	FUTURA	AUTO	82	CAFÉ	EAP-31-03	$2,800.00	$1,866.67
367	AGM	FORD	F-150	PICKUP	92	BCA/VERD	UU-64-168	$3,200.00	$2,133.33
369	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	NARANJA	DR-67-009	$3,600.00	$2,400.00
371	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	MORADO	DZH-57-92	$2,400.00	$1,600.00
373	AGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	BLANCO	DYJ-20-87	$3,600.00	$2,400.00
377	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	84	AZUL	DZW-44-83	$2,800.00	$1,866.67
384	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DR-28-271	$3,600.00	$2,400.00
392	AGM	VW	JETTA	AUTO	87	AZUL	DZM-77-22	$2,800.00	$1,866.67
393	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	ARENA	EBE-20-62	$2,800.00	$1,866.67
394	AGM	DATSUN	310	AUTO	78	ROJO	EAX-85-14	$2,800.00	$1,866.67
399	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYF-84-64	$2,800.00	$1,866.67
400	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	89	CAFÉ	O97797	$3,200.00	$2,133.33
404	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	86	GUINDA	EAR-57-91	$2,950.00	$1,966.67
412	AGM	MAZDA			80	BLANCA	DR-66-918	$3,200.00	$2,133.33
416	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	EAK-29-99	$2,800.00	$1,866.67
418	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	91	BLANCA	O37978	$3,200.00	$2,133.33
421	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	85	GRIS	EAH-88-69	$2,800.00	$1,866.67
424	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	GRIS	EAF-48-04	$2,950.00	$1,966.67
425	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	OO3123	$4,600.00	$3,066.67
427	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	NEGRA	DP-67-545	$3,800.00	$2,533.33
432	AGM	DATSUN	210	AUTO		CAFÉ	EBF-46-14	$2,800.00	$1,866.67
438	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	GRIS	DS-78-585	$3,800.00	$2,533.33
440	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	NARANJA	DYL-38-03	$2,800.00	$1,866.67
446	AGM	FORD	F-100	PICKUP	77	AZUL	DT-19-361	$3,600.00	$2,400.00
447	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	85	AZUL	DR-22-528	$3,400.00	$2,266.67
453	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	ROJO	O33752	$4,000.00	$2,666.67
455	AGM	FORD	GUIA	AUTO	85	ROJO	EAY-10-21	$2,800.00	$1,866.67
456	AGM	FORD	F-150	PICKUP	85	NEGRA	DL-62-161	$2,800.00	$1,866.67
458	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DXD-55-86	$4,200.00	$2,800.00
460	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	99	VERDE	DYK-53-88	$4,200.00	$2,800.00
461	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	DYM-63-43	$3,600.00	$2,400.00
469	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	BLANCA	DR-21-532	$3,800.00	$2,533.33
472	AGM	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	97	GUINDA	DYR-28-23	$4,600.00	$3,066.67
476	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	80	AZUL	EAH-96-72	$2,800.00	$1,866.67
485	AGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	88	CAFÉ	DYF-94-40	$2,800.00	$1,866.67
489	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	80	NEGRA	DN-72-887	$3,600.00	$2,400.00
499	AGM	FORD	SABRE	AUTO	88	GUINDA	DZW-42-61	$2,800.00	$1,866.67

508	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	ROJA	DR-24-117	$3,600.00	$2,400.00
516	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EAR-46-23	$3,450.00	$2,300.00
522	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	81	CAFÉ	EAL-30-37	$2,850.00	$1,900.00
523	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	90	BLANCO	DXN-91-02	$2,800.00	$1,866.67
525	AGM	FORD	F-150	PICKUP	82	CREMA	DN-42-405	$3,400.00	$2,266.67
526	AGM	CHEVROLET	S10	PICKUP	92	AZUL	DM-44-331	$3,600.00	$2,400.00
527	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYM-63-06	$2,800.00	$1,866.67
535	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	NEGRO	EBB-30-47	$3,000.00	$2,000.00
539	AGM	NISSAN	SENTRA	WAYIN	86	ROJO	EBD-90-44	$2,800.00	$1,866.67
551	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	VERDE	DM-48-714	$3,200.00	$2,133.33
553	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-89-679	$3,800.00	$2,533.33
555	AGM	FORD	CONTOUR	AUTO	96	VERDE	O13760	$4,200.00	$2,800.00
560	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	83	NEGRO	DYF-84-55	$2,800.00	$1,866.67
568	AGM	VW	SIROCCO	AUTO	80	CAFÉ	EAF-53-71	$2,800.00	$1,866.67
570	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	DZZ-11-60	$4,200.00	$2,800.00
571	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	CAFÉ	EAD-84-04	$3,200.00	$2,133.33
572	AGM	LINCON	TOWN CARD	AUTO	90	BLANCO	EAB-29-44	$3,800.00	$2,533.33
574	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	NEGRO	DZK-90-70	$4,200.00	$2,800.00
577	AGM	TOYOTA	VAN	AUTO	81	GRIS	DYJ-59-60	$2,800.00	$1,866.67
580	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DL-60-012	$3,600.00	$2,400.00
588	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	EBB-97-01	$2,800.00	$1,866.67
589	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	DZR-61-65	$2,800.00	$1,866.67
591	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	EAL-65-74	$2,800.00	$1,866.67
593	AGM	CHEVROLET	GMC	SIERRA	78	BLANCA	793NAB	$3,800.00	$2,533.33
597	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GRIS	DZB-43-11	$2,800.00	$1,866.67
604	AGM	TOYOTA		PICKUP	83	GUINDA	DM-49-544	$3,600.00	$2,400.00
606	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	92	VERDE	EAY-69-44	$3,800.00	$2,533.33
608	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	O39522	$3,600.00	$2,400.00
610	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DS-98-254	$3,600.00	$2,400.00
612	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	DYZ-18-10	$2,800.00	$1,866.67
618	AGM	CHEVROLET	400	PICKUP	99	ROJA	UP-52-037	$4,200.00	$2,800.00
620	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	DYH-97-93	$2,800.00	$1,866.67
621	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	AMARILLA	DK-72-693	$3,600.00	$2,400.00
637	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	GRIS	EAX-96-48	$2,800.00	$1,866.67
651	AGM	CHEVROLET	GMC	AUTO	82	AZUL	O57112	$3,600.00	$2,400.00
653	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	AZUL	DS-99-320	$3,600.00	$2,400.00
657	AGM	MITSUBICHI		PICKUP	80	AZUL	DR-51-087	$3,400.00	$2,266.67
665	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	EAR-48-34	$2,800.00	$1,866.67
673	AGM	FORD	WINSTAR	VAN	98	VERDE	EAM-35-10	$3,800.00	$2,533.33
679	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	O34032	$2,800.00	$1,866.67
682	AGM	PONTIAC		AUTO	80	AZUL	DXR-18-97	$2,800.00	$1,866.67
684	AGM	VW	GOLF	AUTO	79	ROJO	O25318	$2,900.00	$1,933.33
693	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	84	BLANCO	EAZ-27-63	$2,800.00	$1,866.67
697	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	79	AZUL	DP-17-844	$3,200.00	$2,133.33
710	AGM	IZUZU		PICKUP	79	BLANCO	DN-16-974	$3,200.00	$2,133.33
715	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	ROJO	DM-62-421	$3,200.00	$2,133.33
728	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	84	GRIS	EAW-12-85	$2,800.00	$1,866.67
730	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	DYA-24-28	$2,800.00	$1,866.67

731	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	AZUL	DZW-18-05	$2,800.00	$1,866.67
735	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	EAA-17/08	$2,800.00	$1,866.67
739	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	86	AZUL	DXR-66-29	$2,950.00	$1,966.67
741	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	74	BLANCA	DS-78-200	$3,400.00	$2,266.67
745	AGM	CHEVROLET	JMMX	VAN	82	CAFÉ	DYB-93-52	$3,200.00	$2,133.33
747	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DXD-65-77	$2,800.00	$1,866.67
749	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	ROJO	DZT-49-16	$2,800.00	$1,866.67
753	AGM	FORD	f-150	PICKUP	90	AZUL	DM-39-246	$3,600.00	$2,400.00
763	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	NEGRO	EBC-12-26	$2,800.00	$1,866.67
764	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	79	MORADO	DL-14-109	$3,200.00	$2,133.33
767	AGM	NISSAN		PICKUP	88	AZUL	DP-95-755	$3,400.00	$2,266.67
776	AGM	DODGE	ATOS	AUTO	OO	ROJO	DYK-53-57	$3,800.00	$2,533.33
784	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	80	BLANCO	DYP-33-61	$2,800.00	$1,866.67
791	AGM	FORD	BRONCO	VAN	86	ROJO	DXM-44-59	$2,950.00	$1,966.67
795	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	BLANCO	DYG-59-06	$2,950.00	$1,966.67
797	AGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	98	VERDE	O99631	$4,000.00	$2,666.67
800	AGM	CHEVROLET	LIMITED	AUTO	80	AZUL	DZT-56-30	$2,800.00	$1,866.67
807	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	85	AZUL	EAH-99-19	$2,950.00	$1,966.67
1	AGM	VW	BOCHO	AUTO	94	BLANCO	DYY6892	$2,600.00	$1,733.33
5	AGM	VW	BOCHO	AUTO	93	ROJO	EBB4359	$2,600.00	$1,733.33
9	AGM	CHEVROLET	CHEVY	NOVA	78	GUINDA	DZP-88-41	$2,800.00	$1,866.67
12	AGM	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	90	GRIS	EAL-76-62	$3,950.00	$2,633.33
14	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	NEGRA	DM-38-970	$3,600.00	$2,400.00
15	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	80	NEGRO	DZV-60-81	$2,800.00	$1,866.67
21	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZR-81-40	$2,800.00	$1,866.67
22	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	GRIS	EAJ-86-23	$3,000.00	$2,000.00
23	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DN-42-654	$3,400.00	$2,266.67
24	AGM	DODGE	RAM CHARG	PICKUP		GRIS	DZV-95-43	$3,200.00	$2,133.33
28	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	BLANCA	DP-83364	$3,200.00	$2,133.33
33	AGM	DATSUN	510	AUTO	78	CREMA	EAP-28-89	$2,600.00	$1,733.33
34	AGM	CHRYSLER	NEWYORKER	AUTO		NEGRO	EAR-22-40	$2,800.00	$1,866.67
36	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO		AZUL	EAG-45-19	$2,800.00	$1,866.67
39	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	BLACO	EAD-57-00	$2,800.00	$1,866.67
41	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	NEGRO	O24558	$2,900.00	$1,933.33
47	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO		GRIS	O40688	$2,800.00	$1,866.67
49	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	84	NEGRO	DXR-53-15	$2,800.00	$1,866.67
53	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	BLANCA	EBB-37-02	$2,600.00	$1,733.33
57	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	AZUL	EAK-25-99	$2,900.00	$1,933.33
58	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	ROJA	DYA-14-87	$2,600.00	$1,733.33
59	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	ROJO	DZG-85-59	$2,950.00	$1,966.67
61	AGM	FORD	F-200	PICKUP	87	GRIS	DN-44-269	$3,200.00	$2,133.33
62	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	BLANCA	DM-63-569	$3,400.00	$2,266.67
64	AGM	CHEVROLET	CELEBRITI	AUTO	86	CAFÉ	EAM-46-28	$2,800.00	$1,866.67
65	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	97	ROJO	O34489	$4,000.00	$2,666.67
67	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	GRIS	DYT-82-05	$2,800.00	$1,866.67
68	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	NGRA/BCO	DT-47-055	$3,200.00	$2,133.33
70	AGM	FORD	FIESTA	AUTO	84	GRIS	DWD-32-67	$2,800.00	$1,866.67
71	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DXZ-96-99	$2,800.00	$1,866.67

74	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	EAY-10-46	$2,950.00	$1,966.67
75	AGM	CHEVROLET	CHEVY	Z	OO	VERDE	EAT-78-88	$2,800.00	$1,866.67
78	AGM	HONDA	ACURA	AUTO	85	GRIS	DXW-17-98	$2,800.00	$1,866.67
80	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	87	GRIS	DYJ-64-11	$2,800.00	$1,866.67
84	AGM	FORD	WISTAR	VAN	96	GRIS	EBB-52-92	$3,950.00	$2,633.33
87	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	BLANCO	DYZ-61-92	$2,800.00	$1,866.67
90	AGM	FORD	F-100	PICKUP	67	AMARILLA	DN-12-946	$3,200.00	$2,133.33
93	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	EAR-62-81	$2,950.00	$1,966.67
95	AGM	PHIMUT	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	VGL-10-26	$3,200.00	$2,133.33
102	AGM	DODGE	INTREPID	AUTO	93	CAFÉ	DZS-47-84	$3,950.00	$2,633.33
103	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	85	GUINDA	O39547	$2,800.00	$1,866.67
104	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GUINDA	EAW-48-78	$2,800.00	$1,866.67
105	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	96	GRIS	740-DHW	$3,200.00	$2,133.33
108	AGM	PONTIAC		AUTO		VERDE	EAM-46-95	$2,950.00	$1,966.67
110	AGM	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	92	NEGRO	O26170	$3,200.00	$2,133.33
111	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAR-40-43	$2,800.00	$1,866.67
115	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	DZX-34-41	$2,800.00	$1,866.67
116	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-20-010	$3,200.00	$2,133.33
119	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZC-11-62	$2,800.00	$1,866.67
121	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	AZUL	EAS-73-53	$2,800.00	$1,866.67
124	AGM	DATSUN		AUTO	68	GRIS	DZH-63-51	$2,800.00	$1,866.67
125	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO		CREMA	DZY-24-59	$2,800.00	$1,866.67
126	AGM	PLYMOOTH	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	OO1388	$2,950.00	$1,966.67
131	AGM	CHEVROLET	SITATION	AUTO	80	AMARILLO	DZA-57-30	$2,800.00	$1,866.67
132	AGM	NISSAN		AUTO	82	NARANJA	DWW-22-83	$2,800.00	$1,866.67
136	AGM	CHEVROLET	400SS	PICKUP	87	NEGRA	DR-50-981	$3,600.00	$2,400.00
137	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ARENA	DR-76-571	$3,600.00	$2,400.00
139	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	82	AZUL	DXA-85-30	$2,800.00	$1,866.67
140	AGM	DATSUN	GUAYIN	AUTO	78	AMARILLO	EAT-51-28	$2,800.00	$1,866.67
141	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	74	GRIS	DT-43-254	$3,400.00	$2,266.67
142	AGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	83	GRIS	O92444	$2,950.00	$1,966.67
143	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	ROJO	EAR-31-31	$3,800.00	$2,533.33
144	AGM	HYUNDAI		AUTO	88	AZUL	DVK-97-60	$2,800.00	$1,866.67
146	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ARENA	DWX-54-27	$2,800.00	$1,866.67
149	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	NEGRO	DZX-55-75	$2,800.00	$1,866.67
155	AGM	CHEVROLET	CAMION	C. URBANO	75	BCO/ROJO	O44540	$7,500.00	$5,000.00
158	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DZV-58-10	$2,800.00	$1,866.67
159	AGM	DATSUN	200X	AUTO	80	ROJO	EAR-56-96	$2,800.00	$1,866.67
160	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DZN-35-17	$2,950.00	$1,966.67
163	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAY-62-54	$2,800.00	$1,866.67
166	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	ROJO/GUIN	DN-35-525	$3,200.00	$2,133.33
172	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	BLANCO	DZR-10-62	$2,800.00	$1,866.67
177	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	ROJO	DZS-81-81	$2,800.00	$1,866.67
178	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	O33431	$2,800.00	$1,866.67
183	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	83	ROSA	EAZ-18-81	$3,400.00	$2,266.67
190	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	96	VERDE	O35142	$2,800.00	$1,866.67
192	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	AZUL	EAM-36-90	$2,800.00	$1,866.67
193	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O43112	$3,950.00	$2,633.33

194	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	87	VERDE	DZB-59-38	$2,800.00	$1,866.67
195	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	NEGRO	EAU-80-60	$2,800.00	$1,866.67
198	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	NEGRO	DXN-75-31	$2,800.00	$1,866.67
200	AGM	JEEP		PICKUP	85	AZUL	DR-31-437	$3,200.00	$2,133.33
204	AGM	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	85	CAFÉ	DYK-59-43	$3,400.00	$2,266.67
207	AGM	VW	BOCHO	AUTO	86	ROJO	EAA-57-34	$2,600.00	$1,733.33
212	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	BLANCO	EBA-31-41	$2,800.00	$1,866.67
215	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	AZUL	DYP-12-54	$2,900.00	$1,933.33
217	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-43-086	$3,400.00	$2,266.67
220	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	73	NARANJA	DXJ-71-86	$2,950.00	$1,966.67
222	AGM	BUIK		AUTO	84	NEGRO	EAW-48-80	$2,800.00	$1,866.67
224	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DXG-76-68	$2,950.00	$1,966.67
227	AGM	DODGE	VAN	CAMIONETA	84	BLANCA	PL-58-145	$3,000.00	$2,000.00
229	AGM	FORD	GRANADA	AUTO	70	CAFÉ	DYR-72-57	$2,800.00	$1,866.67
231	AGM	DODGE	DARK	AUTO	81	CAFÉ	EAH-97-52	$2,800.00	$1,866.67
233	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	DZV-83-67	$2,800.00	$1,866.67
237	AGM	DODGE		PICKUP	94	VERDE	DT-01-963	$3,950.00	$2,633.33
240	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	85	GUINDA	DXD-83-06	$4,200.00	$2,800.00
243	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	ROJO	EAF-90-08	$2,800.00	$1,866.67
245	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	AMARILLO	DZW-85-30	$2,800.00	$1,866.67
246	AGM	DODGE		PICKUP	83	CAFÉ	DR-20-936	$3,200.00	$2,133.33
247	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	VERDE	ZUV-62-08	$3,400.00	$2,266.67
248	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	84	ROJA	DT-41356	$3,600.00	$2,400.00
249	AGM	NISSAN	WAYIN	210	82	VERDE	DZW-73-47	$2,800.00	$1,866.67
251	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZV-44-51	$2,800.00	$1,866.67
256	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	AZUL	DVS-47-21	$3,200.00	$2,133.33
263	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	ROJO	EAL-78-01	$2,800.00	$1,866.67
268	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	78	AZUL	DR-68-390	$3,200.00	$2,133.33
269	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	79	NARANJA	DN-29-624	$2,950.00	$1,966.67
271	AGM	DATSUN	210	AUTO	80	GRIS	DYB-28-57	$2,800.00	$1,866.67
273	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	92	NEGRO	O97679	$2,800.00	$1,866.67
275	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	GUINDA	EAS-80-61	$2,800.00	$1,866.67
276	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	CREMA	DP-76-779	$3,200.00	$2,133.33
279	AGM	NISSAN	210	AUTO	79	NEGRO	DZB-57-29	$2,800.00	$1,866.67
281	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	92	GRIS	EAG-64-88	$2,800.00	$1,866.67
283	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	BLANCA	DP-63-758	$3,000.00	$2,000.00
285	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	BLANCO	DZW-86-73	$2,800.00	$1,866.67
288	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DZG-59-15	$2,800.00	$1,866.67
289	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	AZUL	DZP-84-85	$2,800.00	$1,866.67
294	AGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	O91342	$3,200.00	$2,133.33
299	AGM	CHEVROLET	ASTRO	VAN	80	BLANCA	DZV-51-38	$2,950.00	$1,966.67
301	AGM	DODGE	NEON	AUTO	98	BLANCO	DYF-62-31	$4,000.00	$2,666.67
303	AGM	PAWER	RAM	PICKUP	75	NARANJA	DL-61-314	$3,400.00	$2,266.67
304	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	GRIS	DWW-72-40	$3,200.00	$2,133.33
305	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	CREMA	DXF-85-95	$2,800.00	$1,866.67
306	AGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO		NEGRO	DZW-51-32	$2,800.00	$1,866.67
309	AGM	DATSUN	ZACURA	AUTO	85	NEGRO	EAF-16-14	$2,800.00	$1,866.67
310	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	87	ROJO	EAU-79-20	$2,800.00	$1,866.67

316	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-00-371	$3,200.00	$2,133.33
319	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	ROJA	DP-64-143	$3,400.00	$2,266.67
321	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	BLANCO	EAV-54-57	$3,900.00	$2,600.00
322	AGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	84	NEGRO	DWZ-55-58	$2,800.00	$1,866.67
326	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	BLANCA	DZB-37-68	$3,200.00	$2,133.33
330	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	AZUL	EAL-40-95	$2,800.00	$1,866.67
331	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DR-20-630	$3,200.00	$2,133.33
332	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DN-25-314	$3,200.00	$2,133.33
334	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZB-30-48	$2,600.00	$1,733.33
337	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	72	AMARILLA	DL-00-306	$3,100.00	$2,066.67
343	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	83	NEGRO	EAZ-36-45	$2,800.00	$1,866.67
344	AGM	FORD	LTD	AUTO	79	ROJO	EAA-22-77	$2,800.00	$1,866.67
348	AGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCA	O27850	$2,800.00	$1,866.67
351	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	94	CAFÉ	DT-32-333	$3,200.00	$2,133.33
352	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	90	GRIS	DXM-51-93	$2,800.00	$1,866.67
353	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	87	BLANCO	EAX-84-14	$2,800.00	$1,866.67
355	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DT-19-564	$3,200.00	$2,133.33
356	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	86	AZUL	DN-34-991	$3,200.00	$2,133.33
357	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DT-42-260	$3,400.00	$2,266.67
360	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	BLANCO	EAD-30-98	$2,800.00	$1,866.67
361	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZR-68-62	$2,800.00	$1,866.67
362	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	CAFÉ	DZB-51-57	$2,900.00	$1,933.33
364	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	80	CAFÉ	EAK-12-99	$3,000.00	$2,000.00
365	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	BLANCO	DXJ-77-27	$2,800.00	$1,866.67
368	AGM	VW	JETTA	AUTO	95	NEGRO	O34503	$2,600.00	$1,733.33
372	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DS-98-866	$3,200.00	$2,133.33
379	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	BLANCA	DL-80-064	$3,000.00	$2,000.00
381	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	BLANCO	O45654	$2,900.00	$1,933.33
382	AGM	DODGE	RELIANT	AUTO	81	CAFÉ	EAZ-28-43	$2,800.00	$1,866.67
383	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	86	AZUL	DYZ-46-63	$2,800.00	$1,866.67
385	AGM	FORD	F-200	PICKUP	90	BLANCA	DN-30-710	$3,200.00	$2,133.33
386	AGM	TOYOTA		PICKUP	79	AZUL	DR-67-340	$3,100.00	$2,066.67
389	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	NEGRO	EAT-72-35	$2,850.00	$1,900.00
390	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	NARANJA	DXR-52-67	$2,800.00	$1,866.67
391	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DWZ-51-81	$2,800.00	$1,866.67
402	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	82	BLANCO	DYK-12-60	$2,850.00	$1,900.00
403	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DL-82-967	$3,200.00	$2,133.33
406	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	89	AZUL	DYM-67-40	$2,900.00	$1,933.33
407	AGM	VW	BOCHO	AUTO	8	VERDE	DXG-76-47	$2,600.00	$1,733.33
410	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	AZUL	EAA-48-04	$2,800.00	$1,866.67
411	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	VERDE	O20368	$4,200.00	$2,800.00
414	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO		BLANCO	EBH-76-38	$2,800.00	$1,866.67
415	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	78	BLANCA	DM-38-558	$2,950.00	$1,966.67
419	AGM	CHEVROLET	BLAZER	AUTO	85	ROJA	EAA-63-44	$3,100.00	$2,066.67
422	AGM	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	95	BLANCO	EBA-94-28	$4,200.00	$2,800.00
428	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	DZT-38-12	$2,800.00	$1,866.67
429	AGM	FORD	WAYIN	AUTO	80	BLANCA	DZU-89-90	$2,800.00	$1,866.67
430	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	EAL-51-30	$2,950.00	$1,966.67

431	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	ARENA	DYP-32-35	$2,950.00	$1,966.67
434	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	GRIS	DS-56-183	$3,100.00	$2,066.67
435	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GUINDA	O29829	$2,800.00	$1,866.67
436	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	GUINDA	DYJ-14-47	$2,800.00	$1,866.67
437	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	DZA-64-84	$2,800.00	$1,866.67
439	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	CAFÉ	DM-50-133	$3,100.00	$2,066.67
442	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	83	GRIS	DZT-10-35	$2,950.00	$1,966.67
443	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	84	GUINDA	DZY-14-86	$2,800.00	$1,866.67
444	AGM	FORD	F-150	PICKUP	79	CAFÉ	DP-57-526	$3,000.00	$2,000.00
445	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	80	ROJA	DP-72-597	$3,200.00	$2,133.33
452	AGM	DODGE	NEON	AUTO	92	MORADO	DYR-48-99	$3,900.00	$2,600.00
454	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	AZUL	O12824	$2,800.00	$1,866.67
464	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	EAH-73-42	$2,800.00	$1,866.67
468	AGM	FORD	F-100	PICKUP	72	BCA/CAFÉ	DN-13-443	$3,100.00	$2,066.67
471	AGM	AUDI	4000S	AUTO	80	GRIS	OO4328	$3,200.00	$2,133.33
474	AGM	NISSAN	SUBAME	AUTO	94	AZUL	EAA-28-06	$3,950.00	$2,633.33
475	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NEGRO	EAD-76-49	$2,800.00	$1,866.67
477	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	CREMA	DZU-67-49	$2,800.00	$1,866.67
478	AGM	TOYOTA	RUNER	VAN	91	NEGRA	O42271	$3,600.00	$2,400.00
481	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	DZC-11-70	$2,800.00	$1,866.67
482	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DL-98-267	$3,200.00	$2,133.33
483	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	79	CAFÉ	DXY-94-74	$2,800.00	$1,866.67
484	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	NEGRO	DZS-25-87	$2,600.00	$1,733.33
486	AGM	VW	JETTA	AUTO	94	VERDE	DZX-55-93	$2,800.00	$1,866.67
488	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	80	AZUL	DM-76-146	$2,800.00	$1,866.67
490	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	NEGRO	EAL-78-22	$2,800.00	$1,866.67
491	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	DYB-84-91	$2,800.00	$1,866.67
492	AGM	EAGLE		AUTO	80	CAFÉ	DXA-45-18	$2,800.00	$1,866.67
493	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO	EAS-70-51	$2,800.00	$1,866.67
494	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	92	GRIS	EBB-77-52	$2,800.00	$1,866.67
495	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	EAL-77-40	$2,800.00	$1,866.67
496	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	ARENA	DYN-12-27	$2,800.00	$1,866.67
497	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	NEGRO	DXX-12-54	$2,800.00	$1,866.67
500	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	DYU-64-68	$2,800.00	$1,866.67
502	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	AZUL	DYZ-73-18	$2,800.00	$1,866.67
503	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	ROJO	O14299	$2,800.00	$1,866.67
506	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	AZUL	DXM-81-93	$2,800.00	$1,866.67
507	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	NEGRO	DXD-32-29	$2,800.00	$1,866.67
510	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	ROJA	DL-78-993	$3,100.00	$2,066.67
512	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	AZUL/BCA	DP-01-961	$3,100.00	$2,066.67
513	AGM	PONTIAC	SUNBIRD	AUTO	88	BLANCA	EAM-64-68	$2,600.00	$1,733.33
518	AGM	PONTIAC		AUTO	84	NEGRO	EAU-66-52	$2,800.00	$1,866.67
519	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EBH-77-26	$2,800.00	$1,866.67
521	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	74	ROJO	EAU-77-85	$2,800.00	$1,866.67
524	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	84	VERDE	DZY-36-53	$2,800.00	$1,866.67
531	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	74	AZUL	DZB-35-00	$2,800.00	$1,866.67
532	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	EAZ-35-19	$2,800.00	$1,866.67
533	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	BLANCA	DS-79-812	$3,000.00	$2,000.00

536	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	84	AZUL	DYZ-45-53	$2,800.00	$1,866.67
538	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	86	GUINDA	DXK-55-19	$2,800.00	$1,866.67
540	AGM	DATSUN	S-10	AUTO	78	VERDE	EAM-34-15	$2,800.00	$1,866.67
541	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	GUINDA	DT-66-917	$2,800.00	$1,866.67
544	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	CREMA	DT-45-653	$2,900.00	$1,933.33
546	AGM	TOYOTA		PICKUP	81	GUINDA	DT-25919	$3,100.00	$2,066.67
547	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	GUINDA	EAW-24-58	$2,800.00	$1,866.67
549	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	GRIS	DZV-36-59	$3,800.00	$2,533.33
554	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAK-22-27	$2,800.00	$1,866.67
557	AGM	DODGE	RAM	ESTACAS	78	BLANCA	DM-95-423	$2,850.00	$1,900.00
559	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	82	BLANCO	DVJ-22-79	$2,800.00	$1,866.67
561	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	80	BLANCO	DWW-51-18	$2,800.00	$1,866.67
562	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	DWW-81-45	$2,600.00	$1,733.33
564	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	EAV-36-70	$2,800.00	$1,866.67
565	AGM	DODGE	DARK	AUTO	80	BLANCO	DXK-87-88	$2,800.00	$1,866.67
566	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NARANJA	DYD-67-53	$2,800.00	$1,866.67
575	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	NARANJA	EAF-67-57	$2,800.00	$1,866.67
581	AGM	VW	BOCHO	AUTO	90	GUINDA	DYM-14-95	$2,600.00	$1,733.33
583	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	87	VERDE	O92065	$2,800.00	$1,866.67
586	AGM	IZUZU	STILUZ	AUTO	88	NEGRO	O97831	$2,850.00	$1,900.00
587	AGM	TOYOTA	TERCEL	AUTO	91	AZUL	DZR-56-49	$2,600.00	$1,733.33
592	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	BLANCA	EAZ-41-31	$2,800.00	$1,866.67
596	AGM	MAZDA	626	AUTO	90	VERDE	EAY-65-22	$2,800.00	$1,866.67
599	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	CREMA	DZJ-63-39	$2,800.00	$1,866.67
600	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	87	ROJO	DZB-90-92	$2,800.00	$1,866.67
602	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	80	BLANCA	DS-06-290	$2,900.00	$1,933.33
603	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	AZUL	EBB-10-36	$2,800.00	$1,866.67
605	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	AZUL	DS-54-421	$2,900.00	$1,933.33
609	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	GUINDA	EAA-40-88	$2,800.00	$1,866.67
614	AGM	DATSUN		PICKUP	79	BLANCA	DP-68-727	$2,800.00	$1,866.67
615	AGM	DATSUN	200 SX	AUTO	80	AZUL/BCO	DZV-47-37	$2,800.00	$1,866.67
617	AGM	DODGE		VAN	78	VERDE	EBC-40-23	$3,000.00	$2,000.00
619	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO	EAM-45-42	$2,900.00	$1,933.33
622	AGM	DODGE	RAM	2500	96	BLANCO	O34629	$3,100.00	$2,066.67
625	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	AZUL	DYY-17-63	$2,800.00	$1,866.67
628	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DM-26-282	$3,200.00	$2,133.33
629	AGM	CHEVROLET	SPETUM	AUTO	85	AZUL	O25826	$2,800.00	$1,866.67
630	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	GUINDA	DZL-41-57	$2,800.00	$1,866.67
633	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O92301	$2,800.00	$1,866.67
634	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	80	VERDE	O97103	$2,800.00	$1,866.67
636	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	NARANJA	DZP-75-83	$2,800.00	$1,866.67
639	AGM	DODGE	PLYMUT	VAN	89	GUINDA	O35018	$2,800.00	$1,866.67
642	AGM	FORD	f-150	PICKUP	84	AMARILLA	DL-00-524	$3,000.00	$2,000.00
643	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	VERDE	OOOO97	$3,200.00	$2,133.33
646	AGM	DATSUN	210	AUTO	76	BLANCO	EBA-12-43	$2,800.00	$1,866.67
648	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	VERDE	DYD-54-53	$2,800.00	$1,866.67
650	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	85	GRIS	DZS-13-42	$2,800.00	$1,866.67
652	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	82	GRIS	DYM-91-72	$2,800.00	$1,866.67

658	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	BLANCO	DWY-16-17	$2,800.00	$1,866.67
661	AGM	PONTIAC	LEMONS	AUTO	90	BLANCO	DYJ-10-05	$2,800.00	$1,866.67
662	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	79	BLANCO	EAA-5632	$2,800.00	$1,866.67
667	AGM	RAMBLER	AMURIAN	AUTO	76	CAFÉ	EAL-36-52	$2,800.00	$1,866.67
668	AGM	OLSMOBILE		AUTO	84	CAFÉ	DZU-84-80	$2,800.00	$1,866.67
669	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	GRIS	EAH-82-02	$2,800.00	$1,866.67
671	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	MORADO	DZP-71-96	$2,900.00	$1,933.33
672	AGM	FORD	CURIER	PICKUP	77	AMARILLA	DN-43-067	$2,800.00	$1,866.67
675	AGM	PONTIAC		AUTO	78	GUINDA	DWB-10-26	$2,800.00	$1,866.67
680	AGM	DODGE		AUTO	75	ROJO	EAH-78-39	$2,800.00	$1,866.67
681	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DZZ-88-68	$2,800.00	$1,866.67
683	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	ROJO	EAA-22-57	$2,600.00	$1,733.33
685	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	84	CAFÉ	OO3556	$2,800.00	$1,866.67
686	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	AZUL	DXP-17-24	$2,800.00	$1,866.67
687	AGM	MAZDA	B3000	PICKUP	94	ROJA	DR-50-539	$3,100.00	$2,066.67
688	AGM	FORD	F-250	PICKUP	96	VERDE	DN-29-645	$3,000.00	$2,000.00
689	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	NEGRO	DWZ-68-60	$2,800.00	$1,866.67
690	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	85	BLANCO	DXX-6486	$2,800.00	$1,866.67
692	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	DYR-28-80	$2,800.00	$1,866.67
694	AGM	FORD	PROBE	AUTO	85	AZUL	DZJ-75-54	$2,800.00	$1,866.67
695	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	DZW-34-72	$2,800.00	$1,866.67
696	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	76	VERDE	DYT-78-36	$2,800.00	$1,866.67
698	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	GRIS	DN-59-360	$2,900.00	$1,933.33
699	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DT-41-866	$3,200.00	$2,133.33
701	AGM	DATSUN	160	AUTO	75	BLANCO	DWV-77-39	$2,800.00	$1,866.67
702	AGM	DODGE	DARK	AUTO	77	BLANCO	DXB-98-57	$2,800.00	$1,866.67
703	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	0	GRIS	O13231	$2,800.00	$1,866.67
705	AGM	NISSAN		AUTO	84	GUINDA	DZX-39-31	$2,800.00	$1,866.67
706	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	79	VERDE	EAR-68-58	$2,800.00	$1,866.67
712	AGM	NISSAN		PICKUP	90	GRIS	DN-64-784	$3,000.00	$2,000.00
716	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	81	CAFÉ	DXD-14-41	$2,800.00	$1,866.67
719	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYZ-50-86	$2,800.00	$1,866.67
721	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	87	BLANCO	O41497	$2,800.00	$1,866.67
723	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	89	ARENA	O95975	$2,800.00	$1,866.67
724	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	NEGRA	DR-66-395	$3,100.00	$2,066.67
726	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	DWZ-39-56	$2,800.00	$1,866.67
729	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	91	AZUL	EAJ-82-43	$2,900.00	$1,933.33
733	AGM	CHEVROLET	SCOTTDALE	PICKUP	83	AMARILLA	DR-20413	$3,100.00	$2,066.67
737	AGM	FORD	f-150	PICKUP	65	AZUL	DS-81-496	$3,000.00	$2,000.00
738	AGM	DODGE	LANCER	AUTO	81	AZUL	DXM-86-10	$2,800.00	$1,866.67
740	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	CAFÉ	DP-71-247	$2,950.00	$1,966.67
742	AGM	NISSAN	MAXIMA	AUTO	85	NEGRO	VTW-33-82	$2,800.00	$1,866.67
744	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	AZUL	DXG-93-76	$2,800.00	$1,866.67
748	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	80	CAFÉ	DYG-14-65	$2,900.00	$1,933.33
750	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	CAFÉ	DYF-15-88	$2,900.00	$1,933.33
754	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	85	GRIS	DXC-62-55	$2,800.00	$1,866.67
755	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	87	CREMA	DN-34-528	$3,100.00	$2,066.67
757	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GUINDA	EAZ-26-55	$2,800.00	$1,866.67

758	AGM	VW	BOCHO	AUTO	72	AMARILLO	EAS-61-59	$2,600.00	$1,733.33
759	AGM	MAZDA	COUNER	PICKUP	79	GRIS	DR-64-493	$3,200.00	$2,133.33
761	AGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	83	AMARILLO	DXA-25-40	$2,800.00	$1,866.67
765	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	86	GRIS	EAM-59-93	$2,800.00	$1,866.67
766	AGM	DODGE	CHRYSLER	AUTO	78	AZUL	DXZ-95-91	$2,800.00	$1,866.67
768	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	91	AZUL	EAT-99-83	$3,100.00	$2,066.67
769	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	CAFÉ	EAF-92-64	$2,800.00	$1,866.67
770	AGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	GRIS	EAD-49-39	$3,800.00	$2,533.33
774	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	EAR-67-08	$2,800.00	$1,866.67
775	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	GRIS	DP-02-314	$3,200.00	$2,133.33
777	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO	DZT-42-82	$2,800.00	$1,866.67
779	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EBA-11-32	$3,400.00	$2,266.67
780	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	90	AZUL	EAH-66-09	$3,200.00	$2,133.33
783	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DXK-11-27	$2,800.00	$1,866.67
786	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	GUINDA	EAY-27-49	$2,900.00	$1,933.33
787	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	80	BLANCO	DZR-66-13	$2,800.00	$1,866.67
789	AGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DZW-69-36	$2,600.00	$1,733.33
796	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	94	CAFÉ	183TKX-4	$2,800.00	$1,866.67
802	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYL-15-70	$2,800.00	$1,866.67
803	AGM	RENAULT		AUTO	72	ROJO	DYJ-12-91	$2,800.00	$1,866.67
808	AGM	VW	JETTA	AUTO	77	VERDE	DYZ-78-85	$2,850.00	$1,900.00
809	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	82	GUINDA	DL-01-853	$3,200.00	$2,133.33
270	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL	FAD-33-36	$2,800.00	$1,866.67
487	AGM	DODGE	PHANTOM	AUTO	87	ROJO	HKK-77-74	$2,800.00	$1,866.67
528	AGM	PONTIAC	1000	AUTO	75	NARANJA		$2,800.00	$1,866.67
590	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GRIS	LVV-32-99	$3,950.00	$2,633.33
13	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS	DZG-23-83	$2,800.00	$1,866.67
85	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	90	GRIS	EBH-79-46	$3,200.00	$2,133.33
182	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	80	AZUL	DL-78-190	$3,400.00	$2,266.67
191	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO	73-37-BWB	$3,000.00	$2,000.00
218	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	AZUL	DZB-49-99	$2,800.00	$1,866.67
266	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	DYR-84-15	$3,200.00	$2,133.33
296	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	AZUL	EBC-39-30	$2,900.00	$1,933.33
302	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DK-67-472	$3,200.00	$2,133.33
315	AGM	CHEVROLET		AUTO	84	CAFÉ	DYA-20-15	$2,800.00	$1,866.67
333	AGM	NISSAN	STANZA	VAN	84	BEICH	DXC-75-25	$2,800.00	$1,866.67
338	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	GUINDA	DXN-70-65	$2,800.00	$1,866.67
405	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	80	CAFÉ	DXK-29-33	$2,800.00	$1,866.67
420	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZW-73-80	$2,800.00	$1,866.67
501	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	O46506	$2,800.00	$1,866.67
517	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DYY-51-95	$2,800.00	$1,866.67
529	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	DYF-77-37	$2,800.00	$1,866.67
558	AGM	FORD	VOYAGUER	AUTO	85	GUINDA	DXK-15-29	$2,800.00	$1,866.67
601	AGM	DODGE	NEON	AUTO	O2	ROJO	DZK-58-63	$4,500.00	$3,000.00
663	AGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	GUINDA	DXC-79-47	$2,800.00	$1,866.67
678	AGM	RAM	CHARGER	VAN	80	GUINDA	DZJ-75-23	$3,100.00	$2,066.67
700	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCO	DR-98-282	$3,400.00	$2,266.67
718	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	80	CREMA	EAR-76-19	$2,800.00	$1,866.67

4	BGM	VW	CARIBE	AUTO	80	AMARILLA	3693	$2,600.00	$1,733.33
6	BGM	FORD	LOBO	PICKUP	89	NEGRA	3682	$2,800.00	$1,866.67
16	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	88	VINO	DZV-46-34	$2,800.00	$1,866.67
17	BGM	SATURN		AUTO	96	MORADO	OO3893	$3,400.00	$2,266.67
19	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	OO1933	$2,800.00	$1,866.67
20	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS	DXM-78-28	$2,800.00	$1,866.67
29	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	GRIS	OO834	$3,100.00	$2,066.67
38	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	NEGRO	O6847	$2,800.00	$1,866.67
40	BGM	HONDA	CIVIC	AUTO	92	NEGRO	1117	$3,400.00	$2,266.67
43	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	AZUL	DZV-36-58	$2,900.00	$1,933.33
48	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	MORADO	EAR-64-64	$2,800.00	$1,866.67
66	BGM	MITSUBICHI	MIRAGE	AUTO	86	BLANCO	OO2774	$2,800.00	$1,866.67
69	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DR-050	$3,200.00	$2,133.33
76	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	EAS-46-61	$2,800.00	$1,866.67
81	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	DYH-83-11	$2,900.00	$1,933.33
96	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	84	NEGRO	DYD-68-67	$2,800.00	$1,866.67
97	BGM	DODGE	RAM	TROCA	60	ROJA	DP-74-359	$2,900.00	$1,933.33
99	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAK-11-11	$2,800.00	$1,866.67
107	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	VERDE	EAR-61-31	$2,800.00	$1,866.67
109	BGM	VW	GOLF	CAMIONETA	85	NEGRA	DZ-93-201	$2,800.00	$1,866.67
112	BGM	FORD	ECONGLINE	VAN	92	BLANCO	27062	$4,200.00	$2,800.00
113	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DN-32-807	$3,400.00	$2,266.67
123	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	87	GRIS	DZR-60-74	$2,800.00	$1,866.67
127	BGM	DATSUN		PICKUP	73	BLANCA	2318	$3,100.00	$2,066.67
133	BGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	91	GRIS	O53834	$3,400.00	$2,266.67
147	BGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	88	BLANCA	122Y9J	$3,600.00	$2,400.00
148	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	DT-49-551	$3,400.00	$2,266.67
151	BGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	81	GRIS	O2332	$2,800.00	$1,866.67
154	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ROJA	EM-68-86	$3,600.00	$2,400.00
161	BGM	FORD	WISTAR	VAN	95	GUINDA	55005	$4,200.00	$2,800.00
169	BGM	VW	BOCHO	AUTO	75	GRIS	DXC-67-69	$2,600.00	$1,733.33
170	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AMARILLO	DYM-15-60	$2,850.00	$1,900.00
171	BGM	TOYOTA	CELICA	AUTO	78	BLANCO	EAV-46-06	$2,800.00	$1,866.67
179	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	88	AZUL	DXX-54-61	$2,800.00	$1,866.67
180	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	423123	$2,800.00	$1,866.67
181	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	80	NEGRA	DK-94-11	$3,100.00	$2,066.67
184	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	EA-50-43	$2,800.00	$1,866.67
187	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NARANJA	OT-74-519	$3,100.00	$2,066.67
189	BGM	NISSAN	ESTACAS	PICKUP	83	BLANCO	DR-43-336	$3,400.00	$2,266.67
199	BGM	NISSAN	DATSUN 210	AUTO	81	BLANCO	EAH-71-21	$2,800.00	$1,866.67
201	BGM	FORD	FERMUR	GUAYIN	83	CREMA	DXJ-80-82	$2,800.00	$1,866.67
203	BGM	TOYOTA		PICKUP	90	GRIS	DS-02-949	$3,100.00	$2,066.67
216	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DTV-22-07	$2,800.00	$1,866.67
225	BGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GUINDA	OO441-A	$4,000.00	$2,666.67
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO	S/P	$2,800.00	$1,866.67
230	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	97	ROJO	C71ZHL	$4,200.00	$2,800.00
234	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	81	GRIS	DXY-75-60	$3,200.00	$2,133.33
236	BGM	DODGE		PICKUP	85	NEGRA	DR-99-046	$3,100.00	$2,066.67

258	BGM	MAZDA		AUTO	79	CAFÉ	DYZ-16-14	$2,800.00	$1,866.67
262	BGM	FORD	AEROSTAR	VAN	89	BLANCA	25438	$2,950.00	$1,966.67
264	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	77	BLANCA	DT-61-972	$3,100.00	$2,066.67
265	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	OO1138	$3,200.00	$2,133.33
277	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	82	GUINDA	DZG-24-07	$2,800.00	$1,866.67
282	BGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	73	ROJO	22670	$2,800.00	$1,866.67
284	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA	DN-24-874	$3,100.00	$2,066.67
290	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	AZUL	EAE-21-47	$2,800.00	$1,866.67
295	BGM	IZUZU		PICKUP	92	ROSA	DR-66-462	$3,100.00	$2,066.67
300	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	85	CAFÉ	O3348-A	$2,800.00	$1,866.67
307	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	86	GRIS	EAU-74-90	$2,800.00	$1,866.67
328	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	70	GRIS	2181 A	$2,800.00	$1,866.67
340	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	85	BLANCO	EAY-33-78	$2,950.00	$1,966.67
341	BGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	NEGRO	707SBM-S	$3,200.00	$2,133.33
346	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	69	CAFÉ	DXR-55-67	$2,600.00	$1,733.33
347	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	AZUL	OO1726	$2,950.00	$1,966.67
358	BGM	HIUNDAY	COROLLA	AUTO	88	CAFÉ	O8350	$2,950.00	$1,966.67
363	BGM	TOYOTA		VAN	81	CAFÉ	O97137	$2,850.00	$1,900.00
366	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	92	AZUL	EAV-49-18	$2,900.00	$1,933.33
374	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	19391	$3,100.00	$2,066.67
376	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	424587	$2,800.00	$1,866.67
378	BGM	DODGE	NEON	AUTO		GRIS	FZE-72-55	$2,850.00	$1,900.00
387	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	AZUL	898-OAV	$3,100.00	$2,066.67
388	BGM	CHEVROLET	S-15	PICKUP	80	AZUL	DT-26-870	$3,000.00	$2,000.00
395	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	EAX-59-62	$2,800.00	$1,866.67
396	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	NEGRO	24766	$3,000.00	$2,000.00
397	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	DYR-32-32	$2,800.00	$1,866.67
398	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	BLANCO	DZV-32-20	$2,800.00	$1,866.67
417	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	GRIS	DXK-15-05	$2,950.00	$1,966.67
426	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	84	BLANCA	O2923-A	$3,100.00	$2,066.67
448	BGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	73	ROJA	DL-53-816	$3,000.00	$2,000.00
449	BGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCO	DWC-12-08	$2,800.00	$1,866.67
450	BGM	DODGE	WAYIN	AUTO	76	VERDE	DZB-78-88	$2,800.00	$1,866.67
451	BGM	HONDA	CRX	AUTO	80	GRIS	426698	$2,850.00	$1,900.00
457	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	89	GRIS	DYR-32-29	$2,800.00	$1,866.67
462	BGM	DODGE		PICKUP	82	NEGRA	DL-08-765	$2,950.00	$1,966.67
465	BGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	GUINDA	DYY-52-30	$3,100.00	$2,066.67
466	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	85	GRIS	1004	$2,800.00	$1,866.67
467	BGM	FORD	FIESTA	AUTO		MORADO	DXG-8996	$2,800.00	$1,866.67
470	BGM	ARK	AVENCE	AUTO	72	GUINDA	FYN-98-19	$2,800.00	$1,866.67
479	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	GRIS/GUIN	OO1303	$3,100.00	$2,066.67
480	BGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DK-79-110	$3,400.00	$2,266.67
498	BGM	CHEVROLET	MAVERIK	AUTO	76	BLANCO	21264	$2,800.00	$1,866.67
514	BGM	CHEVROLET	OMEGA	AUTO	75	GRIS	DXK-45-20	$2,800.00	$1,866.67
515	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	10287	$2,950.00	$1,966.67
520	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	GRIS	16429	$2,800.00	$1,866.67
537	BGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	87	ROSA	2172	$2,900.00	$1,933.33
545	BGM	DODGE	CHARGER	VAN	86	BLANCA	O27781A	$3,100.00	$2,066.67

550	BGM	DATSUN	ESTACAS	PICKUP	85	BLANCA	DS-06-669	$3,000.00	$2,000.00
563	BGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	EAX-93-03	$2,600.00	$1,733.33
569	BGM	VW	GOLF	AUTO	89	BLANCO	OO243	$2,800.00	$1,866.67
576	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	90	GUINDA	OO658	$2,900.00	$1,933.33
582	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	EAD-51-51	$2,800.00	$1,866.67
585	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	84	CAFÉ	O61011	$3,000.00	$2,000.00
595	BGM	VW	GOLF	AUTO	81	GRIS	EBB-12-02	$2,800.00	$1,866.67
598	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	82	NEGRO	4019	$2,800.00	$1,866.67
613	BGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	93	VERDE	15656	$3,900.00	$2,600.00
626	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	90	VERDE	DZG-11-288	$2,800.00	$1,866.67
627	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DXC-65-83	$2,800.00	$1,866.67
631	BGM	FORD	CROW VICTORIA	AUTO	88	BLANCO	DYS-83-89	$2,800.00	$1,866.67
632	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	AZUL	DJ-68-007	$3,100.00	$2,066.67
640	BGM	FORD		AUTO	86	VERDE	CH-02-742	$2,600.00	$1,733.33
647	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	NEGRA	DJ-09316	$3,100.00	$2,066.67
654	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	85	CAFÉ	DJ-65-381	$3,000.00	$2,000.00
656	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	VERDE	DYV-95-98	$2,800.00	$1,866.67
659	BGM	FORD	f-150	PICKUP	93	VERDE	DL-78-784	$2,950.00	$1,966.67
664	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	80	GRIS	OO1344	$2,800.00	$1,866.67
670	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	GRIS	EAY-36-77	$2,900.00	$1,933.33
674	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	88	GUINDA	DXG-49-40	$2,800.00	$1,866.67
676	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	AZUL	EAW-48-31	$2,800.00	$1,866.67
691	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	CAFÉ	DYS-24-61	$2,800.00	$1,866.67
707	BGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	83	VERDE	422018	$2,800.00	$1,866.67
708	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	80	GRIS	DXA-71-03	$2,800.00	$1,866.67
709	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	88	BLANCO	DYB-69-64	$2,800.00	$1,866.67
711	BGM	LTD	CROW VICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DZR-78-35	$2,800.00	$1,866.67
713	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	ROJO	DYJ-15-72	$2,800.00	$1,866.67
717	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	AZUL	DXG-82-52	$2,800.00	$1,866.67
720	BGM	DODGE	DAYTONA	AUTO	84	AZUL	EAD-30-60	$2,800.00	$1,866.67
722	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GRIS	228305	$2,800.00	$1,866.67
727	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	87	NEGRO	DXB-66-35	$2,800.00	$1,866.67
732	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	ARENA	DXD-73-53	$2,800.00	$1,866.67
736	BGM	FORD	f-150	PICKUP	82	BLANCA	DN-92-775	$2,800.00	$1,866.67
743	BGM	FORD	f-150	PICKUP	92	GRIS	DK-93-679	$3,400.00	$2,266.67
746	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GRIS	DZC-14-72	$3,000.00	$2,000.00
751	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	84	BLANCO	2216	$2,800.00	$1,866.67
756	BGM	CHEVROLET	CHEVY VAN	VAN	85	BLANCA	DP-70-623	$2,800.00	$1,866.67
772	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	98	BLANCA	O283-A	$3,200.00	$2,133.33
773	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	87	NEGRO	O2398-A	$2,600.00	$1,733.33
778	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DWP-70-31	$2,800.00	$1,866.67
781	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	ROJO	DYA-12-64	$2,800.00	$1,866.67
788	BGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DUF-36-03	$2,600.00	$1,733.33
790	BGM	DODGE	NEON	AUTO	94	BLANCO	JXP-086	$2,950.00	$1,966.67
792	BGM	FORD	LINCON TOW	AUTO	90	ROJO	232575	$3,200.00	$2,133.33
793	BGM	JEEP	CHEROKE	AUTO	86	ROJO	DYP-42-63	$2,900.00	$1,933.33
798	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	VERDE	O2345	$2,900.00	$1,933.33
801	BGM	DATSUN	210	AUTO	75	BLANCO	DZP-86-07	$2,600.00	$1,733.33

805	BGM	DATSUN	210	AUTO	74	AMARILLO	EAX-91-98	$2,600.00	$1,733.33
804	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	CREMA	DM-68-476	$2,900.00	$1,933.33
2	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL		$2,800.00	$1,866.67
25	BGM	VW	BOCHO	AUTO	90	AMARILLO		$2,600.00	$1,733.33
26	BGM	CHEVROLET	BERETTA	AUTO	87	NEGRO		$2,800.00	$1,866.67
35	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	NEGRO		$3,000.00	$2,000.00
37	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
45	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO		CAFÉ		$2,800.00	$1,866.67
46	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	80	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
52	BGM	VW	JETTA	AUTO	82	ARENA		$2,800.00	$1,866.67
55	BGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	AZUL		$2,800.00	$1,866.67
73	BGM	MAZDA	MILENIA	AUTO	O2	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
77	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
88	BGM	MITSUBICHI	ECLIPSE	AUTO	90	VERDE		$3,100.00	$2,066.67
98	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO		$2,950.00	$1,966.67
100	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	NEGRO		$2,600.00	$1,733.33
101	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS		$2,900.00	$1,933.33
128	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	GUINDA		$2,950.00	$1,966.67
129	BGM	FORD	CONTOUR	AUTO	94	BLANCO		$3,200.00	$2,133.33
134	BGM	NISSAN		PICKUP	88	BLANCA		$3,000.00	$2,000.00
150	BGM	CHEVROLET	CORSICSA	AUTO	88	GUINDA		$2,800.00	$1,866.67
152	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO		$3,100.00	$2,066.67
167	BGM	FORD	G. MARQUIZ	AUTO	88	AZUL		$2,900.00	$1,933.33
173	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	87	NEGRO		$2,800.00	$1,866.67
202	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
205	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	92	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
208	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO		$2,900.00	$1,933.33
209	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJA		$2,600.00	$1,733.33
210	BGM	TONW	CARD	AUTO	90	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
244	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
254	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	78	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
261	BGM	MITSUBICHI		AUTO	95	GUINDA		$4,200.00	$2,800.00
292	BGM	FORD	FERMUR	AUTO	76	BLANCO		$2,600.00	$1,733.33
293	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	CAFÉ		$3,100.00	$2,066.67
311	BGM	FORD	F-150	PICKUP	96	ROJA		$3,600.00	$2,400.00
313	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	81	AZUL		$2,800.00	$1,866.67
317	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	92	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
320	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	85	NEGRA		$2,950.00	$1,966.67
329	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	90	ROJO		$3,900.00	$2,600.00
335	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA		$2,900.00	$1,933.33
336	BGM	DODGE	NEON	AUTO	O1	AZUL		$3,200.00	$2,133.33
339	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	VERDE		$2,900.00	$1,933.33
345	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
375	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	91	ARENA		$2,950.00	$1,966.67
380	BGM	FORD	TOPAZ	MERCURY	85	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
413	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	ARENA		$3,950.00	$2,633.33
423	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	95	ARENA		$3,800.00	$2,533.33

441	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	86	AZUL		$3,100.00	$2,066.67
505	BGM	DODGE	PLYMUT	VAN	85	AZUL		$2,950.00	$1,966.67
511	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	BLANCO		$2,900.00	$1,933.33
530	BGM	HYUNDAI	SCOUPE	AUTO	89	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
542	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
567	BGM	PONTIAC	6000	AUTO	84	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
573	BGM	DATSUN		PICKUP	77	GUINDA		$3,100.00	$2,066.67
579	BGM	FORD	PROBE	AUTO	94	VERDE		$3,800.00	$2,533.33
607	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	83	AZUL		$2,900.00	$1,933.33
623	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	OO	ROJO		$3,400.00	$2,266.67
624	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
635	BGM	DODGE	NEON	AUTO	85	MORADO		$3,200.00	$2,133.33
641	BGM	FORD	f-150	PICKUP	84	BLANCA		$2,950.00	$1,966.67
645	BGM	NISSAN		AUTO	73	AZUL		$2,800.00	$1,866.67
649	BGM	CHEVROLET		VAN	85	GUINDA		$3,100.00	$2,066.67
655	BGM	MAZDA	626	AUTO	92	VERDE		$2,950.00	$1,966.67
660	BGM	VW	JETTA	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
666	BGM	FORD		AUTO	80	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
704	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
714	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	83	ROJO		$3,100.00	$2,066.67
725	BGM	FORD	F-150	PICKUP	90	NEGRA		$3,400.00	$2,266.67
752	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	85	AZUL		$3,200.00	$2,133.33
760	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	82	BLANCO		$2,950.00	$1,966.67
762	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
771	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO		$2,800.00	$1,866.67
782	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
785	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
794	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
806	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	GRIS		$2,800.00	$1,866.67

TERCERO.- SE ACLARA A LOS POSTORES QUIENES DEBERÁN FIRMAR DE ENTERADOS Y ACEPTACIÓN, DE QUE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE REMATE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO PARTES, REFACCIONES O CHATARRA; ES DECIR, NO DEBERÁN SER REHABILITADOS PARA SU CIRCULACIÓN Y POR LO TANTO NO SERÁN DOTADOS DE PLACAS., Y DE DARSE EL CASO, NO SERAN REMATADAS LA UNIDADES CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CUBRAN LOS ADEUDOS A SU CARGO ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTE AUDIENCIA.

CUARTO.- FÍJESE UNA COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA Y NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE RELACIONAN ANTERIORMENTE.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SE COMUNICA EN VÍA DE NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES, Y A LOS TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA COMPARECER AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ASÍ, POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. **LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS** RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

963-14-15

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-

En el expediente número 50/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JUAN GARCIA QUINTANA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-

Por presentado el ciudadano JUAN GARCIA QUINTANA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día dieciocho de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre un lote de terreno rústico, de cultivo de temporal, ubicado en San Diego del Monte, de este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 12-20-91. 04 hectáreas, (doce hectáreas, veinte áreas y noventa y uno punto cero cuatro centiáreas) con las siguientes medias y colindancias:

1-2	S 60° 15" 56" W	671. 86 MTS.	JESUS QUINTANA RUIZ
2-3	N 13° 56''10" E	290.46 MTS.	JESUS QUINTANA RUIZ
3-4	N 58°18' 29" E	455.88 MTS.	JESUS MEDINA LOZOYA
4-1	S 33°39''49" W	226.20 MTS.	PEDRO WIEBE SCHELLEMBERG CALLE DE POR MEDIO DEL CAMPO CIENTO OCHO MPIO. DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA.

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta ciudad.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 26 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

921-14-16-18

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
PRIMER DISTRITO
POBLADO :"ROSALES"
MUNICIPIO : ROSALES
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 496/09

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A GERARDO MORALES QUINTANA
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciendole saber que el escrito ha sido presentado por RUBEN MORALES QUINTANA, quien demanda la desocupación y entrega de la parcela 336 Z-1 P-6/10, con superficie de 05-61-02.39 hectáreas del ejido ROSALES, Municipio de ROSALES, Chihuahua, , entre otras prestaciones; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presente su contestación de demada por escrito, a mas tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.----------

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse ***la primera el diecisiete de febrero del año dos mil diez y la segunda el tres de marzo del año dos mil diez***; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

LIC. MARIA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
HABILITADA POR EL PLENO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EN SESION
DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ

902-14-18

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ISABEL MUÑOZ MUÑOZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en lote No. 3, manzana 577, superficie de 482.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	24.10 M	Lote No. 1
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	24.10 M	Lote No. 5
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 4TA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006/00403 a las 11:59 horas del día 4 de noviembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día doce de diciembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 21 de enero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

726-12-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de septiembre del año dos mil ocho. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 814 / 2008 relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA IRMA UNZUETA ESPINOZA Y DARIO ALBERTO MORALES MENDEZ; Y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS: POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE: RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a MARIA IRMA UNZUETA ESPINOZA Y DARIO ALBERTO MORALES MENDEZ, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias en los términos del artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y trascrito en el considerando que antecede, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley.- Hecho que sea lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así como realizar las anotaciones correspondientes en el Acta de matrimonio número 1885, inscrita en el Libro 853, a folio 109, de la Oficialía 01 en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, levantada el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos por ante la C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de septiembre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha doce de septiembre del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. Doy fe.

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESÚS MANUEL HOLGUIN presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en fracciones de las manzanas 81 y 88, al final de la calle Tabasco, superficie de 2,000.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 19 11 50	38.58 M	Lic. Uriel Vázquez G., con calle de por medio
1-2	NW 21 34 52	24.69 M	Manzana 81
2-3	NW 11 37 48	33.77 M	Manzana 81
3-4	SW 83 52 55	29.83 M	Fracción de la M. 81
4-5	SE 18 39 28	39.97 M	Manzana 81
5-0	SE 21 19 25	55.21 M	Calle Tabasco y Manzana 88

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006/00142 a las 12:00 horas del día 29 de abril del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 22 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

727-12-14

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MARCOS ALEJANDRO CORTINAS ARMENDARIZ con domicilio en C. Centenario No. 50, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Colonia Centro, Santa Isabel, en el municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 983.26 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	1540 M	Juzgado Menor Mixto y Callejón
AL SUR	22.20 M	Arroyo Santa Rosa
AL ESTE	59.00 M	C. Victor Manuel Borunda Loya
AL OESTE	Línea quebrada de	C. Alejandro Cortinas Flores, dos fracciones: 27.80 M y 26.45 M

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 671 fojas 632 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:04 horas del día 10 del mes de abril del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 04 de febrero del año 2010.

Atentamente
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

707-12-14

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GONZALO CHAVIRA SANCHEZ con domicilio en Boquilla del Río, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en La Otra Banda del Río, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle sin nombre
AL SUR	20.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 M	C. Gregorio Mendoza D.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 844 fojas 805 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:30 horas del día 04 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 04 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

706-12-14

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ANGEL RAMIRO TERAN LOPEZ con domicilio en El Terrero, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sauz, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Sauz
AL SUR	20.00 M	C. Loudes González
AL ESTE	20.00 M	C. Joel Arce
AL OESTE	20.00 M	C. Esperanza Magallanes

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 835 fojas 796 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 25 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

689-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 6,991 seis mil novecientos noventa y uno, Yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de los señores MANUEL GERARDO, FEDERICO, PABLO, MARIO y JOSE LUIS todos de apellidos CORRAL VALLEJO, con el objeto de iniciar tramitación extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de PABLO CORRAL COBOS, quienes me exhibieron acta de defunción del autor de la Sucesión y primer testimonio de la escritura pública número 777 del volumen trece, otorgada ante la fe del suscrito notario, de fecha 6 de agosto de 1999, relativo al testamento público abierto de la persona que en vida llevó el nombre de PABLO CORRAL COBOS.

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 4 días del mes de febrero del 2010

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo. Lic. GUILLERMO RAMÍREZ BOLÍVAR

711-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura publica número 6,970 del volumen doscientos diecisiete del protocolo abierto ordinario de esta notaría a mi cargo, otorgada el día 18 de enero del año en curso, hice constar la comparecencia de los señores TIBERINO, FELIPE, ELIAS, CARMELO, MARIA, MADGALENA, MACRINA, VALENTIN y JESUS todos de apellidos VELAZQUEZ RODRIGUEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de ALEJANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ.

Así mismo mediante acta numero 10,398 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 26 días del mes de enero del año 2010.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo. Lic. GUILLERMO RAMÍREZ BOLÍVAR.

710-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Numero Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 6,919 del volumen doscientos quince del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 9 de noviembre del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora AMELIA SANDOVAL LOYA con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de ISABEL VILLALOBOS LOZANO.

Así mismo mediante acta número 10,350 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 18 días del mes de enero del año 2010.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo. Lic. GUILLERMO RAMÍREZ BOLÍVAR

709-12-14

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GLORIA EDITH PEREZ RETANA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en el Lote No. 10 manzana No. 320, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00¨	25.00 M	Lote No. 8
1-2	NW 08°16'00¨	20.00 M	Avenida Juan de la Barrera
2-3	SW 81°44'00¨	25.00 M	Calle Emiliano Zapata
3-0	SE 08°16'00¨	20.00 M	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/112) O.P a las 11:35 horas del día 25 de septiembre del 2008. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de agosto del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

628-12-14

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ROBERTO REYES PARRA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en el Lote No.5 manzana No. 139, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 83 16 00	15.750 M	Lote No. 3
1-2	NW 06 24 36	6.706 M	Lote No. 4
2-3	NE 79 55 53	1.600 M	Lote No. 4
3-4	NW 07 37 44	22.466 M	Lote No. 6
4-5	SW 82 22 17	17.618 M	Lote No. 7
5-0	SE 07 53 34	28.993 M	Avenida Ricardo Flores Magón

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00377 a las 13:31 horas del día 21 de agosto del 2009. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de septiembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 26 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

620-12-14

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CAROLINA MONTAÑEZ JIMENEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano denominado Lote No.3 manzana No. 121, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00¨	14.706 M	Unidad Deportiva Municipal
1-2	NW 08° 16'00¨	34.00 M	Sofia Hernández Chafino
2-3	SW 81°44'00¨	14.706 M	Calle Hidalgo
3-0	SE 08°16'00¨	34.00 M	Calle Ricardo Flores Magón

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00205 a las 11:17 horas del día 26 de marzo del 2009. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de mayo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

622-12-14

-0-

FAI APPAREL UNIVERSAL GN SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

BANCOS	4,146.00	CUENTAS POR PAGAR	0
		TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL	50,000.00
SUMA ACTIVO	4,146.00	RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES -	45,855.00
		SUMA CAPITAL	4,145.00
		PASIVO MAS CAPITAL	4,145.00

Remanente a Distribuir $4,146.00

242-6-10-14

Elizabeth Puentes Avila
Representante Legal

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 349/2008, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. OSCAR FERNANDO HOLGUÍN RONQUILLO e ILIANA GUTIÉRREZ MEDELLÍN a través de su apoderada legal la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, y.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se. RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y trascrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a OSCAR FERNANDO HOLGUÍN RONQUILLO con ILIANA GUTIÉRREZ MEDELLÍN, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley; Asimismo debe enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio y asimismo gire atento oficio al C. Jefe del archivo central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones marginales correspondientes tanto en el acta de matrimonio inscrita bajo el número 00099, del libro 4, tomo 1 levantada el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno. En la de nacimiento de ILIANA GUTIÉRREZ MEDELLÍN registrada con el número 02389 del libro 1 tomo 6 hoja 10 levantada el veinte de junio de mil en la Ciudad de Torreón, Coahuila, así como en el acta de nacimiento del C. OSCAR FERNANDO HOLGUIN inscrita bajo el número 129993 del libro 605 a fojas 229 levantada el día y veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos, ambos instrumentos correspondientes a la Ciudad de Torreón, Coahuila. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CONSTANCIA. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar Para El Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente Juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha ocho de mayo del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en Vigor. CONSTE DOY FE. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA secretaria de Acuerdos.

AUTO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quién actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA y la señora LIZETH NEVÁREZ ACOSTA, según el expediente número 1276/2008; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA y la señora LIZETH NEVÁREZ ACOSTA, mismo que fue celebrado el día veintinueve de mayo del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 913, del libro número 886, folio número 88 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinte de octubre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de Octubre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA y a la señora LIZETH NEVÁREZ ACOSTA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

SENTENCIA.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en DEFINITIVA los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la CC. GLORIA VICTORIA CHAVIRA DURAN y ISIDRO GARCIA LOYA, según su expediente 1398/2008

RESULTADO
CONSIDERANDO
Código de procedimientos civiles vigente del Estado, es procedente y se; RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los CC. GLORIA VICTORIA CHAVIRA DURAN y ISIDRO GARCIA LOYA, mismo que fue celebrado el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Titular de la Segunda Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

TERCERO.- se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo si no hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el articulo 257 del código civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Segunda Oficialía

Del Registro Civil de está ciudad, para que elabore el acta de divorcios correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 519, del libro número 39, a folio 59, y en las actas de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del juzgado cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciendose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

SENTENCIA.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIESISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en DEFINITIVA los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. ELFIDA MENDOZA ATENZO, en contra de WILLIAM JUAREZ MUÑIZ, según expediente número 1174/07

RESULTADO
CONSIDERANDO
Código de procedimientos civiles vigente del Estado, se; RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue correcta

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada, el demandado Intentada, el demandado, se allanó a la demanda entablada en su contra.

TERCERO.- Es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a la C. ELFIDA MENDOZA ATIENZO con el C. WILLIAM JUAREZ MUÑIZ, celebrado el día veintiocho de marzo del año dos mil siete, ante el titular de la segunda oficialía del registro civil de Zaragoza, ciudad Juárez, chihuahua, sin haber resultado cónyuge culpable. Quedando ambas parte en aptitud de contraer nuevas nupcias, por no encontrarse en los supuestos del articulo 257 del código civil vigente en el estado de chihuahua.

CUARTO.- No procede hacer especial condenación en costas.

QUINTO.- al causar Estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil
De ésta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 570, del libro número 191, folio 182 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- notifíquese personalmente a las partes ésta resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez del juzgado cuarto de lo Familiar del Distrito judicial Bravos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del juzgado cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciendose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa dá fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1105/08, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS CARRASCO GOMEZ y YOLANDA SIGALA MERCADO; y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S
R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre LUIS CARRASCO GOMEZ Y YOLANDA SIGALA MERCADO el día trece de diciembre de dos mil dos, el cual quedó inscrito en el acta 163 a folio 62 del Libro 07, de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de Las Varas, Saucillo, Chihuahua, con todas sus consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los Artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinte de octubre del dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veinticuatro de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintitrès de los corrientes, por la YOLANDA SIGALA MERCADO, y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente Juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 Fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

N O T I F I Q U E S E.-

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE MARZO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 776/07, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por el LICENCIADO JAVIER ROBLEDO ZUÑIGA mandatario Judicial de GUILLERMO CASAS PADILLA en contra de ELISA SALDIVAR; y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse como se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción y la demandada se allanó a la demanda; en consecuencia: TERCERO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre GUILLERMO CASAS PADILLA Y ELISA SALDIVAR, el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el acta número 399, a folio 24 del libro 108, de dicha oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa. CUARTO. Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, quién no podrá hacerlo sino pasados trescientos días de separada físicamente de su esposo, o medie examen médico que acredite que no está embarazada, de conformidad con el Artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se girará el oficio respectivo al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídansele copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Delicias, Chihuahua a ocho de abril del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho. Conste. Ciudad Delicias, Chihuahua a ocho de abril del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día siete de los corrientes, por el LICENCIADO JAVIER ROBLEDO ZUÑIGA y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 820/2007 relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora NUBIA CAROLINA GONZALEZ VILLALOBOS y el señor RIGOBERTO RAMIREZ SOLIS, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora NUBIA CAROLINA GONZALEZ VILLALOBOS y al señor RIGOBERTO RAMIREZ SOLIS, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía Quinta del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 281, del libro 6 a folio 6, con fecha de registro el día once de julio del dos mil seis, así como en el acta de nacimiento de NUBIA CAROLINA GONZALEZ VILLALOBOS localizable bajo el número de acta 01209, libro 0079 a folio 056 de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad y en el acta de nacimiento del señor RIGOBERTO RAMIREZ SOLIS localizable con el número de acta 02190, libro 01, folio 25825 de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Monclova, Coahuila.

QUINTO.- Notifíquese personalmente esta resolución a las: partes de conformidad con lo establecido por el artículo 119 INCISO C) del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos los presentes autos y desprendiéndose de los mismos, que ha transcurrido el término que marca la Ley, sin que las partes se hayan inconformado con la resolución dictada, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 115, inciso A), 882 y 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la sentencia de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar, para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 104/2008, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por MARIO NUÑEZ CONTRERAS en contra de MARIA DEL ROSARIO CARRILLO ECHAVARRIA; y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso. SEGUNDO. El actor acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: TERCERO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARIO NUÑEZ CONTRERAS y MARIA DEL ROSARIO CARRILLO ECHAVARRIA, con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa, ante el Oficial del Registro Civil de Guachochi, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra inscrito bajo el acta número 19, a folio 166 del libro 8, de dicha Oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa. CUARTO. Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias. QUINTO. No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del Artículo 145, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. SEXTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 421 del Código Adjetivo Civil. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Guachochi, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los Artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintinueve de octubre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Segunda Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha catorce de octubre del dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veintinueve de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiocho de los corrientes, por MARIO NUÑEZ CONTRERAS, y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente Juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al sexto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua; a veintinueve de septiembre del dos mil ocho.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 29/2008, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por MARIO RUIZ RUIZ en contra de MARIA ANTONIA REYES BEJARANO; y:

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O S
R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso. SEGUNDO. El actor acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: TERCERO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARIO RUIZ RUIZ y MARIA ANTONIA REYES BEJARANO, con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra inscrito bajo el acta número 57, a folio 86 del libro 86, de dicha Oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa. CUARTO. Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil del Estado. QUINTO. Se otorga la guarda y la custodia en forma definitiva de la menor YAZMIN ALEJANDRA RUIZ REYES, en favor de su padre MARIO RUIZ RUIZ. SEXTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este Juicio, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda. SEXTO. No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. SEPTIMO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los Artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a cinco de noviembre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho. Conste. Ciudad Delicias, Chihuahua a cinco de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticuatro de los corrientes, por MARIO RUIZ RUIZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al séptimo resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, así mismo virtud la reforma al Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIAS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUÁREZ , CHIHUAHUA; A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de Divorcio Contencioso, promovido por la C. VERONIC CEVALLOS PORRAS, en contra de LORENZO VICENTE CASTRO SALMERON, según el expediente número 1546/ 2008.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se; RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía voluntaria .

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. LORENZO VICENTE CASTRO SALMERON y VERÓNICA CEVALLOS PORRAS, celebrado el día treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de la Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de Divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 2009, del libro número 676 folio número 2172 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. Quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica, que las resolución dictada con fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las pares, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUES.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLES, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIAS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUÁREZ , CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de Divorcio Contencioso, promovido por la señora LINDA LIZETE SALCEDO DE CEBALLOS, en contra del el señor JUSTO CEBALLOS ARELLANO, según el expediente número 741/ 2008 y.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se; RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía voluntaria ; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora LINDA LIZETE SALCEDO LOPEZ y el señor JUSTO SEBALLOS ARELLANO, celebrado el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve , bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de Divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 649, del libro número 17 , a folio 191, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLES, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica, que las resolución dictada con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUES.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLES, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 117/2008, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. MARIA DEL REFUGIO TORRES TORRES y ARTURO PONCE AGUAYO, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA DEL REFUGIO TORRES TORRES con ARTURO PONCE AGUAYO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutora la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley; Asimismo, envíese copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de Divorcio y gire atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Estado a fin que se sirva ordenar a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio número 112 del libro 62 a folio 127 levantada el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno, en el acta de nacimiento de la C. MARIA DEL REFUGIO TORRES TORRES inscrita bajo el número 43 del libro 50 a folio 266 ambas levantadas en la Oficialia 01 de Rosales, Rosales, Chihuahua; y en la del C. ARTURO PONCE AGUAYO registrada bajo el número 2 del libro 79 a fojas 191 levantada en Moris, Moris, Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Código Civil

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así, definitivamente juzgado lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO; promovido por HERMINIA PARDO LUNA, en contra de RUBEN ALVAREZ ARELLANO, registrado bajo el número de expediente 1583/2007, y.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se. RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores HERMINIA PARDO LUNA y RUBEN ALVAREZ ARELLANO, desde el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrado ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediante un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes transcrito en el considerando segundo de la presente resolución

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y se sirva hacer las anotaciones marginales en el acta de matrimonio, localizable bajo el número de acta 1208, folio 183, libro 133 levantada en la Segunda Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México; en el acta de nacimiento del C. RUBEN ALVAREZ ARELLANO, levantada en la Segunda Oficialia del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, localizable bajo el número de acta 181, libro 52, folio 102; así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda y a su vez se sirva hacer las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de la señora HERMINIA PARDO LUNA, localizable bajo el número de acta 299, libro 1, fojas 116, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Sombrerete, Zacatecas, México, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CONSTANCIA. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar Para El Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente Juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha nueve de mayo del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en Vigor. CONSTE DOY FE. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEG secretaria de Acuerdos.

AUTO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quién actúa y da fe. DOY FE. -0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1940/2007 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. RITA ROSALBA GAMBOA ORTIZ y HECTOR DANIEL GONZALEZ MURILLO, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se. RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. RITA ROSALBA GAMBOA ORTIZ y HECTOR DANIEL GONZALEZ MURILLO, desde el día veintinueve de enero del año dos mil dos, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y se sirva hacer las anotaciones marginales en el acta de nacimiento del C. HECTOR DANIEL GONZALEZ MURILLO, localizable bajo el número de acta 04222, folio 1822, del libro 037J, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua; así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio localizable bajo el número de acta 00003, folio 0071, del libro 0026, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, y en el ACTA DE NACIMIENTO de RITA ROSALBA GAMBOA ORTIZ, localizable bajo el número de acta 594, libro 153, folio 92, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CONSTANCIA. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar Para El Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente Juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha ocho de mayo del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en Vigor. CONSTE DOY FE.
La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEG secretaria de Acuerdos.

AUTO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quién actúa y da fe. DOY FE.